TOMO LXXIII — Montevideo, Jueves 1.º de Noviembre de 1923 — Núm. 5266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley: Declara existentes desde el 1.º de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación los empleos que se mencionan (página 219).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para contratar y disponer la acuñación de $ 500.000 en moneda de níquel (página 219).

Resolución. Modifica la resolución de 1.º de Octubre corriente sobre revisión del Reglamento relativo a las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se expenden al público (página 219).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Declara existentes desde el 1.º de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación los empleos que se mencionan.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación los siguientes empleos, que se pagarán con cargo a Rentas Generales:

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas

División de Tesorería

1 Conductor de fondos (aumento de sueldo) .... $ 360

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

1 Auxiliar .... $ 720
3 Auxiliares 2.os, a $ 600 c|u. " 1.800
3 Escribientes, a $ 540 c|u... " 1.680
1 Agente de Sellos y Timbres en Paysandú .... " 72
1 Agente ídem en Carmelo... " 144
1 Agente ídem en Nueva Palmira .... " 144
1 Agente ídem en Tarariras... " 72
1 Agente ídem en Libertad... " 72
1 Agente ídem en Colonia San Javier .... " 144
1 Agente ídem en La Cruz... " 216
1 Auxiliar en la Agencia de Rentas de Paso de los Toros " 420
1 Agente de Sellos y Timbres en la Capital (aumento de sueldo) .... " 144

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1 Auxiliar, Comisión e Inspección (Montevideo) .... $ 480
Para alquiler de casas para todas la escuelas de la República .... " 30.000

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la Sección Desembarco .... $ 480

PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar .... $ 480

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.o 66

Intedencia General del Ejército y la Armada

10 Chauffeurs, a $ 11.67 c|u. (aumento de sueldo) ..... $ 116 70

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Octubre de 1923.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 26 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA. —R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para contratar y disponer la acuñación de $ 500.000 en moneda de níquel.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 29 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, advertido de que se nota en plaza una acentuada escasez de moneda de níquel, viene a presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley tendiente a efectuar una nueva acuñación de moneda divisoria de la especie expresada.

Tratándose de una simple ampliación de la cantidad de moneda de níquel circulante, el Consejo Nacional ha creído conveniente mantener las disposiciones legales con arreglo a las cuales se efectuaron las acuñaciones anteriores autorizadas por las leyes de 6 de Diciembre de 1900 y 16 de Julio de 1909.

El costo de la acuñación se calcula en noventa mil pesos a cien mil, destinándose por el proyecto adjunto la utilidad que se obtenga por concepto de la colocación de las nuevas monedas a la construcción de edificios para oficinas públicas.

Como se procedió en las acuñaciones anteriores, se comisiona en el presente caso al Banco de la República para realizar la contratación respectiva, así como para determinar la proporción de las monedas que sea necesario acuñar teniendo en cuenta la demanda.

Consultada, al efecto, la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo alguno que oponer al proyecto referido.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y disponer la cuñación de ($ 500.000) quinientos mil pesos en monedas de níquel del valor de $ 0.05, $ 0.02 y $ 0.01, de los cuales $ 300.000 deberán entregarse dentro del más breve plazo y el saldo de $ 200.000 en la oportunidad que fije el Banco de la República.

Art. 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o El Banco de la República queda autorizado para determinar las clases de piezas de cada uno de los valores establecidos para las monedas a acuñarse teniendo en cuenta las necesidades de la plaza.

Art. 4.o La utilidad que se obtenga por concepto de la colocación de las nuevas monedas después de atendidos los gastos que originen la acuñación será destinada a la construcción de edificios para oficinas públicas.

Art. 5.o Declárase subsistente la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 6.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Octubre 29 de 1923.—R. VECINO.

Resolución. Modifica la resolución de 1.º de Octubre corriente sobre revisión del Reglamento relativo a las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se expenden al público.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 29 de 1923.—(Carpeta número 144|921). — Habiendo gestionado la Cámara de Industrias que se modifique la resolución de 1.o de Octubre corriente sobre revisión del Reglamento relativo a las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se expenden

al público y de acuerdo con lo solicitado respecto a la designación de los delegados de dicha Cámara que integran la Comisión revisora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución de 1.o de Octubre a que se hace referencia, estableciéndose que los dos delegados de la Cámara de Industrias serán designados por la misma, pudiendo sustituirlos siempre que lo considere conveniente.

2.o Prorrógase el término de suspensión del decreto de 2 de Octubre de 1922 hasta el 31 de Diciembre próximo, dentro de cuyo término deberá quedar terminada la revisión del Reglamento de que se trata.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Resolución disponiendo que Construcciones Militares, provea al Batallón de Infantería número 14, de los materiales solicitados. Se expide orden de pago por $ 437.30, importe de la provisión que se autoriza.

2—Decreto disponiendo que los jefes de unidades y reparticiones militares eleven los respectivos informes anuales el día 15 de Diciembre próximo.

3—Resolución disponiendo que Construcciones Militares, provea al Regimiento de Artillería número 5, de los materiales solicitados. Se expide orden de pago por $ 220.89, importe de la provisión que se autoriza.

4—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 14 el teniente don José María Sánchez del Batallón de Infantería número 7.

5—Resolución disponiendo que Construcciones Militares, provea al Batallón de Infantería número 1, de 500 kilogramos de cal viva. Se expide orden de pago por $ 17.00, importe de la provisión que se autoriza.

6—Resolución aprobando el exceso de agua consumida en las unidades, etc., de guarnición en esta Capital durante el ejercicio económico 1922-1923.

7—Resolución concediendo licencia por el término de 6 meses para residir en la República Argentina, con goce de media pensión, a la señorita Florinda Spikerman.

8—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de 10 cajones de kerosene.

9—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adjudique a los señores Francisco Lanza e hijos el suministro de muebles y objetos de escritorio que se detallan.

10—Resolución ampliando hasta la cantidad de $ 4.950.00 las obras de reparación que han de efectuarse en el vapor "Lavalleja" por el Arsenal de Marina. Se expide orden de pago por pesos 2.300.00, importe de las obras de reparación de la referencia.

11—Resolución declarando que el monto de las adquisiciones hechas por la Intendencia General del Ejército y la Armada aprobadas por resolución gubernativa de fecha Abril 11 de 1923, asciende a la suma de $ 51.636.80.

12—Decreto disponiendo que pase como agregado al Ministerio de Guerra y Marina el mayor don Alfredo Lafone Gómez.

13—Resolución aprobando la impresión de 500 tablas de "Conversión y tres mil gráficos destinados al folleto "Tablas de Tiro del cañón "Schneider" de 75.

14—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 el capitán don Damasio Carballo del Batallón de Infantería número 1.

15—Resolución aprobando la forma de racionamiento que se ha implantado en la Escuela de Mecánicos.

16—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Setiembre 26 último, por la que se autoriza al jefe del Batallón de Infantería número 7 para que continúe utilizando el local anexo al cuartel que ocupa esa unidad.

17—Resolución sustituyendo el inciso B del artículo 18 del Reglamento y Tarifa para Varadero del Arsenal de Marina aprobado con fecha 6 de Junio de 1923.

18—Resolución disponiendo que los oficiales que siguen los cursos para capitanes y mayores presenten al fin de curso como pruebas de aprovechamiento, un tema escrito para cada una de las materias que se siguen en el mismo.

19—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión al Juzgado Militar de Instrucción, el capitán del Batallón de Infantería número 19, don Juan A. Sarlangue.

20—Resolución no haciendo lugar a la gestión del teniente coronel don Mariano Sabat solicitando se le computen los servicios prestados como maestro de esgrima.

21—Resolución aprobando el modelo de "aparato de corredera para blanco doble circular" propuesto por el señor teniente coronel don Agustín Surra Ponce. Se expide orden de pago por $ 148.34, importe de la construcción de dos aparatos.

22—Resolución aprobando la provisión efectuada a la Escuela Militar por la Intendencia General del Ejército y la Armada con motivo de las maniobras en el Campo Militar número 1, de 30 metros de tela encerada para confección de sacos de carga.

23—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para invertir hasta la cantidad de $ 600.00 en las instalaciones de las tres torres fijas para las estaciones de Melo, Artigas y Paysandú.

24—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que incluya en sus presupuestos mensuales $ 15.00 para cada uno de los alfereces de navío de la Escuela de Mecánicos como compensación de cargo.

25—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.210.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, carne, víveres frescos, etc., durante el mes de Noviembre próximo para las unidades que detalla.

26—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 128.00 para pagar a la Imprenta Nacional la reimpresión de 500 hojas E. y las 500 H. en negro del Departamento de Montevideo.

27—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.000, importe de la compra de ganado y gasto de faenamiento a originarse en el mes de Noviembre próximo, para atender el aprovisionamiento de carne a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

28—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para contratar la faena de los animales que esa Intendencia adquiera para consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

29—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada enagene a favor de los señores B. A. Barrere y Cía., durante el término de tres meses los cueros de novillos de la faena de ganado en pie.

30-31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 177.00, destinada a efectuar la compra de los efectos que se detallan para la Escuela Militar de Aviación.

32—Resolución concediendo a la Intendencia General del Ejército y la Armada la autorización solicitada, para adquirir un equipo electrógeno destinado al Regimiento de Caballería número 4.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María Amalia Moraes de González $ 96.80, importe de días de haberes devengados por su extinto esposo el coronel don Alejandro González durante el mes de Febrero de 1923.

34—Resolución disponiendo se le haga entrega a las señoritas Abdulia, Sobeia y el menor Albarrán Islas de la liquidación de $ 552.75, importe de diferencias de sueldos que como retirado se le adeudaban a su extinto padre el teniente coronel don Ambrosio Islas.

35—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que dispuso el alquiler del local de la Exposición-feria Ganadera, en Rivera, para alojamiento del Regimiento de Caballería número 5, por la cantidad de $ 20.00 mensuales.

36—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que dispuso la provisión a la Escuela de Mecánicos de los efectos que detalla.

37—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Agosto 15 de 1923, por la que se provee a la Escuela de Mecánicos de los efectos que detalla.

38—Resolución declarando que la asignación de retiro que le corresponde percibir al coronel Luis Queirolo es la de $ 264.00 mensuales, que es la misma establecida en la resolución gubernativa de 10 de Setiembre de 1919.

39—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir a los señores Storace y Cía. el suministro de azúcar, destinada a la venta en cantinas militares.

40—Resolución nombrando mecánico de la Escuela Militar de Aplicación a don Gabriel Serra y albañil a don Elías Anastasía.

41—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada disponga que el Comandante de la Escuela de Mecánicos dé de baja al alumno de 4.o semestre don Luis Alberto Amaro.

42—Resolución aceptando la renuncia del doctor don Sebastián Buquet Geli del cargo de subjefe de la Subsección A) Anatomía Patológica del Laboratorio Central de la Sanidad Militar, y se autoriza al señor Director General de la Sanidad Militar para llamar a concurso para proveer el cargo de la referencia.

43—Decreto disponiendo que el jefe del Servicio Veterinario y de Remonta examine el ganado de las unidades y determine de acuerdo con los señores jefes respectivos, cuales son los animales que no están en condiciones de prestar servicios, quedando autorizado para disponer que sean vendidos en subasta pública o enviados al Campo Militar número 1, según convenga.

44—Cédula de pensión de la señora Ramona Maydana de Ferreira.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Francisco Lemos $ 10.50 importe de la asignación que le corresponde por el mes de Agosto del corriente año.

46—Se aprueba la provisión de 50 lamparillas eléctricas efectuada a la Escuela de Mecánicos por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por $ 33.92 importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Setiembre último.

48—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 1.20 importe que girará al señor Jefe del Batallón de Zapadores número 1, para abonar los gastos de locomoción del doctor José D'Lucca, que atiende el servicio sanitario del personal de esa unidad que trabaja en la carretera de Las Piedras al Colorado.

49—Se expide orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por la suma de $ 134.64 para abonar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los medicamentos que le proveyó desde el 16 de Agosto de 1923 al 15 de Setiembre de 1923.

50—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Taormina".

51—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 3 de los materiales que se detalla. Se expide orden de pago por pesos 46.80 importe de la provisión que se autoriza.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Petrona Juana Pérez la suma de $ 30.00 importe de diferencias de pensión de Enero de 1923 á Junio del mismo año.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 14 la suma de $ 7.38 importe del sueldo del ex cabo Silverio Huerta por el mes de Abril de 1923.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán retirado don Andrés Curbelo la suma de $ 122.12 importe de su sueldo por los meses de Marzo y Abril del corriente año.

55—Se otorga a la señorita Sixta Ayala una pensión de $ 36.72 mensuales en su calidad de hija de los extintos cónyuges teniente coronel Antonio Ayala y doña Natividad Juárez.

56—Se otorga a la señorita Micaela Zulema Acosta una pensión de $ 29.00 mensuales en su carácter de hija del extinto teniente Liborio Acosta.

57—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 16.50 para ser girados a la Compañía de Infantería número 2, como reintegro de igual suma invertida en gastos de pasajes y fletes de diligencia, durante el mes de Setiembre último, en comisiones del servicio.

58—Se resuelve eliminar de la lista "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a los soldados Carmelo Gil y Pedro Quintana.

59—Se declara retirado al soldado Manuel González Díaz del Batallón de Infantería número 18 con una asignación mensual de $ 6.25.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Concédese un mes de licencia, por razones de enfermedad, a la profesora del Liceo Departamental de Colonia señorita María de los Dolores Riveros, y se designa para subrogarla en las cátedras que dicta, a la señorita Sara de Morelli, señor Antonio Mangarelli y al Director de dicho Liceo respectivamente.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley, arbitrando fondos para atender gastos de movilidad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

3—Dispónese la entrega de la suma de $ 63.20, a la señora Leticia Perpetua de Parrongelli, en concepto de haberes devengados por su extinto esposo, como Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha.

4—Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de la Facultad de Arquitectura don Julio G. Bauzá.

5—Por el término de cinco años que establece la ley de 14 de Octubre de 1919, nómbrase al ingeniero don Eduardo Terra Arocena, profesor de Mineralogía y Geología Aplicadas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

6—Desígnase por el término de cuatro años para el cargo de Director del Liceo Politécnico "Osimiani y Llerena", del Departamento de Salto, al señor Américo J. Vila.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el informe de la Contaduría General de la Nación recaído en la gestión del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno sobre reválida de la partida para gastos de limpieza.

8—Intégrase, por el término legal, el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Tacuarembó con los señores doctor Mateo F. Parisi y escribano don Santos Gómez.

9—Autorízase el pago de la cuenta importante la suma de $ 51.50, que se adeuda a la "Sociedad Importadora", por útiles suministrados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Setiembre próximo pasado. Cargo "Eventuales" de la misma.

10—Prorrógase hasta el 24 de Diciembre próximo la terminación del actual período de exámenes en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

11—Concédese al ingeniero don Rodolfo Fonseca el beneficio de acumular sus sueldos.

12—Idem ídem al ingeniero Cayetano Carcavallo.

13—Autorízase a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, para arrendar una finca destinada al asiento de sus oficinas.

14—Dispónese el pago de la suma de $ 162.00, adeudados a la Imprenta Nacional por útiles de oficina suministrados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, durante los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados con cargo a "Eventuales" de la referida Secretaría.

15—A la misma Secretaría, y con cargo al referido rubro, se le autoriza para girar la suma de $ 33.00 para abonar la parte proporcional que le corresponde en los gastos de calefacción del edificio que ocupa.

16—Revalídase por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso, la partida de $ 300.00 mensuales destinada a alquiler de casa para el Archivo y Museo Histórico Nacional.

17—Autorízase el remate de los materiales de construcción, sobrantes de los obras del edificio destinado a asiento de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

18—Decreto declarando campeones nacionales aficionados durante el año 1922.

19—Modifícase la resolución de fecha 18 de Octubre corriente sobre imputación de los gastos por publicación de los "Anales" del Museo de Historia Natural.

20-21—Dispónese la liquidación de sueldos devengados por el personal docente del Departamento de Rivera.

22-24—Se manda liquidar la suma de $ 250.00, importe de cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Rivera por concepto de publicaciones de índole electoral.

25—Revalídase hasta el 30 de Noviembre próximo la partida de diez pesos mensuales para gastos de oficina de la Junta Electoral de Colonia.

26—Concédese veinte días de licencia por razones de enfermedad al peón del Liceo Departamental de Soriano, don Jacinto Mengen y autorízase a la Dirección del mismo para invertir de sus "Rentas propias" la suma de veinte pesos destinados a abonar gastos de limpieza que se ocasionen durante ese tiempo.

27—Confírmase la resolución de 21 de Diciembre próximo pasado, que designó a don Celestino Righetti para desempeñar el cargo de inspector 3.o en la Colonia Educacional de Varones.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la tramitación de gestiones para la obtención de cartas de ciudadanía.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 31 de Octubre de 1923.

Fermín del Castillo, brasileño.
Eduardo Boir, francés.
José Felipe Herranz Magariños, español.
Manuel Rodríguez y Rodríguez, español.
Julio Mancupli, ruso.
Virgilio Fasano, italiano.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación —Remite los antecedentes relacionados con el juicio reivindicatorio contra los causahabientes de la sucesión Alagón radicada en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia. — A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

2—Universidad—Remite el estado formulado por la Contaduría de la institución respecto a las rentas propias de los liceos, ingresos por concepto de exámenes (período 1922) y matrículas (1923), así como el déficit producido en la recaudación del impuesto al ausentismo. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Hacienda — Nota pidiendo se recomiende el mayor celo a los Fiscales y Agentes Fiscales Departamentales en lo que se refiere a la liquidación del Impuesto de Herencias. — Diríjase circular a los Fiscales y Agentes Fiscales Letrados y hágase saber.

4—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Remite los antecedentes sobre acumulación de sueldos del señor Román Berro. —Al Ministerio de Industrias.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite la nota del Vice Presidente contra la Trata de Blanca de Navarra, haciendo notar que los permisos que expiden los padres para la expatriación de menores deben ser visados por esas Comisiones. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite los antecedentes respecto a la gestión del Director interino de la Colonia Educacional de Varones sobre provisión de un vehículo destinado para el servicio interno del establecimiento. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

7—Consejo de Patronato de Delincuentes — Eleva la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional pidiendo se refuerce el rubro "Gastos de Ofici-

na" con $ 25.00 que se tomarán de "Proventos" de la citada Cárcel. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva la gestión de la Dirección de la Colonia Educacional de Varones para que se le autorice a invertir $ 64.00 en compra de semilla de alfalfa. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Dirección General de Estadística—Solicita dos ejemplares del Registro de Leyes de 1922. — A la Oficina Internacional de Canje y Publicaciones.

10—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Informa en la gestión del señor Héctor F. Matta por reclamo de asignación para mesa. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

11—Se concede una licencia de dos meses, por razones de enfermedad, al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Gentil Ramón.

12—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al empleado de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, don Juan Paiva.

13—Universidad — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del señor Humberto Bueno. — A la Usina Eléctrica del Estado.

14—Universidad — Acumulación de sueldos del doctor Arturo Carbonell Debali. — A la Contaduría General de la Nación.

15—Universidad — Acumulación de sueldos del ingeniero señor Mario Lenzi. —A la Dirección de Ferrocarriles del Estado.

16—Universidad — Acumulación de sueldos del señor José Eugenio Gil. — A la Usina Eléctrica del Estado.

17—Universidad — Nota de la Dirección del liceo de Minas sobre reclamación de antigüedad para varios profesores.— A la Contaduría General de la Nación.

18—Universidad — Antecedentes sobre liquidación de sueldos del ingeniero José Gimeno. — A la Contaduría General de la Nación.

19—Contaduría General de la Nación —Remite los antecedentes relacionados con el pedido de autorización de la Facultad de Medicina para reforzar el rubro "Encuadernaciones". — Vuelva a la Universidad.

20—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del ingeniero señor Mario Coppetti.—Al Ministerio de Obras Públicas.

21—Dirección General de Avalúos — Remite antecedentes relacionados con la propuesta de E. Vigil, Petrona García de Vigil y Petrona García, de venta de una propiedad para sede del liceo Departamental de Canelones. — Atento a que no existen rubros disponibles con que hacer frente a la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

22—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Alfredo Prunell. — A la Contaduría General de la Nación.

23—Consejo Nacional de Administración —. Remite un mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que los gastos efectuados por reparaciones en los edificios que ocupan los Juzgados Letrados Departamentales y oficinas actuarias no son de cargo de la Administración de Justicia. — A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

24—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor ingeniero don Mario Lenzi. — Al Ministerio de Obras Públicas.

25—Ministerio de Obras Públicas — Remite los antecedentes relacionados con las cuentas adeudadas por suministro de agua por varios propietarios de edificios de Soriano. — Pase al señor Agente Fiscal Letrado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de incendio por las existencias de los talleres del "Diario Oficial", avaluadas en pesos 22.000.00, que vence el 22 del mes en curso y para abonar el importe de esa póliza, o sea $ 125.00, con cargo al rubro "Compra de Materiales del "Diario Oficial".

2—Concédese al señor Isidoro Zuasti del Pino la propiedad de la marca "Alteza".

3—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para exhibir en su sede varios retratos.

4—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para exhibir en los salones de su sede el retrato de Pasteur.

5—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para exponer en el salón de sesiones de su sede varios retratos.

6—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para exhibir en los salones de su sede varios retratos.

7—Se hace lugar al pedido de pago de diferencias de sueldos formulado por el profesor del Instituto de Química Industrial don Elodio Fernández por los días que mediaron entre la resolución que le acordó acumulación de sueldos y la fecha en que inició el desempeño de los cargos acumulados.

8—Se hace lugar al pedido de pago de diferencia de sueldos formulado por el profesor del Instituto de Química Industrial don Francisco Pastori por los días que mediaron entre la resolución que le acordó acumulación de sueldos y la fecha en que inició el desempeño de los cargos acumulados.

9—Decreto disponiendo la forma en que se abonarán los servicios que preste el personal de la Defensa Agrícola en horas extraordinarias.

10—Concédese a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

11—Desestímase la apelación interpuesta por los fabricantes y expendedores de sarnífugos y garrapaticidas por la resolución del 24 de Julio último que da carácter precario a todas las autorizaciones de uso y venta de esos productos.

12—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para mandar confeccionar al peón del depósito de la Defensa Agrícola un traje dentro de la suma de $ 30.00 que se cargará al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

13-14—Autorízase al Ministerio de Industrias para destinar a gastos de mudanza e instalación la cantidad de $ 65.00 procedente de la venta de tabiques de madera existentes en la parte del edificio que últimamente ocupó el referido Ministerio.

15—Concédese al contador de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señor Ricardo Bourdillón con el fin de que termine el expediente de su jubilación una prórroga de un mes a contar de la fecha, en la licencia de que viene disfrutando, y encárgase de las funciones de Contador a la auxiliar señora Filomena C. de Balzaretti en las condiciones en que las viene desempeñando desde el 17 de Agosto último.

16—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.000.00 para reintegrar igual cantidad al ingeniero Alberto Castells por gastos que se le originaron con motivo de la preparación de un Código de minería.

17—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole para conocimiento copia autenticada del mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación que antecede.

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de auxiliar 2.o de la Oficina del Trabajo a la señora Celedonia C. de Fernández, actual auxiliar 3.o de la misma repartición.

19—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole un proyecto de ley, por el cual se da a los patrones y empleados de establecimientos correspondientes a un mismo ramo comercial e industrial el derecho de fijar en cada Departamento el sistema de descanso que haya de aplicarse con carácter obligatorio.

20—Concédese al señor Carlos A. Cal patente de invención por 9 años para "Aparato para extraer toda clase de líquidos y para traspasarlos, denominado "Extractor Cal".

21—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Envase sobre triangular".

22—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Excelsior Motor Mfg. y Supply C.o la suma de pesos 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Henderson".

23—Desestímase el registro de la marca "Van Perkel" solicitado por el señor Enrique Brusco y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00 que abonó por derecho de registro.

24—Declárase que no corresponde la multa impuesta al señor Manuel Ucha por la infracción a la ley de Pesas y Medidas, debiéndose decomisarse los siete metros con medidas antiguas que se encontraron en el comercio de dicho señor y proceder a la destrucción de las mismas.

25—Desestímase el registro de la marca "Sorteo Comercial Cooperativo" solicitado por el señor M. A. Bandín y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el de fecha 27 de Diciembre próximo pasado por el cual se pedía una declaración que estableciese que al Consejo Nacional de Higiene no le alcanza la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922 en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

27—Se autoriza el registro de la marca "Al Precursor", solicitado por el señor Enrique Brusco, y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro.

28—Revalídase por dos duodécimos y con efecto desde el 1.o del mes en curso la resolución de fecha 1.o de Junio de 1920 que autorizó a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para incluir mensualmente en la planilla de su presupuesto la suma de $ 30.00 imputables a "Eventuales" de Instrucción Pública para complemento de alquiler de la casa que ocupa.

29—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la can-

tidad de $ 60.00 en los gastos de reparación de un motor, según presupuesto de la casa Ganzo y Cía.

30—Autorízase al Instituto de Pesca para explotar por su cuenta el puesto de venta de pescado instalado en el Mercado Central y para utilizar los servicios del señor Felipe Torrano como encargado del mismo, con una asignación mensual de $ 50.00.

31—Autorízase al Instituto de Pesca para asignar a los dos peones que utiliza en el servicio de! camión adquirido para efectuar la venta de pescado en las distintas zonas de la ciudad una comisión de cinco milésimos a cada uno por cada kilo de pescado que vendan.

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Juan Giovanettoni para el cargo de pinche del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" con la antigüedad del 1.o de Octubre próximo pasado.

33—Concédese al Instituto de las Religiosas Adoratrices la personería jurídica que solicita.

35—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para iniciar la venta de los jabones que prepara a base de carne de lobo.

36—Mensaje a la Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de seiscientos pesos $ 600.00 en atender los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

37—Mensaje de la Presidencia dando cuenta del mensaje a que se refiere la autorización anterior.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General cometiéndole el alcance de las leyes obreras respecto a varios gremios.

39—Resolución derogando varios decretos relacionados con la aplicación de las leyes obreras en las lecherías de la ciudad y en los talleres de planchados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del ingeniero Carrel adjuntando una fotografía de las obras hidroeléctricas construídas en Gorgia (Estados Unidos de Norte América).

—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para ceder la lancha a motor "D. 14" para realizar un viaje de estudio por el río Santa Lucía a los estudiantes de ingeniería.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio escolar de la calle Canelones y Municipio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el pago de una cuenta de la casa Scarlatto y Compañía.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre nombramiento del sustituto del dibujante de la misma señor Alfredo Maya y Silva que se jubiló.

—Se agrega a sus antecedentes copia del contrato celebrado con la empresa Berland para las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Al Archivo del Ministerio se envía el expediente sobre pago de una cuenta de la casa Noceti, Ratti y Crosta.

—A informe del guardaalmacén se pasa una cuenta de la casa de la Viuda de Moretti y Catelli por trabajos realizados por cuenta del Ministerio.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito presentado por el señor Angel Ventura sobre arrendamiento de una cantera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras que se efectúan en el edificio del Instituto Nacional de Niñas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se envía el expediente sobre construcción de una pasarella en la calle Morse, en el Peñarol.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta de los talleres por trabajos realizados por cuenta de la Inspección General de Saneamiento.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de la explotación de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se envía el expediente sobre pago de derechos de faros por el vapor francés "Mendoza".

—Se dispone el pago de una cuenta del Instituto Meteorológico Nacional por reparación de los relojes del Ministerio correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras de reparación del edificio escolar ubicado en la estación Guichón.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre obras en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de gastos de automóvil que solicita la Dirección de Arquitectura por trabajos de mensura realizados por el agrimensor Cabezudo.

—Se conceden ocho días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Viana.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros el expediente sobre cómputo de servicios del señor Angel Serrano.

—Vuelve a la Contaduría el expediente sobre pago de trabajos realizados por los talleres por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—Se aprueba el contrato celebrado entre la Comisión Financiera y la Empresa Holandesa de dragado para la adjudicación de una faja de terreno que le es necesaria.

—Se Concede autorización a la Direcc Ción de Vialidad para entregar al Concejo Auxiliar de Santa Lucía una cantidad de pedregrullo y de detrictus.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección de Ferrocarriles para las curvas del ferrocarril de San Carlos a Rocha en la 1.a zona.

—Se resuelve dejar en suspenso la adquisición de madera de pino de tea con destino al varadero de La Teja.

—No se hace lugar a las franquicias solicitadas por la Dirección de Vialidad para algunos empleados que no han cumplido el horario.

—Se hace saber al personal del faro de La Panela la complacencia del Ministerio por su comportamiento durante el último temporal y en virtud del informe que expidió la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Secretaría para trasladar un auxiliar disponible de otra dependencia a la de Vialidad.

—En virtud del informe expedido por el médico oficial se resuelve que el marinero de la Dirección Puerto Juan Etchegoyen vuelva al desempeño de sus cometidos.

—Se justifican hasta el día de su jubilación las faltas a la oficina del empleado de Topografía señor A. Maya y Silva.

—Vuelve a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduanas de Mercedes.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir ocho rosetas para los indicadores de vapor.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios del remolcador "C 3" mientras duren las reparaciones del "D 3".

—Se comunica a la Dirección de Topografía que el Consejo Nacional de Administración expidió cédula de jubilación a favor del dibujante de la misma señor A. Maya y Silva.

—Se remiten a la escuela de ingeniería de Madrid, y a su pedido, diversas publicaciones sobre obras públicas ejecutadas.

—Vuelve a la Dirección Puerto el expediente sobre pago de diversas cuentas que se adeudan por la Sección C.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten diversas cuentas por gastos ejecutados por la Inspección General de Saneamiento.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta del señor Francisco Calcagno por trabajos de pintura realizados en la Casa de Gobierno.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente sobre pago de impuesto de faros por el agente del vapor "Mosella".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con los servicios del ingeniero don Mario Lenzi.

—Al guardaalmacén se remite una cuenta de la casa Cassarino Hermanos por suministro de varios materiales en Diciembre de 1921 para la oficina de Navegación Interior.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 15 de Colonia.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Unión Pan Americana solicitando diversos datos sobre la construcción de carreteras en la República.

—A informe de la misma Dirección se remite una nota del Automóvil Club solicitando autorización para hacer una reducción del plano de las carreteras recientemente publicado por esa Dirección.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Luciano Dupont, por homicidio.

Veredicto

1.o Que en la madrugada del 13 de Marzo de 1922, en la ciudad de Paysandú, el prevenido Luciano Dupont dió muerte de doce puñaladas, una en el corazón, a su cuñado Pío Agnasco;

2.o Que el prevenido, entre las tres de la tarde y diez de la noche del día anterior, estuvo bebiendo vino en el café de Antonio Lauria, alcanzando a tomar unos dos litros y luego un par de copitas más en compañía de su hermano Ernesto, con quien se retiró, yéndose para la casa de comercio de Domingo Dotti, donde jugaron una partida de billar, comieron unos chorizos y bebieron un vaso de vino, retirándose como a las dos y media de la madrugada juntos con Carlos Zanoniani;

3.o Que el prevenido se separó de su hermano y de Zanoniani, yendo a la barraca de Etchemendy en busca de su cañado Pío Agnasco con el fin de pedirle explicaciones, porque lo había suplanta-

dó en el puesto de sereno de dicha barraca;

4.o Que al llegar frente a la barraca se encontró con Agnasco, manteniendo ambos una discusión que degeneró en lucha y pelea, pues Dupont, tomando a Agnasco del pañuelo que tenía al cuello, le aplicó varias puñaladas, dejundolo cuando lo vió desplomarse en tierra;

5.o Que durante la lucha Agnasco pudo sacar el cuchillo que cargaba, alcanzando a inferirle a su agresor dos heridas, una leve en el muslo y la otra, de alguna gravedad, penetrante, en el tórax; en cambio, de las doce heridas que recibió Agnasco, cuatro fueron de carátecr mortal, siéndolo una por necesidad, porque le interesó el corazón;

6.o Que el prevenido se hallaba ebrio, accionó además ofuscado por la discusión previa que mantuvo con el extinto y observó anterior buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe.—Furriol. —Montero y Paullier.—Piñeyro.—Guillermo Wilson.—Juan O. Pirelli. — Arturo Mascaró.—Hernan Rippel.—Alberto Quesada.—P. C. de María.—Lino Perrone. —Alfonso Salteráin.—Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Sentencia

Visto en segunda instancia, en juicio público, ante el Jurado, este proceso seguido de oficio a Luciano Dupont, por muerte de Pío Agnasco, venido al conocimiento de este Tribunal por la apelación deducida por el señor defensor del procesado contra la resolución de fojas 125 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Visto el veredicto pronunciado en esta instancia; y

Considerando: Que sus declaraciones, correlacionadas con los preceptos de derecho positivo aplicables, demuestran que el recurso promovido por la defensa no puede tener, ante los Tribunales, acogida para una reforma favorable del fallo, porque de las declaraciones del Jurado aparece Dupont autor de un homicidio voluntario, cometido en circunstancias y de manera que agrava la significación de la ya grave por sí misma violación de derecho de que fué autor. De la tercera proposición del veredicto resulta que Dupont, agraviado con su cuñado Agnasco, por haber sido éste quien le reemplazó en el cargo de sereno del establecimiento de barraca de Etchemendy, en Paysandú, va en su busca, y al encontrarle en su puesto de trabajo, traba discusión con él, luego le acomete, le toma por el pañuelo que Agnasco usaba al cuello, y le infiere doce puñaladas, cuatro de ellas mortales, que apenas pudo Agnasco contestar con las dos que infirió a su agresor, en un esfuerzo de defensa. En la breve reseña de los hechos que narra el veredicto, la delincuencia del agente aparece revestida de una significación mayor que la común a estos delitos de sangre, porque la aumentan evidentemente la inusitada provocación de la incidencia, la falta de un motivo suficientemente grave que explicara el acometimiento, lo deliberado, ya que no premeditado, del ataque, el parentesco por afinidad del victimario con la víctima, que no bastó a refrenar el obstinado propósito homicida, revelado a las claras por el número de heridas inferidas en un acometimiento realmente implacable;

Considerando: Que la buena voluntad anterior reconocida al prevenido por la última proposición del Jurado: la circunstancia de haber actuado Dupont en estado de ebriedad y turbado su ánimo por la discusión previa que sostuvo con la víctima, según la sexta proposición del veredicto, circunstancias que llevan en parte, atenuar la responsabilidad del agente y que ya tuvo en cuenta el fallo de primera instancia, de acuerdo con la acusación, para disminuir con criterio poco severo, en tres grados, la sanción punitica aplicable, artículo 317, 18 números 6 y 7, 70 73 y concordantes del Código Penal. Y visto el artículo 35 del mismo Código;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia, declarándose de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase.—Furriol. — Montero y Paullier.—Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Abel C. Pinto, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección, don José Lucas Núñez.

Departamento de Florida—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección, don Claudio Ermelindo Borba.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, don Heráclito B. Pintos.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección, don Hilario Romero.

Departamento de Treinta y Tres—Tenientes Alcaldes de los distritos 3.o y 4.o de la 6.a sección, don Marcos Abella y don Carlos A. Odizzio, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — Pinto.— Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 31 de Octubre de 1923

Administrativo—Varias notas de los Juzgados del Crimen referentes a nombramiento de Jurados seis. Antecedentes sobre protocolos del escribano Enrique M. Escalante. Ferran y Bedat, cuenta por diligencias sumariales en Durazno. Ubaldo Sóñora, revisación de protocolo. Ramón Ramela de Castro, solicitud. José Capo, sucesión, exhorto. Mirassou y Seuanez con Ford Motor C.o, exhortos. José M. González, antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre suspensión como oficial del Estado Civil. José E. Asconeguy, queja. Sociedad Uruguaya Protectora de los Animales, petición. Relaciones por Setiembre: Civil 2.o e Instrucción 1.o, depósitos judiciales; Comercio 2.o, expedientes para sentencia. Isabelino Roldán Bover, denuncia, exhorto. Cuentas de las Secretarías correspondientes al 2.o semestre del ejercicio 1922-23. Juez de Paz Cristóbal Mourat, un mes de licencia, 12.a sección de Canelones. Hilario Pírez, solicitud. José H. Casson, cuenta por diligencias sumariales en Paysandú. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, nueve; denegadas, dos; concedidas, tres.

Trámite judicial—Julio Otero Beiro, queja por denegación de apelación, incidente por costas. Fassari y Daneri con Dirección General de Aduanas, R. E. N. N. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Tres sumarios por los delitos de heridas, infanticidio y concusión, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, trece.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintitrés.

Definitiva—Fassari y Daneri, agentes del vapor "Doreen", recurso de casación.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 17: rubricados, 17. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 16. Telegramas, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; administrativos, 6.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 de Octubre de 1923

Día 31—Trámite—Citrano de Pascua con Citrano. José Iglesias Gutiérrez. Sebastián Bonelli. Manuel Fernández con Ulpiano [illegible]. Concejo Departamental de Colonia con José Fontana. Suc. de José Estévez con el Banco de la República. Una causa criminal por el delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite—Antenor Maciel Ido con [illegible] Antenor Maciel Viana. Dionisio con Amaro Díaz. Intendencia Municipal con "La Comercial" y "La Transatlántica". Greppi José con A. Basile, incidente por costas. López de Etcheyest María. Rodríguez Gil Juan, testamentaría, distribución de bienes. El Estado con Ovidio García. Una en causa criminal.

Interlocutoria —Magone Juan con Lanza y Cía.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 31—Trámite—Suc. Ramón Casariego. Suc. María Guimerá de Torres. Suc. Manuel Olivera. Alejandro Bence. César Schiaffino y otros con Basilio L. Lowkow. Suc. Ema Berra. Marcela Larrosa de Fedullo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Carlos de León. Suc. Luis Mendaro. Herminia Laluz con Femenciano de Souza Scotto y otros. Suc. María Lucía Scalzullo de Carluccio. Pedro Segredo, B. Nicolás Segredo y otros con Víctor Caravia. Suc. Saturnino Fernández. Gertrudes Eugenia Vecino de Cores con Ricardo Vecino. Suc. Polonia Aramburú de Nande. Usenda Perera, por sus menores hijos, con Toribio y Miguel Arroyo. Suc. Luis Canavari, ciudadanía. Esteban García Díaz. Daniel Arduillo García, ciudadanía. Isabel Braga de Acevedo, testamentaría. Suc. José Sambucetti. Suc. Josefa Barbieri de Sambucetti. Luis Vago Cattaneo con Alfredo Catalurda Terrero.

Interlocutorias — Test. Marcio Federico Mestre. Test. Gabriel A. Monestier. Test. Francisca Trucco de Morgavi. Suc. Félix Illa. Sofía Gestido con la sucesión Juan Zunino. Suc. José Benito Sobral. Adela M. de Corporales con Federico Silva y Ferrer. Suc. Alejandro Scarzella. Incapaz Dolores Castaño de Corso.

Definitivas—Blanca Estapé de Panigatti. Justo P. Linares con Juan P. Musto. Suc. Bernardo J. Larralde con la sucesión Vasco Benito dos Santos.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31—Trámite—Evaristo del Río y Hno., quiebra, incidente sobre retroactividad y calificación. Roberto del Castillo, quiebra, incidente sobre rectroactividad. Elpidio Angulo, quiebra. Coates y Cía. con José Chao. W. M. Jackson Inc., matrícula. Behrens y Acosta y Lara con Mañé. Blois y Larrañaga, quiebra. Bevilacqua, quiebra. Faggioni y Cía. con Puig. Cantonet con Olivera. Santomé con viuda de Fernández. Garayelde Hnos. con S. Sepano. Kropp y Cía. con Ramos. Empresa Oliver con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Cantonet con Cáceres. Pérez y Cía. con Costagua y Cía. Poriolo con Bergallo.

Interlocutorias—Starico con Cossini y Morrison. Chiaporo y Cía. con Guadalupe Copete. Marcelino J. Paz con Furtado y Cía. Figlio y Cía. con García y Ruis. Evaristo del Río y Hno., quiebra. Elpidio Angulo, quiebra. Storace y Cía. con Muñoz. Banco Español con N. N. Coll y Fernández, quiebra.

Providencias reservadas—Cinco.

Oficios—Doce.

Audiencia—Una.

Libros rubricados—Veintitrés.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31—Trámite—Banco Popular del Uruguay con Peladio Coll. Leoncio de León con Smith y Cía. Pablo Lebet con Federico Casalia, desde fojas 22, tercería Elvira Carrara de Casalia, tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. Viña y Mussio con Alberto Odazzio. Juan Rolfo con José Bagnalasta y Emilio Lertora. Banco de Seguros del Estado con Angel H. Vidal. Jorge West con Lessa y Dupont. Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Orestes Formento y Cía., quiebra. Felipe Brizuela, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Roberto Parella. José Rodríguez Olmedo con Ricardo L. Anselmi. Pedro Robert con Ducan Stewart (hijo). Banco de Crédito con Adolfo y Héctor Cardoso. Guido Severi con Erwin Taubmann y Cía., cuatro providencias. Banco de Crédito con Pedro Linares y José F. Borrazás. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Juan Rolfo con Querubín Cassoni y Eduardo Sburlatti. Tinsky Hnos., quiebra. Vicente Dinapoli con Agustina Silva. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra. Julio C. Díaz con Angel Gabriel. Pedro Burno matrícula. Joaquín de Castro de Angel Sánchez. Pugliesi y Cabrera, matrícula. Manuela B. V. Gamallo con D. Salguiero y Pérez. Martín Senar, matrícula. Nicolás Boraldi, matrícula. José Rodríguez con José Pastorino. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Braulio [illegible] Subervielle con Antonio Conti. Gabriel Romero con José M. Magadán y José Rodríguez. Banco Popular del Uruguay con Díaz Soares y Cía.

Definitiva—Francisco F. Olazcoaga, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — [illegible] con Fiandesio y Cía. Andrés Rueno con [illegible] y Cía. Banco Comercial con José León [illegible].

Definitivas—Jardón y Menéndez, matrícula. Dionisio Pinedo, matrícula. Juan B. [illegible], corredor y rematador.

Reservadas—Cuatro providencia.
Oficios librados—Diecinueve.
Libros rubricados—Dieciséis.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31—Trámite—Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordmann. Freire Mogaburo Carlos con Carlos Luis de Carreras. Silveira Josefina. Sellanes María Teresa. Arias Julia. Martoy Sullim. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 2.o turno número 2428. De Mato Rogelio. Payrallo Ramón F. con José A. Souto. Yague Sotero con Elvira González. Costás González David con María Visitación Alvarez Pérez. Canavesi Celia con Francisco Laguna Acosta. Juncal Cancela María y otros. Techera María Esther. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignacio Aguerreberry. Velázquez Francisco con Estanislao Graña. Rovella Angel José con Orfilia Pintos. Moccia M. Julio con Juan B. da Franca Mascarenhas. Buys Jan. Damián José, sucesión. Banco de Crédito con Guillermo Otero. Guitar concepción con Luis Soria. Lopuzanky León con la Compañía Francesa de Navegación. Sánchez Arturo con Raúl E. de León. López Sara con Pedro Mastropietro. Ayesa María Luisa con Eduardo Manuel Chinchilla. Bocking Cecilia Clara con Pedro Hatchondo. Alvarez Juan Pedro con Alfredo Piffaretti. Campi Antonio con Carlos F. Muñoz. Edmond Juan con Banco de Seguros del Estado. Silva de Hills Rosa F. con Ignacia G. de Márquez. Eusebio Natividad Aída. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 2782. Guido de Comenso Serafín, sucesión. Pereyra González María con Ciriaco González. Suarez Martínez Elisa con Carlos María Santandreu, tres providencias. Rey Azopardo Raúl con Delfina Amelia Restelli. Rossell de Serra Gertrudis con Malherbe Wanrell y Arancibia. Cartagno Antonio con Eduardo vero. Pérez Silvestre con Ricardo Ayala (hijo). Patrone Adela con Arturo Mandía, dos providencias. Iglesias de Corbacho Preciosa. Rodríguez Inés Sebastiana con Antonio Estévez. Pintos Virgilio, sucesión. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Obregón María Juliana. Santamarina Timoteo con Constantino Disessa. Micón Pedro con Lorenzo Gimelli. Sattamino Juan José. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo número 1748. Maestre Damiana con Luis Blanchard. Cardona Palmira con Julio V. Chiocconi, dos providencias. Cabrera Dolores con Liborio Escarón. Corso Constante. Pereyra Juan L. con La Transatlántica. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno número 1646. País Nicolás.

Interlocutorias—Ultra Juan con José Roullán. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola.
Definitivas — Crosa y Trápani Francisco Camilo. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma.
Oficios—Quince.
Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 31—Trámite—Pérez Ramón F. y Juan F. Picavea con Erasmo Arrarte. Perotti Ana con Duilio Rigotti. Curbelo de Terrille María A., sucesión. Rojo Jacinto Isabelino. Traverso de Lanaro Catalina Irene. Mastrangelo Alfredo y María Alcira Arraga. Pinque Bartolomé, sucesión. Exhorto número 3720 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Gómez Severiana. Frizi de Buonora Adela. Banco Hipotecario del Uruguay con Pío Añasco. Haddad Antonio con Rosario López. Barreda Manuel con Teresa Casanova. Garré Hnos. con Juan Ligerini. Verrando Catalina con Vicente Vasallo, incidente. Biancheri Raúl C. con Ernestina Salmini. Valles Adelina con Ricardo Camps. Pintos Joaquín. Nicoletti Sara con sucesión Pablo Minelli. Gutiérrez Paula A. Anhola. Acuña Rosalía Celia. Techera Deolindo. Parrilla de Fernández Antonia. Spinelli Francisco con María A. G. de Risciutti. Exhorto telegrama del Juzgado L. Departamental de Durazno. Exhorto número 1892 del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 2541 del Juzgado L. de lo Civil y Correccional de Salto, dos providencias. Exhorto número 359 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Mautone Vicente (hijo). Musso María M. con Camilo José Bertolomé Barale. Chauquet Felipe. Graneso Elías. Torres Ana con Miguel Rodríguez. Antonini Purísima con Carlos Quihillry, incidente. De Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordell. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Degrossi Pedro (hijo) con Celia Capurro. Capella Ofelia con Guillermo Ibarra García. Cardillo Ricardo con Sara Olivera. Rodríguez Antonia con Ignacio Núñez. Belizona Natalio. Fortunato Amo L. Passanante Catalina con Alberto Patrone. Banco Hipotecario del Uruguay con Natividad Suárez. Vigna Juan con María Luisa Grisetti. Saodone Luisa con Claudio Bermúdez. Pierre Clerc Luisa con José Muniz. Cueto Juan con Raúl Rodríguez. Viñoli Jacinto con Rudecinda Alvarenga. Pribul Paulo con María E. Brazuna. Barrios de Mas Laura, sucesión, incidente. Revella Santiago, sucesión. Orichio José, sucesión. Malfatti Juan A. con Catalina Mazolo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alfonso Núñez Ruanova. Cóppola José Pedro con Julia Serra. Dorosi Silvio. Terrano Nicolina con José Camaño. Rodríguez Elía Natalia con Santiago Pedro Lampach. Rotela Rosa con Emilia Gaudino. Gamberona Fermín. Acuña María C. con Angel González. Oficio número 1489 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Monti Teresa. Lapreo Joaquín. Ferrer Zubieta Antonio J. con Juan Fígoli. Bentancor Domingo con Héctor Hilario Leone. Saavedra Soledad con José Carrión. Jiménez Tomás con Segunda Pascual. Garguillo Fortunata con Manuel Mariano Pose. Berger de Marisquireña Emilia con José María Marisquireña. Leal Clementa María con María Santos.

Interlocutorias—Silva Martín. Sala y Michetti con Américo Porta. Varrando Catalina con Vicente Vasallo. Gallinares Orfilia con Andrés Merglen. Sposo Bernardino. Aznárez Manuel. Spinelli Francisco con María A. G. de Risciutti. Larrosa Justino, testamentaría.

Definitivas—Bastianini Céfiro con Nicolás A. Impagliazzo. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni. Graneso Elías. Mazal Roberto.
Oficios—Veinte.
Audiencias—Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Datos de las 48 horas últimas.

Montevideo. — Observatorio del Prado, mm. 13.0.

Colonia. — Sección 3.a, mm. 27, sección 9.a, mm. 22; demás, no comunican.

Florida. — Sección 3.a, mm. 6; sección 4.a, mm. 8; demás, sin datos.

San José. — Sección 3.a, mm. 8; sección 10.a, rural, mm. 10; demás, nada. Hoy: ciudad, mm. 9; sección 4.a, mm. 24; sección 1.a rural, mm. 12; sección 3.a, mm. 10; sección 4.a, mm. 8; sección 10.a rural, mm. 3.

Rocha. — Sección 2.a, mm 12; sección 4.a, mm. 5; sección 6.a, mm. 7; sección 3.a, mm 10.

Flores. — Sección 2.a, mm. 4; sección 4.a, mm. 10; sección 6.a, mm. 4.

Maldonado. — Ciudad, mm. 9; sección 2a, mm. 9; sección 6.a, mm. 5; sección 7.a, mm. 5; sección 8.a, mm. 9; sección 9.a, mm. 9.

Rivera. — Ciudad, mm. 2; sección 4.a, mm. 5; sección 6.a, mm. 3.

Minas. — Sección 2.a, mm 13; sección 3.a, mm. 11; sección 4.a, mm. 9; sección 6.a, mm. 8.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 11; sección 5.a, mm. 8; sección 6.a, mm. 10; sección 7.a, mm. 10; sección 8.a, mm. 14; sección 9.a, mm. 6; ciudad, mm. 8.

Durazno. — Sección 2.a, mm. 2; sección 4.a, mm. 1; sección 5.a, mm. 4; sección 9.a, mm. 2; sección 10.a, mm. 2.

Salto. — Ciudad, mm. 1; sección 2.a, mm. 1; demás, nada.

Paysandú. — Nada.

Canelones. — Sin novedad.

Lluvia caída en las Estaciones del Ferrocarril:

Día 28. — Estaciones: Montevideo, mm. 10; Piedras, mm. 11; La Lata, mm. 12; Colonia Suiza, mm. 18; Rosario, mm. 11; Tarariras, mm. 10; Colonia, mm. 9.

Día 29. — San José, mm. 5; Mal Abrigo, mm. 10; Canelones, mm. 7; Sarandí, mm. 10; Durazno, mm. 2; Río Negro, mm. 2; San Ramón, mm. 12; Cerro Colorado, mm. 7; Nico Pérez, mm. 5; Melo, mm. 6; Treinta y Tres, mm. 6; Minas, mm. 6.

—Nivel de los ríos. — Río Santa Lucía, por Estación Santa Lucía, creciente, 0m.60; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, por Río Negro, bajante, 0m.40.

Tacuarembó, por Tacuarembó, bajante, 0m.30.

Fraile Muerto, 0m.25 (creciente).

Al nivel normal: Conventos, Olimar Grande, Laureles, Cardozo, Pando, Yi y San José. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Octubre de 1923.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República, y las bajas al Sur, alrededor de Santa Cruz.

Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Oeste en la parte Sudeste del país, calma al Nordeste y Norte, del Norte al Este en la parte central y costa Atlántica hasta Mar del Plata.

La temperatura máxima registrada ha sido de 24 grados al Norte, y la mínima de 5 al Nordeste.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Día 30 de Octubre de 1923

Cielo, en general, medio nublado al Sudeste y Nordeste, casi despejado al Sur y parte central, despejado al Este y Norte. En Montevideo se han registrado 4 litros de agua caída por metro cuadrado, en Rocha, 2 y en Punta del Este, 1. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, desde Jachal a San Carlos y las bajas al Norte, entre Jujuy y Concepción. Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte central de la República, calma al Nordeste, del Sur al Oeste en la costa atlántica hasta mar del Plata. Las temperaturas máximas registradas han sido de 25 a 26 grados en la parte central y Nordeste y la mínima de 6, en la parte Sudeste. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.80.
Temperaturas: Normal, 17°00; a la intemperie, 19°00; máxima, 17°50; a la intemperie, 19°10; mínima, 15°10; a la intemperie, 11°20.
Viento Oeste, 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.15. Humedad relativa, por ciento: 55.50.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas, 18.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 1.60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 14°00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. O. con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.30.
Temperaturas: Normal, 18.00; a la intemperie, 16o00; máxima, 19o00; a la intemperie, 23o00; mínima, 10o00; a la intemperie, 9o00.
Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.00.
Humedad relativa, por ciento: 62.50.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 14.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 1.20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 16o70.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCION

Día 30 de Octubre de 1923

1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 7 pesos mensuales.
2.400 pesos, acumulados.
2.250 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
510 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
1.400 pesos, acumulados.
13.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, ampliación.
10.000 pesos, prórroga.

Día 31 de Octubre de 1923

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.800 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, a 21 pesos mensuales.
3.500 pesos, cuenta corriente.
3.600 pesos, a 19 pesos mensuales.
3.000 pesos, al 6 por mil mensual.
3.800 pesos, a 5 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCION

Día 30 de Octubre de 1923

500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.

Día 31 de Octubre de 1923

948 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.200 pesos, al 9 por ciento anual.

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 6 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1923

11.350 pesos, finca en la calle Joaquín Requena número 1038, de 107 metros.
273.016 pesos, campo en la 10.a sección de Soriano, 2.730 hectáreas.
4.363 pesos, campo en la 8.a sección de Río Negro, 121 hectáreas.
5.201 pesos, finca en la calle Nicaragua número 1361, de 190 metros.
10.000 pesos, terreno en el Bulevar General Artigas, 729 metros.
20.500 pesos, casa en la calle Juan B Blanco número 6, Pocitos, de 349 metros.
3.960 pesos, terreno en la calle José L. Terra, 255 metros.
3.000 pesos, terreno en las proximidades del Buceo, Rambla Presidente Wilson, 373 metros.
3.520 pesos, solar en la 19.a sección, calle Democracia, 577 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Rafael Pastoriza número 10, de 441 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Lavalleja números 2029 y 2033, de 97 metros.

Día 31 de Octubre de 1923

37.000 pesos, casa en la calle Rondeau número 2154, esquina Colombia, 733 metros.
17.000 pesos, casa en la Avenida General Flores números 2918 al 2324, de 407 metros.
4.054 pesos, terreno en la 8.a sección de Canelones, 24 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2064, de 276 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Cuareim número 2322, de 311 metros.
3.799 pesos, terreno en la calle Ellauri (Pocitos), de 189 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Centro América (Cerro), 230 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Santa Fé números 1236 y 1238, de 405 metros.
6.500 pesos, casa en la calle República, de 106 metros.
1.800 pesos, casa en la calle Hocquart número 2090, de 109 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Madrid número 1626 (Aguada), de 293 metros.
1.000 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, calle Vecinal, 329 metros.
10.699 pesos, casa en Maroñas, calle Chayos, 11.a sección, 1 hectárea.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 31 de 1923.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 68.60.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 85.00.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para Noviembre 10, 88.80.
18.650 pesos, ídem ídem, 88.80.
9.325 pesos, para mañana, 88.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.
7.460 pesos, para Noviembre 3, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916
2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, al contado, 86.50.

Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos
41 acciones, para mañana, 120.00.

Títulos Hipotecarios serie E

2.400 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie R

10.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S.

2.000 pesos, al contado, 93.40.
2.000 pesos, al contado, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.600 pesos, al contado, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.600 pesos, al contado, 90.80.
1.500 pesos, para mañana, 91.00.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, para fin de Noviembre 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Noviembre 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
10.000 pesos, para fin de Noviembre 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, al contado, 90.70.
4.300 pesos, para mañana, 90.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
40.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29

Odila Taboas de Silveyra, oriental, 21 años, casada, Uruguay 805.
Polidoro Vázquez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Vilan, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rogelia de la Llosa de Torres, española, 70 años, viuda, Larrañaga 4.
Feliciano Calzada Carré, oriental, 59 años, casado, Maldonado 2597.
Enrique Comelli, oriental, 27 años, soltero, León Pérez sin número.
Bartola Barragán, oriental, 65 años, soltera, Juan Paullier 1472.
Angela Vidal, oriental, 24 años, soltera, Monte Caseros 84a.
Rosario Canino, italiana, 41 años, casada, Hospital Vilardebó.
Felipe De Andrea, italiano, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Ana María Caret Casalla, oriental, 3 meses, Ibirapitá 2783.
Rita Catalina Santos, oriental, 3 meses, Silo 51.
Pablo Ciarlo, italiano, 79 años, casado, 8 de Octubre 4649.
Carmelo Bonilla, oriental, 42 años, soltero, Cuartel 9.o de Caballería.
María Angélica Bentancur, oriental, 2 años, Avellaneda 88.
José Sánchez, oriental, 4 meses, Solferino 81.
Enrique Viera, oriental, 2 meses, Avellaneda sin número.
Pedro A. Quiñones, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Ana María Guardia, oriental, un mes y 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma Molina, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramón Licharde, oriental, 4 1[2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Luis Leis, oriental, 5 años, Barcelona 129.
Luis Bruno, italiano, 76 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Antonia Casteluci, oriental, 20 años, soltera, Patria 2659.
Julia Falero, oriental, 4 horas, 25 de Mayo 122.

Día 30 de Octubre de 1923

Petronila L. de López, oriental, 66 años, viuda, Curiales 30.
Teresa Padula de Bellini, italiana, 44 años, casada, Industria 116.
María R. de Pagliaro, italiana, 55 años, casada, Lindoro Forteza sin número.
Victorio Silva, oriental, 18 años, soltero, Tomás Claramunt 3.
Servando Germán Velázquez, oriental, 8 meses, Lucas Moreno 53.
Petra López de Sabastián, española, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.
Miguel Sandigue, francés, 84 años, viudo, M. Ortiz 8.
Juan Morando, oriental, 49 años, casado, Hospital Italiano.
Felicia Sesiz de Arzola, oriental, 64 años, viuda, Villa Colón.
Juana Reyes de Barrios, oriental, 76 años, viuda, Rincón del Cerro.
José Puyol, español, 87 años, casado, Gil 134.
León Mazzadra, italiano, 52 años, soltero, Dragone 27.
Rafael Miral, francés, 34 años, soltero, Aurora 54.
Maglio Meriglio, italiano, 47 años, casado, Manuel H. y Obes sin número.
Martín Suárez, oriental, 7 días, Pantanoso.
Natalio Melgar, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Pérez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rodríguez Remigia, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermo Coelho, oriental, 18 años, soltero, Libertad 819.
Simón Regueira, español, 71 años, viudo, Minas 2031.
Carlos Hernández, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Livio Paoletti, italiano, 34 años, casado, Constituyente 1831.
Agustina Martínez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Luisa S. de Morales, oriental, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Delucci, italiano, 76 años, casado, Mendoza, 2532.
Elida Fabro, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Olimpia Ventura, portuguesa, 19 años, soltera, Uruguay 925.
María Rosario Gómez, oriental, 18 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Modesto Rubini Albadi, oriental, 11 meses. Municipio 1667.
Carolina F. de Aguirre, oriental, 96 años, viuda, Pereira 2839.
Luis Lagarreta, oriental, 89 años, soltero, Payán 8.
Emilio Bonifacino, italiano, 34 años, casado, Nueva Palmira 1597.
María Marta Laffanour de Badet, francesa, 84 años, viuda, Avenida Lezica sin número.

Día 31 de Octubre de 1923

Ana Joaquina Magnone de Luoni, oriental, 63 años, viuda, Industria 89.
Carolina Guion de Panizza, oriental, 30 años, casada, Chacarita.
Domingo Boggiano, oriental, 57 años, soltero, Vecinal 30.
Diosime González, oriental, 25 años, soltero, José A. Cabrera, 122.
Eloísa Hermida, oriental, 14 años, Flor de Maroñas.
Rodolfo Haltzenau, norteamericano, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Irma Aviate, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Laura Sebero, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Dionisia Espondaburo de Melgar, oriental, 65 años, viuda, Soriano 833.
Ofelia Corbo de Palacios, oriental, 52 años, casada, Tacuarembó 1109.
María Magdalena Cravanni de Penna, italiana, 76 años, viuda, Maldonado 1625.
Alia Juri de Sfeir, siria, 19 años, casada, Buenos Aires 213.
Juan José Etchevarría, oriental, 43 años, casado, Uruguay 1972.
Alfredo Martínez, oriental, 15 días, Zabala 1577.
Dora Mela de Riva, italiana, 65 años, viuda, Charrúa 1924.
Alberto Mallo, oriental, 30 años, casado, Salto 963.
Pedro Arnelli, oriental, 41 años, soltero, Avenida Garibaldi 1842.
Juan Carlos Di Pietro, oriental, 8 días, Criollos 25.
Pablo Segundo Terevinto, oriental, 18 meses, Hospital Pereira Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(*Continuación.— Véase el número 5265, Poder Legislativo, página 310*)

la Comisión entiende que no tenía por qué ceñirse a la ley actual. Es una falta evidentemente grave. No es una acusación que yo le hago; es la propia confesión del señor diputado Ferrería. La segunda, es que el cálculo que ha hecho la Comisión para presentar a la casa Monti como una casa que ha hecho una propuesta inferior a la de una casa nacional, tiene este error fundamental: que es la Comisión del Palacio Legislativo la que quiere darle a ella el monto de la ganancia. Establece el 20 o|o, porque con ese 20 o|o la casa Monti en su propuesta es más baja que la casa Pagani. No tengo yo seguridad de que si en vez del 20 o|o fuera necesario el 25 o|o no se le pusiera el 25, como tampoco no tengo ninguna seguridad de que si en vez de ser el 25 fuera el 4, le adjudicaran el 4.

De ahí, señor Presidente, que yo creo que este debate podría servir para que los diputados que son miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, como dijo muy bien el señor diputado Martínez Trueba, pudieran verse obligados moralmente a no resolver ninguna cuestión de propuesta hasta tanto la Cámara no resolviera este asunto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Si la Cámara hubiera aceptado un artículo que yo propuse oportunamente, estableciendo que todas las propuestas superiores a 30.000 pesos deberían ser aprobadas por la Cámara, no se habría producido este conflicto; pero la Cámara rechazó mi fórmula.

Señor Batlle Berres — Yo tal vez lo habría aceptado; pero le voy a advertir al señor diputado que no es el remedio del momento. Puede hacerse una acusación contra una mala disposición de la Cámara; pero vayamos ahora al remedio, que es lo interesante, y el remedio puede ser este que yo propongo. Además, la Cámara debe resolverse a considerar como urgente este asunto, porque, en realidad, lo es, porque está en suspenso una licitación que es importante terminar a objeto de que esos trabajos se puedan hacer. — (Interrupción del señor diputado Mendiondo).

La Comisión del Palacio no puede resolver lo que se le ocurra. Si el telegrama está hecho y la Cámara se convence de que la Comisión ha procedido mal, no por esto desearíamos detenernos, y, además, si fuera muy claro que la Comisión se ha puesto fuera de la ley, podría colocarse en una situación muy desagradable a esa Comisión.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Ferrería ha planteado en sus verdaderos términos el asunto relacionado con la licitación de muebles para el Palacio Legislativo.

Como él lo decía, cinco casas se presentaron a esta licitación: cuatro casas extranjeras y una casa nacional. Las diferencias entre unas y otras eran de carácter apreciable. Sin embargo, las dos casas que proponían una suma inferior con relación a las otras, eran, en primer término, la casa Monti, de Milán, y, en segundo lugar, la casa Pagani, de Montevideo. La Casa Monti, de Milán, proponía la suma de 85.000 pesos para los muebles de la Sala de Diputados del Palacio Legislativo, y la casa Pagani la cantidad de 130.000 pesos. La diferencia, por tanto, señor Presidente, entre la casa extranjera Monti, de Milán y la casa Pagani, de Montevideo, era de 50.000 pesos.

El señor diputado Batlle Berres, al promover este asunto, manifestaba,—así lo entendí yo, — que las casas extranjeras estarían obligadas a pagar los derechos de Aduana. Yo creo todo lo contrario, señor Presidente, y para pensar así me remito a una ley sancionada en el mes de Mayo del corriente año, por la cual se exoneraba de derechos de Aduana a los materiales destinados para el Palacio Legislativo.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Quien hizo esa ley, fué la Comisión de Hacienda; quien tuvo la palabra en nombre de la Comisión de Hacienda fué el doctor Jude, y el doctor Jude dijo en propia Cámara, — y esto está en la versión oficial,—que esta ley se refería simplemente a los materiales, pero no a las licitaciones extranjeras; que éstas no estaban eximidas de ese derecho.

Si alguna confusión puede haber en la ley, el miembro informante la ha subsanado.

Señor Mendiondo — A pesar de todo, señor Presidente, quiero levantar los cargos que sin ninguna razón ha formulado el señor diputado Batlle Berres con respecto a la Comisión del Palacio Legislativo. — (No apoyados).

La Comisión del Palacio Legislativo en este asunto de la licitación de muebles, como en otros relacionados con los artefactos eléctricos, pinturas, etcétera, ha procedido con toda corrección. La prueba palpable de lo que manifiesto, está en que la Comisión en mayoría, con la sola discrepancia de dos de sus miembros, aconsejó que la licitación de muebles fuera adjudicada a la casa Monti, de Milán. La Comisión del Palacio Legislativo ha defendido los intereses del país, y ha defendido los intereses del país, señor Presidente, porque en este caso, aún aplicándose los derechos de Aduana a la casa Monti, de Milán, el Estado se vería beneficiado en la suma de 30.000 pesos con respecto a una casa nacional, como es la casa del señor Pagani.

Yo, como el que más, con el mismo señor diputado Batlle Berres, creo que debemos proteger la industria nacional; pero en este caso, señor Presidente, cuando una casa extranjera, como la casa Monti, ofrece los muebles para el Palacio Legislativo y una casa nacional, como la casa Pagani, ofrece también por una suma que oscila, no aplicándose los derechos de Aduana, en 80.000 pesos, y aplicándose los derechos de Aduana a la casa extranjera, en 30.000 pesos, yo pregunto, señor Presidente, si la Comisión del Palacio Legislativo ha estado en lo cierto al adjudicar la licitación a la casa Monti, de Milán.

Los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo en mayoría han tratado, como he dicho, de adjudicar la licitación de muebles a la casa Monti, dando con esto un beneficio al Estado de treinta mil pesos, en lo que se refiere a los muebles de la Sala de Diputados y de la Biblioteca del Palacio Legislativo.

Ahora bien: el señor diputado Batlle Berres manifestaba que había convenien-

cia en que la Comisión del Palacio Legislativo diera un compás de espera a este asunto de la licitación de muebles. Yo debo advertir, en este momento a la Cámara, que la Comisión del Palacio Legislativo, en su sesión de esta mañana, ratificando una votación efectuada días pasados en las antesalas del Senado, acordó pasar telegramas a la casa Monti, de Milán, dándole cuenta que había sido beneficiada en la licitación de los muebles para el Palacio Legislativo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Este hecho es tanto más grave, cuanto que días pasados se habló en Cámara sobre este asunto, y si bien no hubo resolución oficial, porque no la pudo haber desde que se hablaba fuera de hora, algunos diputados quedaron obligados moralmente a no dejar pasar eso, y los otros, los que no estaban en Cámara y por lo tanto no pudieron hacer la misma declaración, debieron haber tenido muy en cuenta esa discusión, desde que días pasados, yo dije en Cámara que el mal fundamental estaba en la falta de buena interpretación que había de la ley. Como yo, algunos otros diputados hicieron las mismas observaciones, ajustándose a mi criterio, es decir, al criterio que en ese momento era general. ¿Cómo es, entonces, que habiendo esa impresión en la Cámara, la Comisión del Palacio Legislativo resuelve un asunto de este carácter? ¿Cómo puede la Comisión del Palacio Legislativo resolver la interpretación de una ley que la propia Cámara dice que ella la va a interpretar? ¿Cómo es que se atreve a hacer esto la Comisión del Palacio Legislativo, sobre todo cuando entendía...

Señor Mendiondo — Estaba en su derecho.

Señor Batello Berres — ... la Cámara que esta resolución podía traer graves perjuicios para el país.

Pero además de esto, señor Presidente, una cosa mucho más grave que esta, es que estando en la Cámara este asunto siendo la Cámara la que iba decidir el espíritu de la ley, la Comisión del Palacio Legislativo entiende de por sí que este derecho de la Cámara lo tiene ella, e interpreta ella la ley, cuando ella no tiene esa facultad para darle solución a una proposición que está en contra del espíritu de la Cámara. Yo pregunto cómo es que la Comisión del Palacio Legislativo se ha atrevido a esto. Y así como yo veo la gravedad de esta situación, la Cámara creo debe entenderlo de la misma manera, — por lo menos la bancada batllista estoy seguro que lo entiende así, —y le daría entonces a esa Comisión el correctivo que merece.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ghigliani, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

Señor Mendiondo — Preguntaba el señor diputado Batlle Berres con que derecho la Comisión del Palacio Legislativo había acordado ratificarse en los términos en que lo había hecho en la sesión anterior. Yo le repito en este instante que la Comisión del Palacio Legislativo cree y me parece que está en lo cierto al creerlo así, que los muebles destinados al Palacio Legislativo, están exonerados de derechos de Aduana.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Perdone que vuelva a recalcar sobre esto, porque me parece lo fundamental. ¿Cómo puede creer eso la Comisión del Palacio Legislativo, si la Comisión informante dice lo contrario?

Señor Mendiondo — Pero tenemos una ley vigente, señor diputado, donde se dice que los materiales están exonerados de derechos de Aduana.

Señor Batlle Berres — La ley ha sido votada por la Cámara, y la Cámara ha asentido a las palabras dichas por el señor diputado Jude, y esas palabras del señor diputado Jude son completamente opuestas a lo que ha resuelto la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Mendiondo — Me ratifico, señor Presidente, en lo que había dicho hace un instante. Creo que la Comisión del Palacio Legislativo ha procedido con toda corrección al adjudicar la licitación de muebles a la casa Monti, de Milán.

Por el momento, era lo que quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Se trata, señor Presidente, de hechos consumados, de hechos evidentemente graves. Para mí la gravedad del hecho está en que la Comisión del Palacio Legislativo se haya reunido esta mañana, sabiendo que horas después la Cámara iba a tratar esta cuestión, para mandar un telegrama, liquidar el asunto y consumar los hechos. Si yo hiciera abstracción del concepto que me merecen los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, diría que esa actitud es sospechosa.

Existe, señor Presidente, una Comisión investigadora, y nada impide que esa Comisión investigadora tome en cuenta la versión taquigráfica de la sesión de esta tarde y proceda a investigar estos hechos, que merecen ser investigados. — (Apoyados).

Por lo tanto, hago moción, señor Presidente, para que se dé por terminada la discusión de este asunto, en la esperanza de que la Comisión Investigadora tomará cartas en él. — (Apoyados).

Hago moción, pues, para que se termine la discusión de este asunto, se levante la sesión, y en la próxima se prosiga con la discusión del primer asunto que está en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que ha formulado el señor representante Ghigliani.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo entiendo que es necesario que la Cámara tome una resolución en el sentido de atribuirle a la Comisión investigadora la facultad de entrar a averiguar estos hechos; porque la Comisión investigadora fué constituída al solo objeto de verificar la exactitud de los cargos que se habían formulado en Cámara.

Señor Arena — Del presente y del futuro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No puede ser. La Comisión investigadora se ha de referir necesariamente a los hechos que tienen relación con las manifestaciones que se hicieron en Cámara.

Yo estoy de perfecto acuerdo con la proposición del señor diputado Ghigliani, pero entiendo que debe haber una resolución expresa de la Cámara en el sentido de incluir entre las facultades de la Comisión investigadora la de verificar y averiguar los hechos a que hace referencia el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo extiendo mi moción hasta ese grado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani con ese agregado.

Señor Turena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Pediría una aclaración sobre la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para aclarar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo había manifestado, señor Presidente, que la Comisión Investigadora de las obras del Palacio Legislativo se había constituído con el objeto de verificar la exactitud de algunas denuncias que se habían formulado en Cámara cuando se consideró esta cuestión relativa a las obras del Palacio Legislativo.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — El cometido de la Comisión era más amplio. No se limitaba solamente a los hechos denunciados en aquel momento, sino a toda la investigación que quisiera realizar en las obras del Palacio Legislativo. Lo que yo entiendo también, como el señor diputado Gutiérrez, es que se refería a obras ya realizadas en el momento en que fué designada la Comisión investigadora no a todas las obras ni a los hechos nuevos que se produjeran después.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese es mi concepto; pero creo que si no hay una resolución expresa de la Cámara en ese sentido, la Comisión investigadora no puede entrar a verificar denuncias nuevas producidas con posterioridad a su designación, porque de lo contrario sería una Comisión de contralor con carácter permanente; y ese no fué el concepto en que la Cámara votó la Comisión investigadora.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo propongo, entonces, que la Cámara resuelva que la versión taquigráfica de esta parte de la sesión sea pasada a la Comisión investigadora, para que se pronuncie al respecto.

Señor Mendiondo — ¿Y qué tiene que ver la Comisión investigadora con esto?

Señor Ghigliani — Me extraña mucho que el señor diputado, que es miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, se oponga a ese procedimiento.

Señor Mendiondo — Yo no me opongo; pero me parece que la Comisión investigadora no tiene nada que ver en este asunto.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Creo que el señor diputado Gutiérrez tiene razón en lo que dice; pero después de las manifestaciones del señor diputado Ghigliani, que habla hasta de sospechas, yo, con el mayor placer, voy a votar esa moción del señor diputado Ghigliani. Yo pido, ahora, haciéndome solidario con el señor diputado Ghigliani, que la Comisión investigadora haga una investigación sobre este asunto para que se vea la honorabilidad y la honestidad con que ha procedido la Comisión en este y en todos los casos.

De manera que yo pido que se amplíen las facultades que tiene la Comisión investigadora a fin de poder investigar tam-

bién este caso a que se ha referido el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani en el sentido expresado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

78.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Homenaje del Senado a la memoria del ciudadano don Duncan Stewart.
3—Asuntos entrados.
4—Integración de la Comisión de Legislación con el señor senador Bruno.
5—Moción del señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que sea tratado en primer término, en la sesión del 17 del corriente, el proyecto relativo a la emisión de $ 4.000.000 en **Bonos de Construcción del Palacio Legislativo.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las **utilidades de las empresas industriales del Estado** a los empleados y obreros de las mismas.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima. Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Gallinal y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Abellá y Escobar, Díaz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador: **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Como saben los señores senadores, ha fallecido en el límite extremo de la existencia humana, el señor don Duncan Stewart. Ocupó altos cargos públicos; fué varias veces Ministro de Administraciones históricas; actuó en épocas duras, difíciles, y fué siempre bueno y honrado. En diversas oportunidades fué Presidente del Senado, y justamente hace 25 años aquí, en este recinto, le conocí en la Presidencia de la Comisión Permanente, de la que yo, entonces, formaba parte, y pude estimar su conducta y sus actos que siempre me merecieron el más profundo respeto.

Equivocado o no, sostenía en aquel tiempo la causa de la legalidad, que había de caer poco después, y la sostenía con una sinceridad y dignidad que los que pudimos, entonces, apreciarla difícilmente podríamos olvidar.

Recuerdo que el día de la disolución de la Asamblea, él llegó a este edificio, subió las escaleras y entró al recinto, sin que la guardia militar que lo custodiaba le opusiera el menor obstáculo. Se encontró aquí, solo, quizás porque la consigna no permitiera llegar a ningún otro legislador, y se retiró en silencio, en actitud de inflexible protesta. Y esa protesta no fué acto pasajero, gesto fugaz: fué un gesto continuo que duró 25 años. Y desde entonces se encerró, hasta el día de su muerte, en su hogar, y fué sólo y exclusivamente jefe de familia, dechado de honor y de caballerosidad personal, y modelo entre los suyos y entre sus numerosos amigos, de todas las virtudes particulares. — (¡Muy bien!).

Y fué tan completo su retiro, fué, por así decirlo, tan profundo el duelo de su espíritu por la muerte de sus ideales, que apenas salía de su casa, y muy rara vez lo veíamos por las calles, con su porte varonil, que remataba en las amplias y armoniosas, severas y dulces líneas de su semblante; y digo severas porque expresaban la austeridad y la sobriedad de su carácter, pero que nunca jamás, fueron alteradas por ninguna contrariedad pasajera, ninguna ira pequeña, ninguna pasión subalterna.

En este concepto, si no hubiera oposición, yo me permitiría invitar al Senado a que se pusiera de pie en su homenaje y dirigiría nuestro pésame a sus deudos. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace el Senado por breves instantes).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre Convención Uruguayo-Argentina sobre Triangulación del Uruguay."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se dispone que el Liceo del Departamento del Salto se denominará "Instituto Politécnico Osimani y Llerena".

—Archívese.

"Rafaela Egaña de Loustane, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

Señor Canessa — Pido la palabra antes de entrar a la orden del día.

4

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Antes de entrarse a la orden del día, la Mesa designa al señor Bruno para integrar la Comisión de Legislación, en reemplazo del señor Jiménez de Aréchaga.

Tiene la palabra el señor Canessa.

5

Señor Canessa — Señor Presidente: Viene figurando en la orden del día un asunto de extrema urgencia: es el que se refiere a habilitar a la Comisión del Palacio Legislativo, con la suma de 4.000.000 de pesos en bonos que fué votada por la Asamblea, y que hasta este momento esa Comisión no ha podido utilizar.

Se hace pues, necesaria la aprobación del proyecto que figura en la orden del día, para poder hacer efectiva esa suma y cumplir así, la Comisión del Palacio, con los distintos compromisos que tiene a su cargo.

En el deseo de no interrumpir este debate, hago moción, señor Presidente, para que ese asunto sea tratado en primer término en la sesión próxima en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a proseguir la discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las utilidades de las empresas industriales del Estado a los empleados y obreros de las mismas.

Había quedado con la palabra el señor senador García.

Puede hacer uso de ella.

Señor García — Al terminar la sesión anterior había manifestado que uno de los mayores errores que se cometían en el proyecto de ley en discusión consistía en tratar de la misma manera a entes autónomos de diferentes categorías, o más

bien dicho, a entes autónomos que tenían a su cargo tareas o explotaciones de distinto orden.

A mi juicio, esto constituye la parte fundamental del asunto, si se relaciona, sobre todo, con el principio que nosotros sostenemos, de que no hay una fórmula general de participación en los beneficios, sino que cada instituto, o cada caso, reclama una ley o reglamentación especial.

Iba a demostrar la diferencia que existe entre los entes autónomos a los cuales se quiere aplicar esta ley, y hacer mención a los casos de injusticia en que se podía incurrir cuando se quiere aplicar un mismo régimen a institutos que producen grandes ganancias, y, en cambio, tienen personal escaso, frente a institutos de numeroso personal y rendimiento pobre.

Había hecho una recapitulación de los distintos organismos y referencia a que en la propia ley se dividían los entes autónomos de acuerdo con este principio que vengo anunciando, en dos grandes categorías: los institutos bancarios de un lado, y los que llamaríamos explotaciones industriales del Estado, del otro. Quiere decir, que en el mismo proyecto de ley se establece la diferencia, pero en vez de hacerse la clasificación de todos y a cada uno de los entes autónomos, el proyecto de ley sólo se refiere a estos grandes grupos.

Sin embargo, a mi juicio, y para mayor claridad de la ley misma, debería realizarse esta clasificación, que responde al convencimiento que deben tener los que hicieron la primitiva clasificación, de que no es posible sujetar a todos los entes autónomos a la misma ley. Por lo pronto, en el proyecto de ley se hacen esas dos clasificaciones de importancia.

Para mejor fijar opinión, yo refería la situación en que se encuentran los entes autónomos, en cuanto a las ganancias percibidas y al personal.

El Instituto de Química,—ya manifesté que estos datos los había tomado en la discusión habida en la Cámara de Diputados sobre este asunto, y por lo tanto, me merecen la mayor seriedad, — el Instituto de Química, con una ganancia de ocho mil pesos, tiene un personal de 40 obreros o funcionarios. El Instituto de Pesca, que redondea una ganancia de cinco mil cuatrocientos pesos, tiene veintiocho empleados.

La Imprenta Nacional, con diez mil seiscientos pesos de ganancias, tiene 165 empleados. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con sesenta y un mil pesos de ganancias, tiene 1.400 empleados; las Usinas Eléctricas, con trescientos setenta y dos mil pesos de ganancias, tienen 619 empleados.

Quedaría para agregar a esta lista, la situación de los ferrocarriles y la de las instituciones bancarias.

Creo que una de las razones que movieron a hacer en el proyecto de ley esta clasificación en dos grandes grupos, fué la de que producía asombro en quienes estudiaban esta cuestión, el que institutos que realizaban grandes ganancias, ganancias millonarias, como el Banco de la República y el Banco de Seguros, se vieran en la necesidad, de acuerdo con esta ley, de hacer distribuciones cuantiosas a sus empleados, distribuciones que, desde luego, se creían exageradas en relación a los servicios que este mismo personal, ya bien remunerado, iba a percibir.

Estudiando la categoría de los Bancos, se ve que hay que andar con mucha cautela y no muy apresuradamente en esta cuestión de reparto de beneficios, porque, como digo, alguien ya se asombra de lo que podía tocarle a cada uno de los obreros, con esta forma pródiga en que se iba a hacer el reparto. Pero el objeto, al hacer esta exposición de la situación de los entes autónomos en relación a los obreros de que disponen y a las ganancias que perciben, es este: a que no es posible tratarlos a todos por igual. A la clasificación en dos grandes grupos debe seguirse la clasificación en cada grupo, y, entonces, se verá más claro el argumento que estoy haciendo.

Así, por ejemplo, tenemos que en el primer grupo figuran las tres instituciones bancarias que están bajo el dominio del Estado: Banco de la República, Banco de Seguros y Banco Hipotecario. Si examinamos bien nos encontramos con que cada una de estas instituciones bancarias tiene a su cargo un rol completamente distinto, operaciones diversas, a las que por fuerza no es posible aplicarles el mismo cartabón en cuanto a la distribución de los beneficios, porque cada una de ellas está dentro de un orden de actividades completamente distinto, orden de actividades que se refleja en el producido de cada uno de esos monopolios, de cada una de esas actividades.

Así, por ejemplo, mientras el Banco de la República tiene ganancias fluctuantes, en una escala que va desde cifras mínimas, que algunas veces no ha alcanzado al millón, hasta cifras máximas, que han sobrepasado los dos millones y medio, y llegado hasta muy cerca de los tres millones, en cambio, otros institutos, como el Banco Hipotecario, sus ganancias son sumamente restringidas, y no tienen medios para hacerlas crecer dentro de su rol restringido.

Y así como en el Banco de la República pudiera encontrarse que algunas actividades de sus empleados son capaces de producir un gran beneficio a la institución, en cambio, en el Banco Hipotecario, con un automatismo mayor de funciones, hace que la eficiencia de estos empleados no se refleje con tanta intensidad en las ganancias, y que éstas, como digo, no dependan tanto de la inteligencia de aquéllos.

Tenemos también el Banco de Seguros. Es esta una institución completamente distinta a las actividades de uno y otro Banco. Aquí se ven progresar enormemente las ganancias, no tanto por el rol que desempeñan sus empleados y obreros, sino más bien por la gran cantidad de beneficios que le acuerda la ley que dió vida a esta institución y la colocó en situación de excepción para que pudiera llegar al grado de desarrollo a que ha llegado actualmente.

Tenemos, pues, actividades de orden técnico, llamémosle así, como serían las que se realizan en algunos de los entes autónomos, en el Instituto de Química y en la Usina Eléctrica, por ejemplo, y actividades de otros institutos en los cuales la actividad principal es de orden comercial o de orden profesional, sujetas a una misma norma. Y como para aplicar esta regla de distribución de beneficios hay que tener en cuenta, en primer término, la eficiencia que cada empleado u obrero rinde en beneficio de la institución, lo lógico es pensar, con buen discernimiento, que no es posible mezclar todas estas cuestiones en una misma disposición.

Pero lo curioso del caso es que en esta disposición que vengo comentando se establecen las diferencias entre dos grandes grupos de entes autónomos. ¿Por qué no se siguió la clasificación cuando racionalmente es a lo que debía irse? Es que se encontraba que había que aplicar a cada caso una ley distinta o una reglamentación diferente; y entonces, tal vez, sus autores se detuvieran ante la perspectiva de tener que dictar, no una simple ley como esta, sino diversas leyes, tantas como entes autónomos tenemos en función.

Otra de las cuestiones principales que hay que tener en cuenta, y tiene en cuenta el proyecto en discusión, pero cayendo también en un error semejante al que acabo de mencionar, es la forma en que se hace la distribución de esas ganancias.

Por el artículo 1.o de la ley, que es un poco confuso, pero que por las explicaciones dadas se puede concretar, se dice que se destinará una parte de esas utilidades a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados, y que la otra parte se distribuirá como participación de beneficios.

Se ve bien claro, aquí resalta bien, que se mezcla la cuestión de los salarios y los sueldos con la distribución de los beneficios. Estas son dos cuestiones de un orden totalmente distinto.

Nada tiene que ver el sueldo ni el salario con la participación de los beneficios; y el mezclarlos, el confundirlos, hace que esta ley sorprenda a muchos; y no tan sólo por su espíritu de novedad, sino porque, en realidad, analizando un poco, se ve que se quiere confundir dos cosas que son inconfundibles; que el salario es distinto a la participación de los beneficios, es evidente.

Podría extenderme mucho en la demostración, pero voy a tratar de ser breve.

Mientras el salario es una cuestión sujeta a reglas económicas, mientras el salario, más que nada, es el resultante o el fruto de una gran cantidad de elementos que se mezclan y se cruzan y que no puede fijarse sino en atención a todas las circunstancias que lo producen, vale decir, que no es un acto libérrimo, voluntario, de los patrones o de las instituciones, la participación en los beneficios, es un acto, en absoluto, del dominio de la voluntad del patrón o de la institución, vale decir, que mientras el otro, en cierta forma, es una imposición del ambiente, de las circunstancias del mercado, llamémosle así, y del capital, el otro es un acto expreso de la voluntad del patrón, que puede realizar o no, que señala su límite, que puede rebajar o aumentar los porcentajes de los beneficios que reparte.

Yo no quiero abundar mucho en esta demostración, porque no la necesito a los fines de los argumentos que vengo haciendo. Pero es evidente que la diferencia es fundamental, desde que mientras uno es el fruto de la voluntad personal de una de las partes, la fijación del salario responde a un orden de factores que escapan, por cierto, a la voluntad de los patronos y, enteramente, a la de los asalariados.

A mí me extraña que se adopte esta fórmula de distribución en que se confunde el salario y la participación en los beneficios, cuando precisamente uno de los motivos que se señala casi unánimemente como causante del desprestigio en que ha caído este régimen de distribución de los beneficios, es, precisamente, esa confusión que se hace entre el salario y los beneficios; porque el obrero, lo que necesita, lo que quiere y reclama, es el salario fijo que va a percibir, ya que no es un hombre que pueda descontar el porvenir, sino que tiene que vivir al día. De manera que ante el problemático salario que se le pudiera dar una vez que se cerrasen los balances y se distribuyese lo que se le ha ofrecido, y la seguridad absoluta de recibir lo que necesita para la subsistencia diaria, hará, naturalmente, que el obrero se decida por esto último, pues no quiere, en ninguna forma, que se le toque su salario ni mucho menos que se mezcle esta cuestión de salarios con la participación en los beneficios.

De manera que se incurre, precisamente en esta ley, en el error que, como digo, se ha señalado para que esta aplicación de los beneficios no cuente con la simpatía de los obreros.

Además, en este proyecto de ley se van a servir los salarios en forma intermitente, en forma parcial, mes a mes y, establecido esto, se ve que se incurre en una contradicción, porque se empieza diciendo que la participación a los beneficios es un derecho que tiene el obrero a reclamar del patrono, y, sin embargo, cuan-

do se van a distribuir esos beneficios, se le ponen cortapisas, se le ponen condiciones en vez de entregárselos desde el primer momento en que se hace el reparto, es decir, desde el momento en que, como se dice, pertenece al obrero, y, además, se le va entregando por cuentagotas.

Esta es una pequeña contradicción, entre las muchas a que he hecho referencia, pero conviene anotarla. También se causa, — tal vez creyendo hacer un bien, —un gran daño al obrero, porque no hay que olvidar que la parte que corresponde a cada obrero no es una suma cuantiosa, muy apreciable; apenas son unos cuantos pesos que se le entregarían mensualmente y que nunca llegarían a un porcentaje mayor de un diez o quince por ciento de su salario regular. ¿Y cuál sería entonces el resultado de esta entrega mensual de la parte de los beneficios junto con el salario? Simplemente sería la de que el obrero extendiese un poco más sus necesidades, es decir, que fuese a realizar gastos un poco mayores, pero que nunca irían a lo superfluo, sino a lo materialmente necesario, posiblemente a llevar un poco más de pan a su mesa o algún otro alimento imprescindible.

Bien; hasta aquí la disposición no es mala. Sin embargo, esta disposición no es fija; por el contrario, está sujeta a eventualidades, y los mismos que durante un tiempo van a disfrutar de esta pequeña porción, al año siguiente ya no podrán disfrutarla igualmente, y, sin embargo, las necesidades de los obreros habrán aumentado en esa porción que casi se les puede rebajar de inmediato.

El afán de sujetar a una misma norma a todos los casos en que se presente la distribución de beneficios, ha llevado también a cometer este otro error: el de que a todos los obreros se les someta a las mismas reglas para esa distribución de beneficios.

En el artícuo 2.o, inciso 2.o, se dice que "la mitad de las utilidades adjudicadas al personal, se distribuirá en proporción al tiempo durante el cual hayan prestado servicios los beneficiados, y la otra mitad en proporción al monto de la asignación que perciba cada uno de ellos".

Se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados y se tiene en cuenta el salario que ganan; pero no se tiene en cuenta una de las condiciones esenciales que no hay que perder de vista cuando se trata de la distribución de la participación de beneficios, y es lo que en términos generales se califica de eficiencia del personal, eficiencia que reclama idoneidad, capacidad, responsabilidad y una serie de condiciones que hacen que esa eficiencia sea de mayor o menor grado, y desde que la participación de beneficios tiene por finalidad, precisamente el contemplar y premiar la eficiencia de los obreros en la marcha de esos organismos, lo lógico es que se tenga en cuenta en la ley y que no se coloque esta cuestión al margen de la misma, sino que es un verdadero factor que hay que considerar con anterioridad a los de la cantidad de años de servicios que se presten y a la asignación que perciba cada empleado.

En la participación de los beneficios son dos las cuestiones principales que hay que considerar: el porcentaje, o sea la parte que cada institución autónoma o industrial debe dejar para su empleados y, además, la forma en que se va a hacer esa distribución.

De las ideas expuestsa aquí y recogidas en algunos de los proyectos, se establecen tres cuestiones, más o menos resumidas en estas preguntas: ¿Quién es el que fija los porcentajes? ¿A cuánto van a ascender? ¿Sobre qué base deben hacerse?

Estas son las cuestiones más interesantes de esta iniciativa.

¿Quién fija el porcentaje? ¿El Parlamento, el Consejo de Administración, los Directorios?

No voy a hacer la crítica de los que creen que debe hacerlo el Parlamento por ley o de los que dejan esta tarea al Consejo.

A mi juicio, deben ser los propios Directorios de los entes autónomos los que deben señalar el porcentaje respectivo, y voy a fundarme en lo siguiente:

La fijación del porcentaje a distribuirse, aparentemente puede considerarse como una cuestión fácil de resolver y de escaso monto.

Sin embargo, es una de las cuestiones más serias, más trascedentales y que más relación tiene con la vida de esos mismos institutos. Es un acto de dirección, es un acto de responsabilidad, un acto en el que va comprendido el porvenir mismo de las industrias en las cuales se va a poner en práctica la aplicación de este principio.

Es cuestión de previsión y de responsabilidad, por cuanto se afectan aparentemente sólo las ganancias, pero, también, se afecta, en cierta forma, hasta el propio capital en el caso de que los balances hayan sido hechos en una forma que no responda a la realidad de las circunstancias, y sea el fruto del optimismo de los Directorios que hagan esos mismos balances, y, en todos los casos, se restan medios de defensa al organismo afectado con esas extracciones.

De manera, que, a mi juicio, no es posible dejar al Parlamento, ni al Consejo Nacional ni a ningún ente extraño a la institución, la fijación del porcentaje, sino que son los propios Directorios, que están mucho más cerca de las necesidades de cada uno de esos mismos entes autónomos, los que deben señalar ese porcentaje. Ellos son, repito, los que tienen a mano todas las informaciones y los datos necesarios para no caer en error y en equivocaciones lamentables.

Se dice que la ley debe establecer desde ya, el monto a que debe ascender el porcentaje.

Por las razones expuestas me parece que si alguien, con alguna responsabilidad, puede fijar ese porcentaje son los propios directorios, y ningún ente extraño, que entraría allí, como quien dice, con los ojos cerrados, a hacer la distribución o a señalar el porcentaje, más que teniendo en cuenta las circunstancias o la realidad de las cosas, el buen deseo de ser generoso.

También se discute sobre cuál será la base que debe servir para fijar ese porcentaje. Yo creo que la base que se debe tener para fijar ese porcentaje, debe ser la de los balances oficiales autorizados, de cada una de esas instituciones, y, repitiendo lo que ya dije anteriormente, creo, que hay que tener confianza en la buena fe con que se hacen estos balances y no suponer que, por el hecho simple de que la ley determine que se aplique el principio de la participación, estos balances van a ser objeto de travesuras o de fraudes en detrimento del derecho que se le va a acordar a los obreros. El otro punto que hay que considerar en esta ley es el referente a la distribución.

La distribución, no es, tampoco, una cosa simple y sencilla como aparenta afirmarse, sino que también tiene su importancia.

Una vez que sea establecido por los Directorios de los entes autónomos el porcentaje que corresponde a los obreros, es decir, producido el acto inicial de la repartición, poco o nada tienen que ver ya los patrones, o los entes industriales en este caso, en ese reparto.

Es exacto que habría que vigilar un poco esa distribución, ya que no sería difícil se presentase el caso de que esos fondos se empleasen en contra mismo de los intereses de las instituciones que los proporcionan. El caso, por ejemplo, en que esa distribución se utilizase para fines subversivos o de anarquía social.

Pero aún en este caso, el remedio siempre estaría en los Directores o en la misma ley, que se apresurarían a cortar el abuso de esa naturaleza y suprimir el beneficio.

Al encarar esta cuestión, dos caminos son los que se toman, caminos que tienen bastantes defensores: uno de ellos es el de que son los obreros los que deben disponer de esos beneficios y deben entregárseles a ellos, en moneda contante y sonante, es la bolsa de oro echada sobre la mesa para que los obreros se la repartan como a ellos les convenga; y otro la distribución de esta participación de los beneficios en forma indirecta o bien en especies, o bien utilizando estos fondos, para el sostenimiento o la organización de esa serie de institutos de orden social por los cuales esta distribución de beneficios, se hace de manera indirecta pagándosele a los obreros ya sea en seguros de vida, en seguros de desocupación, o creando o estimulando diversas clases de institutos de esta naturaleza, cooperativas, etc.

Yo, repitiendo lo que dije hace un momento, creo que la mejor fórmula es la de que los obreros mismos hagan la distribución que mejor les parezca. No solamente nos evitamos el caer en reglamentaciones siempre difíciles de hacer, sino que dejamos en manos de los obreros que ellos realicen esta distribución como mejor convenga a sus propios intereses y, en este caso, nadie mejor que ellos los sabrán contemplar.

Bien: para terminar debo hacer esta objeción final: se dice que este proyecto de ley, tiene carácter de ensayo. Como ensayo, tiene un gran defecto, y es que provoca una serie de cuestiones que no hacen sino perturbar la marcha tranquila que actualmente llevan las instituciones del Estado.

Más fácil, más cómodo y de mayor eficacia, sería que, en vez de adoptar una fórmula tan complicada como la que yo estoy analizando, se fuese a una fórmula mucho más sencilla como la que acabo de esbozar, en que se consideraría solamente, la parte de porcentaje que debe dar cada ente autónomo y, además, la forma en que se hará esa distribución.

Las tres cuestiones a que yo hacía mención, que se debían tener en cuenta para señalar el porcentaje de cada ente autónomo, podrían resumirse en un simple artículo que dijera: "Los directorios de las instituciones del Estado, tales y cuales, tendrán derecho a destinar una parte de las utilidades netas que arrojasen sus balances anuales, para su distribución a empleados y obreros, como participación en los beneficios". Y un artículo 2.o, o una disposición dentro de este dismo artículo, por la cual los obreros y funcionarios de cada uno de esos institutos, hicieran ellos mismos la reglamentación de la distribución, naturalmente que dejando para el Consejo Nacional, o para la misma ley, si acaso, la aprobación ulterior de esta reglamentación que ellos se dictaren.

Tendríamos, entonces, la ventaja de que,—mientras ahora, si se aprobase la ley en discusión, vamos a perturbar la marcha de esos institutos y a hacerles más difícil su desarrollo, para esperar luego a que la ley corrija defectos hechos por la misma ley,—adoptando, esta fórmula sencilla que propongo y esbozo, —y que no tendría inconveniente en concretar, si estas ideas que expongo tuviesen alguna acogida de parte de los señores senadores, — introduciríamos un nuevo factor de actividad en los entes autónomos, cuya aplicación sería mucho más fácil encarrilar y corregir por medio de la ley, y no ahora en que entra-

ríamos de llemo a perturbar la vida de esos organismos.

Por esta razón, creo que es preferible ir a una fódmula sencilla,—si no es la que yo propongo, cualquier otra por el estilo,—pero siempre desechando las fórmulas complicadas como las que he criticado.

Se dice que es necesario establecer esas disposiciones a que antes me he referido, disposiciones que, como dije antes, lesionan gravemente la autonomía de los entes autónomos; y se dice, también, que es necesario darles una norma para que cada instituto haga sus balances; que es necesario ir al contralor de los libros y llenar una serie de disposiciones que, a mi juicio, van en contra de la buena marcha de esos institutos.

Si fuera cierto, señor Presidente, que esos institutos no hacen bien sus balances, no llevan su contabilidad como corresponde y no están administrados como se debe, ya que se reclama la constitución de una junta de empleados para observar la conducta de todos ellos, si todo eso fuera cierto, no debiéramos ocuparnos de un proyecto de participación de beneficios, sino que deberíamos pensar, — frente a esa desorganización total que parece señarlarse,—en cerrar los entes industriales administrados por el Estado.

Para terminar, debo agregar algo en refuerzo de las primeras palabras que dije al iniciar esta cuestión.

Frente a la parte doctrinaria que de uno y otro extremo se ha hecho caudal en este debate, existe algo a que yo me refería antes y que es necesario hacerlo resaltar: es la experiencia. La experiencia dice que si bien estas iniciativas son buenas, porque siempre algún bien causan, nunca logran llenar todas las aspiraciones de aquellos que entienden que iniciativas de esta especie pueden convertirse en un apostolado muchas veces utópico, sin base en la realidad, lo que hace que se llegue a tropezar y, muchas veces, a hacer fracasar la buena inspiración de estos proyectos de ley, si no se edifica sobre base firme.

En este caso la experiencia es más que aleccionadora, no tanto porque su aplicación nos señala a cada paso los inconvenientes que tiene, sino porque data de antiguo.

Los señores senadores que se han ocupado de este asunto, decían que ya en la Edad Media, en tiempo de los patronatos, se ponía en vigencia. Yo creo que habría que ir un poco más atrás; allá por los albores de la edad cristiana, nos encontramos que la participación en los beneficios, apesar de esa época primaria, ya se efectuaba; y, a los esclavos del tiempo de Plinio, se les asignaba una cantidad de excepción, que luego les servía para reconquistar su libertad.

Y en época aún anterior a esta, la experiencia nos señala la antigua data de estos problemas y hasta la solución que les corresponde.

Estas cuestiones no se definen por utopías, sino que se definen por la realidad de las cosas. Me permito hacer esta marcha retrospectiva, yéndome más allá de los primeros tiempos de la era cristiana, porque de allí ya nos llega la doble experiencia a que refiero.

Basta recordar el apólogo, bien conocido del estómago y los miembros, en la cha por el mejor derecho al descanso, que Menenio Agripa le refería a los plebeyos romanos que se habían insubordinado porque no estaban pagos como correspondía y rompían la paz social.

Es innecesario referirlo ahora, porque todos los señores senadores lo conocen por su difusión y vulgaridad.

Aun aquellos que en la vida no parecen desempeñar otra función que la de tragar, como el estómago, tienen su parte de labor en la obra asocial.

La filosofía que se desprende del apólogo, está clara como aplicable al caso: en cuestiones de esta naturaleza no se puede ser unilateral, ni tampoco obrar fuera de la realidad, sino que es necesario tener en cuenta la armonía social que depende no de primar el derecho de uno sobre el de todos, sino de que todos los derechos pueden mancomunarse en su esfuerzo colectivo en beneficio común.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Cima — Pido la palabra.

La exposición que nos ha hecho el señor senador por San José ha sido muy extensa y necesariamente me obliga a mi también a hacer algo por el estilo.

Yo había dicho, señor Presidente, en la sesión anterior, que no pensaba volver a tomar la palabra en este asunto, en general ,y sobre el artículo 1.o, en particular; y lo había dicho, sobre todo, refiriéndome al señor senador por Tacuarembó, a quien no hubiera querido contestar las nuevas objeciones que pudiera hacer.

Me refiero a esto: que no es posible que nos pusiéramos, en una discusión particular con el señor senador por Tacuarembó, contradiciéndonos uno a otro las distintas opiniones que tuviéramos, cuando los dos creemos que se debe hacer una ley de reparto de beneficios, y, por lo tanto, aún en contradicción con detalles, hemos de llegar a un mismo fin.

Si yo había pensado esto, en lo que se refiere al señor senador por Tacuarembó, no así con los otros senadores que pudieran hacerme observaciones a este proyecto de ley, sobre todo cuando estas observaciones fueran generales y refirieran más que nada al reparto de beneficios en sí.

Antes de pasar adelante, quiero hacer una observación, y es la siguiente, señor Presidente: para poder contestar bien a estas cuestiones o a estas objeciones que se hacen en Sala, necesitaríamos tener, sobre todos los miembros que informan los asuntos y que quieren estudiar bien estas cosas, la versión taquigráfica al día. Necesitaríamos poder leer las objeciones que se han hecho para poderlas estudiar detenidamente, y traer aquí, a Sala, observaciones y rebatirlas, según se quiera; en cambio, en la forma que se ha establecido aquí, con un "Diario Oficial" que publica las versiones allá a los quince o veinte días de traducidas, no es posible guardar en la memoria todo lo que se expone en Sala, para después rebatirlo o confirmarlo, y cuando la discusión es tan extensa como esta, se corre el peligro de incurrir en contradicciones.

Señor Canessa — El inconveniente es para todos; no es únicamente para el señor senador. Estamos en igualdad de condiciones; pero encuentro muy razonable lo que dice el señor senador.

Señor Cima — Hablaba en general.

Señor Sorín — Si el señor senador por Tacuarembó se resigna, los demás señores senadores tienen el derecho de no resignarse.

Señor Cima — Como soy miembro informante, quiero aclarar esta cuestión en la mejor forma posible, como también quiero que se estudie bien y contestar a todas las observaciones que se hacen, para lo cual se hace imprescindible tener la versión taquigráfica. Y no siendo así, me veré obligado a contestar lo que simplemente recuerde de memoria.

El "Diario Oficial" trae las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado mezcladas con una cantidad enorme de avisos, que nadie puede entender, y los señores senadores podrán decirme si son capaces de leer las versiones a que me refiero debido a la mala forma en que está compaginado. Se podría ahorrar una gran cantidad de papel, no remitiéndonos los avisos.

Podría haberme evitado decir estas cosas, pero como hace un año que estaba por manifestarlas, aprovecho la oportunidad de hacerlo ahora. Yo creo que debemos organizar un poco mejor esta publicación, no para mí, sino para todos.

[illegible] — Y eso que se trata de una industria nacional.

Señor Martínez — Con reparto de beneficios.

Señor Sorín — Puede ser que marchara mejor con el reparto de beneficios.

Señor Cima — Continúo, señor Presidente.

La observación que he hecho, aunque no tiene mayor interés ni relación con el asunto que estamos tratando, en sí; la he traído al único efecto de hacer la salvedad de que no me va a ser posible recordar, de memoria, todas las objeciones que se han formulado en Sala.

El estudio hecho por el señor senador por San José, voy a dividirlo en varias partes. Una de ellas, señor Presidente, serán las objeciones generales; la otra se referirá, principalmente, y que es la que más nos interesa, tal vez, a las objeciones que han hecho al proyecto de la Cámara; y en tercer lugar, también voy a hacer notar alguna de las contradicciones que entiendo yo en que ha incurrido el señor senador al proponernos una nueva fórmula de proyecto que no haría nada más que agravar todavía las dificultades en que nos encontramos.

Quiero hacer dos afirmaciones, desde el primer momento, afirmaciones que voy a probar en lo sucesivo, señor Presidente: que entiendo que el señor senador por San José, no se ha dado cuenta del problema que estamos estudiando o no lo ha comprendido, por lo menos, en la forma que lo comprendo yo, y hay más: que se ha olvidado de los hechos mismos, de los hechos que hemos traído al Senado y aún de los hechos que hemos discutido, y se olvida, como lo voy a demostrar más tarde, no sé con que objeto, — porque el señor senador se declara también partidario de un proyecto distinto, de un proyecto cualquiera de participación de los beneficios

Las observaciones generales se refieren sobre todo a las varias opiniones que se han omitido aquí en el Senado, particularmente a las opiniones dadas por el señor senador por San José, y de eso quiero hacer notar una particularidad: que los señores senadores que han dicho que son partidarios o por lo menos han terminado sus discursos diciendo que son partidarios de la participación de los beneficios, han traído aquí a Sala todo lo malo que han encontrado; han buscado cuanto inconveniente había; han hecho lo posible para que no salga ningún proyecto de participación, no ya el de la Cámara, sino ningún otro proyecto.

Señor García — Yo entiendo que este que está defendiendo es malo, de manera que está usted con nosotros.

Señor Cima — Se ha traído, señor Presidente, se ha buscado, y yo no me lo explico, una serie de objeciones que no son para el proyecto de la Cámara, que no son para un proyecto de participación de beneficios, son para todos los proyectos de participación de beneficios. Y no sería nada que se hubiesen traídos esos malos ejemplos si siquiera se hubiera explicado o se hubiera dicho: han fracasado por esto, en otra parte. Pero no ha sido así. Luego se ha sembrado la duda en el ánimo de algunos que no estaban convencidos, para no poderlos convencer nunca, y, por consiguiente para no tener, en ninguna forma un verdadero proyecto de participación en los beneficios, de cualquier clase que sea.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrunción, señor senador?

Señor Cima — Si es breve...

Señor Canessa — Entonces le agradezco, y no la hago.

Señor Cima — Yo lo lamento tener que negarle la interrupción al señor senador, que no le pueda permitir que me interrumpa, porque en estas exposiciones las interrupciones sobre lo que sucesivamente se va diciendo no hacen más que oscurecer el debate, no lo aclaran y hacen perder la hilación. Impiden que uno siga un orden, y por lo tanto es inútil el tratar de aclarar el debate. Si es una pregunta, si se trata sencillamente de una simple observación, estoy conforme que se deba escuchar y responder; pero si es un discurso que va a venir en medio de lo que se está diciendo, yo no puedo permitir una interrupción. Yo lamento, porque de buena gana le dejaría al señor senador que me interrumpiera.

Señor Canessa — Tendré ocasión de hacerlo al final.

Señor Cima — Yo he hecho dos afirmaciones que necesariamente tengo que explicar.

Empezaré, primeramente, por una palabra que se dice, que se nos atribuye, por lo menos, nosotros sobre la que ya hablé anteriormente: es sobre "panacea".

Se ha dicho que este proyecto de ley es una panacea; pero nosotros no lo hemos dicho, nosotros reconocemos que no hay panacea en las leyes sociales; no existe en ninguna cosa: existen proyectos más o menos buenos, más o menos tolerables, que contengan algo bueno para el obrero y para el empleado; pero no existe panacea. De modo que hacer argumento de que el reparto de los beneficios no es panacea, no es hacer argumento de ninguna clase, no es decir nada contra el proyecto de reparto de beneficios.

Se ha hecho otra objeción en la que quiero detenerme, señor Presidente, algo más importante que esto de la panacea; se ha repetido en Sala otra vez; por eso la tomo en cuenta y es que ni patrones ni obreros quieren este sistema de reparto de beneficios, y la única prueba que se nos ha traído...

Señor Canessa — Yo no he hecho esa objeción.

Señor Cima — No me refiero al señor senador. De manera que por lo pronto nada tiene que ver el señor senador con lo que yo diga al respecto de esto.

Por lo pronto, la única prueba que se ha creído encontrar de las cosas que se han traído aquí al Senado, es la de que allá, por Inglaterra, hace una porción de años,—no sé cuántos porque no se dijo,—había tantas o cuántas casas que repartían beneficios y que después de tantos o cuantos años,—tampoco se dijo el número de ellos,—había menos casas que repartían beneficios.

Bien, señor Presidente; esta no es objeción de ninguna clase, ni siquiera una objeción contra el sistema de reparto de beneficios. Por lo pronto, yo ya lo había establecido así, cuando en mi primera exposición dije, al pasar, por qué la participación de beneficios había tenido sus períodos de alzas y bajas y su período de alza nuevamente.

Pero hay algo más, señor Presidente, que demuestra clara y terminantemente que los hechos no son así, y ese algo más es que no podemos mirar a ninguna parte, pensar en nada, sin encontrar casas que tengan participación de beneficios.

Nadie imaginó que en este país se encontraran tantas casas que la tienen; nadie creería el número de leyes que yo mismo he traído aquí, y entonces, si así se extiende, si así ha progresado la participación de beneficios, si se ha creído que es de necesidad para poder hacer industria, para hacerla más progresiva, ¿cómo es posible decir que los patrones no la quieren y que los obreros no la aceptan? Pero si los patrones no la quisieran y los obreros no la aceptaran, no existiría. Y, en cambio, existe, se ha extendido: cada vez abarca más, y aún nosotros la estamos discutiendo. De manera que me parece que esto es definitivo contra aquellos que dicen que no se acepta la participación de beneficios por los patrones y por los obreros.

Señor Canessa — Ahora vendría bien una interrupción.

Señor Casaravilla — Yo he sostenido eso y creo que estoy en la verdad.

Señor Canessa — Se refieren al movimiento comunista francés contra este sistema. Es a lo que se refieren las personas que dicen eso.

Señor Cima — Entonces no siga, porque no he terminado todavía, puesto que eso lo voy a decir yo ahora.

Señor Presidente: no se refiere a eso que dice el señor senador por Tacuarembó. Es la verdad lo que él dice, pero no es cierto lo que...

Señor Canessa — No fuí yo quien afirmó eso.

Señor Cima — Permítame: no fué el señor senador quien lo afirmó...

Señor Casaravilla — Yo lo manifesté y lo sostengo, porque es la expresión de la verdad.

Señor Canessa — Fué un gran movimiento sindicalista contra esa cuestión.

¿Sabe cuál es el argumento?

Señor Cima — No, señor; no quiero saberlo. Voy a seguir.

Me parece que es claro y terminante que lo que se ha extendido en la humanidad y el hecho de que en todas partes el caso se haya generalizado de tal manera, significa que no se puede decir que no sea conocida, que no es buena, que no existe. Debe tener algo de buena, cuando es aceptada por los mismos que la imponen.

Voy a traer después mayores ejemplos, mayores citas también; no las traigo ahora porque las necesitaré más adelante en el curso del debate.

El señor senador por Tacuarembó recordará muy bien que dije por qué era que se decía que los obreros no la querían. Yo lo expresé terminantemente: son sindicatos obreros que no quieren la situación actual de la sociedad, que la quieren destruir y que ...

Señor Casaravilla—No, señor; los sindicatos defienden el interés del obrero.

Señor Canessa — Quieren que desaparezca la lucha de clases.

Señor Casaravilla — Luchan contra el interés de los patrones. Es la única defensa positiva de los obreros en la lucha con sus patrones: los sindicatos.

Señor Cima — Lo que acaba de indicar el señor senador por Minas es cierto, no lo he negado, pero yo he dicho que son los sindicatos de los obreros que quieren la destrucción de la sociedad.

Señor Casaravilla — No apoyado.

Señor Cima — De manera que es la lucha de clases; es la lucha actual de las sociedades, de los sindicatos que no quieren actualmente esto, los que no quieren tampoco el reparto de beneficios. No son los sindicatos que defienden al obrero puramente. No; de esos hay muchos que aceptan el reparto.

Señor Casaravilla — No los conozco.

Señor Cima — Esto era, sobre todo, para demostrar que los patrones y obreros quieren la participación, porque se dice que no la quieren, y me parece esto claro cuando el reparto se ha extendido tanto.

Voy a pasar a otro punto que nos trajo el señor senador por San José y que hoy lo ha repetido, yo no sé, a la verdad, por qué, desde que no tiene relación con nuestra ley, señor Presidente, y se refiere al salario.

Dijo el señor senador que el reparto de beneficios va a suprimir el salario. Nos trajo el ejemplo de Rusia que ha restituído el salario.

Para mí esto es el desconocimiento completo de lo que es el reparto de beneficios y lo voy a demostrar. Vamos a ver lo que es el reparto, vamos a ver lo que dicen los que lo han hecho.

Veamos lo que dice Bhömert, alemán, de los más notables, que ha escrito sobre esta cuestión hace muchos años.

Dice Bhömert: "La participación de los beneficios es un método que completa el "salario fijo" (fijaos bien: el salario fijo) convenido de común acuerdo como un suplemento eventual en relación con el producto neto de la empresa".

Esta es una de las definiciones más viejas, más conocidas y mejor...

Señor Canessa — La mejor es la de Carlos Robert, aceptada en todos los Congresos.

Señor Cima — Permítame. Otro autor, que se llama Robert, y que ha escrito...

Señor Canessa — Es un apóstol de esto.

Señor Cima — Bueno, señor senador. Robert ha dicho lo siguiente: "La participación en los beneficios es un libre comercio expreso o tácito...

Señor Canessa — La libre convención, no comercio.

Señor Cima — Permítame, señor senador, lo he copiado del libro. De manera que no me interrumpa.

Señor Canessa — Lo ha copiado mal, entonces.

Señor Cima — O lo ha entendido mal el señor senador.

Robert dice: "La participación en los beneficios es un libre comercio expreso o tácito, — según los casos, — por el que el patrón da a su obrero además del "salario normal" una parte de sus beneficios sin participación en las pérdidas".

Bien, señor Presidente: tenemos dos definiciones completas que se refieren al salario, y en la ley se fija como condición el salario fijo y normal. Pero vamos a tomar otra definición no de ya de autores que se ocupan de esto, sino de autores que se ocupan de economía social y política, que la definen en forma filosófica.

Veamos lo que dice Gide, autor bien conocido.

"Es el mejor medio que puede emplear un patrón para levantar el salario de los obreros al mismo tiempo que sus propios beneficios."

Véase lo que dice este señor que se ocupa puramente de estudiar esta cuestión en general; haciendo un resumen de ello, dice: "En la humanidad es tal cosa lo que debe seguirse"; este ya no es un autor que se refiere sólo a la participación, es un autor de Economía Política.

Hay alguna objeción que hacerle a todo esto y la voy a traer. Es lo que dice Shiloss, autor muy notable, muy conocido de algunos señores senadores. Este señor ha escrito una obra sobre remuneración industrial, muy buena.

Dice así: "Que no es participación cuando no se establece claramente en los reglamentos o en los contratos, es decir, cuando se deja al patrón que resuelva la cantidad y como quiera determinarla o repartirla".

Esta es la única objeción que yo he encontrado contra las definiciones hechas por esos dos autores que he nombrado anteriormente, pero esta objeción no se refiere tampoco al "salario fijo". Se refiere a otra cosa que no tiene nada que ver con las definiciones hechas. De modo que el primer punto sobre el salario está aclarado.

El reparto de beneficios que el proyecto de la Cámara quiera establecer o que cualquier otro proyecto quiera establecer, nada tiene que ver con el salario que se fija a los obreros.

Yo hablé el otro día de los salarios movibles. Y bien, señor Presidente, ¿el salario movible es lo que se busca, lo que se quiere hacer? Ese salario se establece, como ya lo determiné anteriormente, por varios procedimientos y el mejor de ellos es el del reparto de beneficios. Esto en lo que se refiere a las resoluciones entre

el salario y el reparto de beneficios, no a la supresión del salario.

Ahora voy a ir un poco más lejos, ya que estoy estudiando el salario, para no tener que volver sobre lo que dijo hoy el señor senador por San José.

¿Qué es el salario? El salario es lo que se paga como jornal a un obrero cualquiera, en una u otra forma.

Bien; pero el salario es una cosa y el asalariado es otra. Yo traje el otro día una opinión del profesor de la Facultad de Buenos Aires, doctor Saavedra Lamas, que dice que se trata en el movimiento social europeo de suprimir el asalariado. Pero el asalariado no es el salario. El asalariado es un hombre que trabaja a jornal sin inteligencia, sin voluntad, sin interés, que trabaja como una máquina.

Eso es lo que se trata de suprimir; es preciso que ese hombre sea un hombre, que sea algo más, que lo estimulen, que lo lleven un poco más adelante en todas partes. De todas maneras se quiere suprimir el asalariado, pero no se quiere suprimir el salario y no es cuestión de confundir una cosa con otra.

Bien, señor Presidente. Por lo tanto, como ya dije al principio el traer una cosa y otra en contraposición, es desconocer absolutamente lo que realmente estamos estudiando.

El señor senador por San José, nos ha traído otra opinión que yo quiero también tener presente: es una opinión de un señor de Manchester. Este señor dijo algunas cosas que yo no puedo repetir, que dijo anteayer el señor senador por San José, pero lo cierto es que se refiere a que el reparto en los beneficios no es una cosa útil ni conveniente.

Me hubiera gustado mucho saber el año en que emitió opinión ese señor, por lo que voy a decir ahora.

Señor García — Se lo puedo decir al señor senador, si tiene interés.

Lo dijo el año pasado después de tener en vista una estadística de la cual resultaba que en el año 1921, a pesar de esta fórmula de pacificación social, se habían perdido para el trabajo, en el mundo, 86 millones de días de labor.

Señor Cima — Perfectamente bien, señor Presidente: lo que hay que agregar es que se habían perdido debido a las huelgas.

Señor García — Esa es la panacea que dá el señor senador contra las huelgas.

Señor Cima — No; las huelgas existen.

Señor García — Es una fórmula de tranquilidad social.

Señor Casaravilla — Si se hiciera general el proyecto de reparto en los beneficios, tendríamos más huelgas que en la actualidad.

Señor Cima — Voy a eso.

Hay cosa que es inútil discutir y yo voy a hacer mi exposición lo mismo.

Se nos trajo esa opinión de ese señor de Manchester, que resulta ser del año pasado, y es muy nuevita.

Pero este señor olvida los hechos en sí. Este señor no se acuerda de lo que realmente está sucediendo actualmente en la humanidad. De manera que ese señor, podrá ser que fuera un desengañado o el creyera que es así, por cuanto los hechos no lo justifican y lo vamos a ver.

Señor García — Le prevengo que ese señor, — que parece no merecerle mayor autoridad al señor senador, — no solamente encontraba esta fórmula mala, sino que no es suficiente para colmar sus aspiraciones, porque proclama la necesidad de asociación de los obreros.

Señor Cima — Voy a continuar, señor Presidente; sino no voy a terminar más, porque tengo muchas cosas que decir todavía.

Le advierto al señor senador por San José, que no lo he interrumpido una sola vez durante su exposición y le pido me deje hacer la mía, tranquilamente.

Después que termine, puede rebatirme todo lo que quiera, que ya verá que tengo algo más que contestarle.

Señor García — Yo hago algunas objeciones que aclaran lo que dice el señor senador.

Señor Cima — Voy a continuar.

Ese señor de Manchester, dijo esas cosas, pero los hechos o la humanidad, lo demuestran de un modo completamente distinto.

Yo lo demostré con una serie de ejemplos extraordinarios, pero no han bastado, señor Presidente; hay que volver a pegar de nuevo: hay que volver a traerlos de nuevo, y los voy a traer. El señor senador por Tacuarembó, nos recordaba el otro día, un hecho, para mí interesante.

Yo creí que se iba a extender más sobre el punto, y espero que después se extenderá, y es lo que pasaba con la Sociedad de Seguros "La Unión", de Francia.

Yo hubiera deseado que el señor senador por Tacuarembó nos hubiera dicho, por qué las sociedades de seguros, en todas partes, reparten beneficios.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Señor Cima — Lamento mucho, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

79.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto que modifica el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923, que autorizó la emisión de $ 4.000.000 de **"Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".**—(Sancionado).

4—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las **utilidades de las empresas industriales del Estado** a los empleados y obreros de las mismas.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Cima, Bruno, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **Espalter, Muñoz y Díaz.**

Con licencia, el señor **Cornú,**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de quinientos mil pesos en la reparación y conservación de puentes y carreteras."

—Repártase.

"Corina S. de Areco solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Corresponde tratar, en primer término, el proyecto de ley que modifica el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923, que autorizó la inversión de $ 4.000.000.000 de Deuda de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Comisión del Palacio Legislativo.—Montevideo.

Montevideo, Setiembre 4 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor don José Espalter:

La Comisión del Palacio Legislativo, que tengo el honor de presidir, ha resuelto dirigirse a V. H. para hacerle conocer las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de la ley de 28 de Mayo próximo pasado, que autorizó la inversión de cuatro millones de pesos de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

V. H. conoce el estado precario de las finanzas de esta Comisión, en el momento de la sanción de la ley arriba citada, hecho que la obligó, para no paralizar las obras, a solicitar del Banco de la República un crédito de trescientos cincuenta mil pesos, en espera de la impresión de los títulos de la deuda autorizada. Ahora bien: la utilización de ese crédito ha impuesto a la Comisión del Palacio la obligación de los intereses correspondientes, cuyo monto alcanza ya a unos cuantos miles de pesos, erogación no prevista en el presupuesto aprobado por V. H. y que acrece día a día por la demora en la impresión de los títulos.

A fin de subsanar tal inconveniente, la Comisión ha solicitado del señor Ministro de Hacienda quiera activar la impresión de la referencia.

Por otra parte, y esto es fundamentalmente lo más importante, el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo último dispone que, los "Bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por la presente ley no podrán ser entregados en pago de contratos de obras, ni caucionados, ni enajenados, sino a un tipo mínimo del 88 o|o de su valor escrito". Esta disposición ha impedido a la Comisión obtener el efectivo necesario para la continuación de las obras, pues es notorio que esos títulos se cotizan actualmente de 84 a 85 o|o y que su caución en las instituciones de crédito sólo puede obtenerse con diferencias en menos de 10 a 12 puntos del tipo de cotización en Bolsa.

Es evidente, pues, la necesidad de modificarse la disposición que nos ocupa, para que Vuestra Comisión pueda cumplir su cometido, y es por ello que somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923 en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por la presente ley no podrán ser entregados en pago, ni enajenados a un tipo menor de 84 o|o de su valor nominal. Tampoco podrán caucionarse a un tipo menor de doce puntos por debajo del de su cotización en Bolsa en el momento de la caución.

Los títulos caucionados se considerarán emitidos, a los efectos del servicio de intereses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por la Comisión del Palacio Legislativo:

A. F. Canessa, Presidente. — A. Delfino, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INORFME

Honorable Senado:

Las dificultades que se presentan a la Comisión del Palacio Legislativo para hacerse de los recursos correspondientes con la realización de la deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", autorizados por ley de 28 de Mayo del corriente año, provienen fundamentalmente de la diferencia entre el tipo del mercado comprador, y el tipo de colocación de dichos Bonos, ya sea en venta, en pago de obras o en caución. El inconveniente de orden mecánico de no estar terminada la impresión de los títulos, y que se traduce en pago de intereses a cargar en el presupuesto sancionado, no producirá mayores efectos que los que ya se han hecho sentir, porque es presumible que esa impresión esté al terminar, y si por dificultades materiales del trabajo relativo éste requiriese más de un brevísimo plazo, se podría recurrir a la impresión rápida de algunas cautelas provisorias.

Para que sea posible la venta de los Bonos así como su entrega en pago de obras, es necesario reducir el tipo de colocación impuesto por la ley, hasta ajustarlo a la situación real creada en plaza por la oferta y la demanda de esa clase de papeles de renta. Vuestra Comisión cree que el tipo de 84 o|o aconsejado por la Comisión del Palacio Legislativo llena actualmente el propósito buscado.

Respecto de las operaciones de caución cabe recordar que esta Comisión previó al discutirse la referida ley de Mayo del corriente año, la conveniencia de autorizarlas o admitiendo un margen como es de uso, entre el tipo de colocación definitiva y el de garantía prendaria transitoria, o sino, simplemente, estableciendo que las cauciones se harían, llegado el caso, dentro de las normas bancarias generales que las rigen. Preferimos esta última forma porque da mayor elasticidad a la acción de la Comisión del Palacio, beneficiando y haciendo más cómoda su patriótica gestión, apremiada con demasiada frecuencia por necesidades de orden financiero.

Por las consideraciones expuestas os recomendamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923 en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Los Bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por la presente ley no podrán ser entregados en pago, ni enajenados a un tipo menor de 84 o|o de su valor nominal. La caución de los mismos podrá hacerse en las condiciones corrientes para esa clase de operaciones pero las obligaciones contraídas por tal concepto no podrán en ningún momento ser mayores de $ 500.000. Los intereses de los Bonos caucionados correrán desde que se efectúe la caución."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Octubre de 1923.

Santiago Rivas. — Esteban Toscano. — Martín C. Martínez. —Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haya uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se observa, se tomará como base para la discusión particular el proyecto de ley de la Comisión de Hacienda del Senado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en primera discusión particular el artículo leído.

Señor Cima — Voy a hacer una pregunta al señor miembro informante.

Aquí se dice "los intereses de los bonos caucionados correrán desde que se efectúe la caución".

Es una simple aclaración. ¿El interés se pagará por el valor de los bonos, o se pagará por el valor de la caución?

Señor Rivas — Voy a contestarle.

Señor Cima — Nada más que eso, es lo que deseo saber.

Señor Rivas — Los intereses están incorporados a los bonos en forma de cupones. Esos cupones se van retirando a medida que los bonos se colocan para hacer el servicio del capital por el que se adquieren. Ahora, cuando se hace una operación de caución, si se entregan los bonos, los bonos recibidos se consideran ya emitidos, y si no se entregan los bonos, si se entregan cautelas, se retrotrae la fecha de la emisión de los bonos a la fecha de la entrega de las cautelas, porque si no se hiciera esto habría un desequilibrio en la marcha financiera del organismo que cauciona, porque tiene que pagar intereses por el dinero que le adelantan, intereses que no percibiría si no tiene el derecho de hacer valer los cupones respectivos.

Señor Cima—Completamente de acuerdo. Mi pregunta es esta: ¿los intereses que se van a pagar son pura y exclusivamente por la cantidad caucionado o son por el valor de los bonos?

Señor Rivas — Por el valor de los bonos caucionados.

Señor Cima — ¿Por la cantidad?

Señor Rivas — Por la cantidad de bonos caucionados. El valor nominal de los bonos se da como emitido.

Señor Cima — ¿Y la diferencia que existe?

Señor Rivas—Va a acumularse al capital. Generalmente esa diferencia correspondiente al margen que se toma el prestamista no alcanza a cubrir todavía el interés del dinero que se percibe, porque los intereses del préstamo en caución son frecuentemente más altos que los intereses atribuídos a los bonos.

De modo que es una ventaja el que se pueda tener un interés por la diferencia entre el tipo de cotización de la caución y el valor nominal de los bonos.

Señor Casaravilla—Es evidente que lo que cobra el Banco que presta, es el interés del dinero que da. Eso es lo que quería preguntar el señor senador por Soriano.

Señor Rivas — Seguramente. Y para cubrir ese interés, la Comisión del Palacio Legislativo, en este caso, percibe el interés de todos los bonos que ha caucionado y, en general, no debe sobrarle mucho, por grande que sea el margen de garantía que se tome el Banco, porque el tipo de interes del prestamista en la caución, es superior al tipo de interés de que gozan los bonos. De modo que necesita un pequeño exceso de capital para cubrir esa diferencia.

Señor Cima — Esa es la explicación; porque sino habría casi un millón doscientos mil pesos de diferencia, una diferencia considerable.

Señor Rivas — Lo que yo creo es que en este caso especial, las cauciones van a ser muy limitadas, porque una vez impresos los bonos, ya casi no va a haber interés en hacer operaciones de caución, porque para crear alguna esperanza de superar en la colocación de los bonos, tendría que ser una esperanza muy remota, dado el abatimiento general que hay en los negocios. La reacción no va a venir seguramente muy pronto. De modo que no habría interés en hacer cauciones: habrá interés en ir colocando los bonos definitivamente.

Señor Cima — Yo no tengo más que observar. Era esa la pregunta que quería hacer.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

4

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las utilidades de las empresas industriales del Estado, a los obreros y empleados de las mismas.

Había quedado con la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Señor Presidente: yo

quedé el otro día demostrando que, para mi juicio, no tenía valor, absoluto la opinión emitida por un señor de Manchester, que nos había traído el señor senador por San José, y decía que no tenía valor absoluto, por cuanto los hechos que he citado, que son numerosos, y los que volveré a citar, demostrarán lo contrario de la opinión referenciada.

Decía yo que hubiera sido conveniente que se hubiera hecho la historia de la Compañía de Seguros "La Unión", que allá por el año 1850 estableció la participación en los beneficios, cuyo gerente señor Concy, la estableció de una manera tan clara y dió resultados tan brillantes, que valía la pena estudiar ese caso como un ejemplo de lo que significa la participación en los beneficios. Pero dejando de lado eso, que alargaría mucho este debate, tenemos todavía otros monumentos, verdaderos monumentos como ejemplos de participación en los beneficios que han llegado a dar resultados tan brillantes que, después de numerosos años, se han transformado en verdaderas sociedades y sus obreros convertidos en dueños del capital. Entre estos monumentos tenemos, por ejemplo, al Bon Marché, manejado y dirigido por la viuda de Baurican; el Familisterio de Guisa, que es notable porque el que lo estableció era un señor Gaudín que fué literato y filósofo, habiendo empezado a trabajar en un oficio modesto, de herrero; se educó en Francia y llegó a ser diputado, y creó ese monumento que existe todavía, y que reparte los beneficios en esta forma: 25 o|o al capital; 25 o|o al trabajo; 25 o|o a la dirección y 25 o|o a la reserva. Es actualmente una Sociedad Anónima.

Bien; en Francia hay numerosos ejemplos; para nosotros, por lo menos, es fácil encontrarlos. Citaré dos o tres, porque es inútil que repita aquí una serie numerosa de ejemplos, agregada a la ya larga que he citado y que darían el mismo resultado anterior.

Hay, por ejemplo, un servicio público, en Domenecq, que es una Usina de distribución de agua y de gas. Reparte beneficios, dándoles el 10 o|o a sus obreros y empleados.

Hay otro ejemplo, muy claro, respecto de la participación en los beneficios, el de las canteras de Marechaux, que sirven a París, que son municipales, oficiales. En esta canteras se notó esto que voy a hacer resaltar.

Estas canteras proporcionan a París una parte de la piedra necesaria para el pavimento. Esta empresa solo había obtenido pérdidas. Deseando remediar esa situación el Concejo Municipal adoptó en 1910 una combinación en virtud de la cual los empleados y obreros participarían en las economías resultados del mejor rendimiento de la mano de obra y de su administración.

Sobre los beneficios realizados se reparte 50 o|o a la ciudad de París, 40 o|o al personal a prorrateo de sus salarios."

En Francia hay muchísimas compañías de tranvias, que proceden en idéntica forma; citaré una sola que es la compañía de Roubaix. Reparte el 40 o|o a los accionistas y 15 o|o al personal a prorrateo de los salarios.

Papelería de Angulema, con 60 años de existencia. Reparte el 25 o|o del capital, 17 o|o a la Dirección y 58 o|o a los obreros.

Pasemos de ahí a Italia. Tenemos señor Presidente, Bancos Nacionales que reparten beneficios, que son el Banco de Nápoles, Sicilia; Banco de Italia. Tenemos los Bancos de Seguros que desde la ley de 1912 reparten beneficios hasta el 5 o|o; tenemos los Bancos particulares como el Banco de Milán, Banco Mutuo Popular de Padua. Sociedad Popular de Mutuo Crédito de Cremona, etc., la casa Proudenza. Tenemos también la ley de correos que ya cité.

Dejando de lado esa parte, si fuéramos a Inglaterra tendríamos un monumento en la participación de los beneficios, que ya oportunamente lo cité, que es la compañía del gas de Londres que establece un verdadero reparto de beneficios, llegando más tarde a repartir acciones y nombrando en la dirección de la compañía a los mismos obreros.

Lo tenemos en Montevideo, lo hemos visto en el Correo, en la Aduana, que reparten beneficios, y he traído aquí una memoria publicada por la Administración del Puerto, diciéndonos terminantemente, los resultados que se han obtenido con ese reparto de beneficios.

Esto sucede en todo el mundo, y voy a agregar todavía algunos hechos más, en que quedará demostrado esa cuestión de si no se puede o no conviene establecer esta forma de reparto de beneficios.

Voy a referirme a Norte América.

En una revista venida de Norte América en el mes de Agosto, de este año, en un artículo publicado por Ruiz está muy bien expuesto y estudiado esta cuestión, trayéndonos una serie de ejemplos de los cuáles solo voy a citar tres o cuatro, leyendo después el comentario que se hace en esa revista. Este artículo se refiere no a obreros sino a empleados superiores, y hace notar que no estudia la cuestión obrera porque eso está estudiado y resuelto en otros estudios ya hechos.

Señor Canessa — Pero no por la ley. El señor senador no debería insistir, porque creo que nadie duda de que hay aplicaciones numerosísimas y de éxito. De manera que se está tomando una tarea el señor senador que podría ahorrársela.

Señor Cima — Desearía continuar hablando y que no se me interrumpiera. Lo que estoy diciendo es definitivo. No puedo hacer una exposición si se me interrumpe por todos lados. Expongo lo que creo que debo exponer y no le pido a nadie consejo de cómo debo hacerlo.

Señor Canessa — Yo le prometo no interrumpirlo más.

Señor Cima — Es verdad que estos son asuntos particulares, pero de los asuntos particulares se parte para hacer las leyes. De manera que esos ejemplos que se dan, que los tenemos aquí, tal vez podamos hacer una ley en la forma que nos parezca mejor.

Voy a continuar. Voy a hacer un considerando que es cierto que no se refiere a ley alguna, porque, como digo, es de necesidad estudiar todos los hechos para poder sentar base, si es que queremos hacer una ley que sea beneficiosa.

Esa revista norteamericana dice lo siguiente, señor Presidente: "Convencido de lo inadecuado del sistema de sueldo fijo y al mismo tiempo de lo que presenta la aplicación del "sistema de primas", fundado en el justiprecio del esfuerzo individual, las empresas más progresistas utilizan la participación de beneficios en lo que se refiere al "alto personal". "La participación de los beneficios" ha resultado ser un factor poderosísimo en el desarrollo entre el personal de un sentimiento de solidaridad, porque con ese sistema se acostumbra al empleado a no pensar solamente en su propio departamento o en su exclusivo punto de vista, sino más bien en el interés general de la empresa".

Esto es lo que se nota en los casos de participación. Por lo tanto, señor Presidente, si esto es reciente, si esto es de ahora, si esto se hace en esa Nación que he citado, ¿cómo es posible darle fe a lo que dice ese señor de Mánchester, que cree que la participación de beneficios no sirve para nada?

Yo creo, señor Presidente, que ese señor de Mánchester habrá fijado su experiencia en algunos casos o lo habrá creído así, pero lo que nosotros vemos es distinto a eso. De manera que tenemos derecho a pensar de otro modo.

Señor Martínez — Cada uno habla de la feria según le va en ella.

Señor Cima — Es natural. Por eso estoy repitiendo las cosas que he visto. Pero hay más; ese señor de Mánchester, como el señor senador por San José, nos da una explicación de ello, y me explico; quiere algo mejor, tal vez, que la participación, que es la asociación; quiere que los obreros se hagan dueños de las empresas. Yo también estoy de acuerdo con esa teoría. Pero es un ideal que está muy lejos de lograrse. Indudablemente que la asociación a las empresas es mejor que la participación de beneficios. ¿Pero qué podemos hacer nosotros en los institutos del Estado para asociar a los obreros y darles el capital del Estado mismo?

Yo quería rebatir esas opiniones y por eso daba una importancia capital a esta cuestión.

Voy a pasar a otro de los casos que citó el señor senador por San José, como es el de las minas de Inglaterra, allá por el año 1910. Y de eso hace tantos años, que en esos tiempos yo tenía otras ideas y otras esperanzas. Allá por Inglaterra se declararon en huelga los mineros y Lloyd George intervino, y fijándole el sueldo a los obreros arregló la huelga. Y bien: ¿qué tiene que ver con nuestro asunto? ¿Qué tiene que ver esa huelga de 1911 con el reparto de beneficios que queremos establecer aquí? ¿Se olvida, acaso, que el mundo ha dado un paso de gigante y que han sucedido tantos hechos en la humanidad?

Es posible ir a guiarnos para establecer el salario, por una huelga de 1911, cuando en Inglaterra han sucedido tantos hechos que he traído aquí y los he sostenido, y que los he tomado de la obra de Vitale, recientemente publicada, demostrando que durante la guerra la nación inglesa se vió obligada, a fin de salvar su nacionalidad, a entregar a sus obreros el mando de sus industrias, porque sino Inglaterra hubiera desaparecido.

Son hechos estos que nadie puede dejar de recordarlos. Inglaterra ha puesto en prctica todos los sistemas conocidos. Inglaterra tiene ejemplos notables de participación de beneficios, aunque se diga que ha disminuído el número de casos, lo cual estaría por verse. Pero dejando de lado eso que hizo el comisionado Wibley en la misma Inglaterra, pasaré a citar ejemplos de otra nación.

Se dice que Alemania, que ha establecido en su Constitución los verdaderos Consejos obreros, no ha aplicado a sus industrias la participación de los beneficios, y entonces, ¿qué son las leyes de 1919, 1920 y 1921? Y, ¿qué son las grandes fábricas de Alemania que han establecido esos Consejos y lo están practicando actualmente? Yo entiendo que es el desconocimiento absoluto de lo que estamos viendo.

Pasemos a Italia: se dice que el Ministro Nitti entregó la fábrica a los obreros y le fué mal. Hizo comunismo, y yo pregunto: ¿Qué tiene que ver con el reparto de beneficios lo que hizo Nitti? ¿Es, acaso, una objeción a hacer al proyecto en debate, el que el Ministro italiano se haya entregado a los comunistas? No hay que olvidar, por otra parte, que Italia ha dado ejemplos maravillosos a favor de la participación en los beneficios. De Italia hay muchos ejemplos que recuerdo y que no quiero citarlos en este momento. De manera que no es cuestión de ir allí a ver lo que hizo el Ministro Nitti, sino a lo que Italia ha hecho durante mucho tiempo. ¿Y por qué se ha de ir a buscar solamente los casos en que se han encontrado cosas malas y se olvida que Francia está dictando leyes desde 1917 a la fecha, en las cuales hace reparto de beneficios? En Noruega y Dinamarca está pasando lo mismo, de modo que si estas cosas están sucediendo en todas partes del mundo y nosotros lo es-

tamos estudiando, es prueba que el reparto de beneficios merece ser estudiado y que no merece ser rechazado sin más trámites.

Bien; yo no quisiera alargar demasiado todo esto. De manera que dejaré algunas cosas, como el abaratamiento, — punto que tengo aquí estudiado, pero que me llevaría demasiado lejos. Pero en cambio voy a decir algo sobre lo que nos dijo el señor senador por San José sobre que los monopolios del Estado deben tener pérdidas. Yo no lo he entendido así. Yo creo que los monopolios, se establecen para abaratar los servicios, para mejorarlos, para mejorar también la condición de los empleados, para ponerlos en mejores condiciones de vida para mantenerlos bien, para hacer ejemplo de moralidad, pero no para perder. Y nunca se ha aceptado que los monopolios se hagan para perder porque, cómo se va a creer que el Banco de la República, y el Hipotecario, ni el de Seguros, se han establecido para perder!

¿Cómo es posible pensar eso? Eso se ha hecho para abaratar esos servicios, para hacerlos mejor y para que sirvan de ejemplo a la industria privada, la marcha de esos establecimientos y sus condiciones de buena organización, y en esa entra también el trato que se les da a los obreros y el comportamiento de los obreros mismos.

Yo, señor Presidente, sobre esto no voy a insistir por que ya he hablado anteriormente, pero si voy a traer la opinión de una persona que se ha ocupado de estas cosas, un escritor aleman llamado Heiknen que ha escrito una obra bastante buena sobre las industrias del Estado. Dice así: "La competencia qué el Estado haga en cierto modo, a la industria privada, en el mercado de trabajo, se traducirá en beneficio para la economía nacional y las empresas particulares le habrán de agradecer el haber ensayado reformas y acumulado experiencia a costa de sacrificios pecunarios".

Esto es verdad, señor Presidente; esto es lo que se ha hecho en Alemania y es lo que debe hacerse primero que nada: el Estado debe organizar bien la industria dando el ejemplo a los particulares, y es el que debe hacer los ensayos en los casos en que pueda haber pérdidas.

Otro punto que no tiene mayor interés, — pero ya que nos hemos puesto a discutir, voy a citarlo, — es lo que nos dijo el señor senador por San José sobre lo que pasaba en Roma. Yo hablé de una ley dictada por el Parlamento irlandés en 1798, sobre reparto re beneficios y el señor senador por Tacuarembó se fué más lejos, se fué a la edad media. El señor senador por San José nos ha querido ganar ha ido a dar al tiempo de los romanos.

Señor García — Más atras todavía.

Señor Cima — Eso no tiene nada que ver con esto, pero yo voy a ir más lejos porque no es posible dejarse vencer en esa lucha y me voy al tiempo de Adan y Eva. Adan y Eva tomaron la manzana y la comieron pero no por partes iguales pues uno comió más y otro comió menos. Yo no voy a seguir, pero ya que estamos en una lucha del pasado, yo he llegado más lejos todavía.

Señor García — Pero no tuvieron conflicto Adan y Eva.

Señor Cima — Dejaré eso, para ocuparme aunque sea muy lijeramente, del proyecto de ley que nos ha venido de la Cámara.

Es curioso que después de tanto discutir el artículo 1.o nos veamos obligados a volver otra vez a recorrer la ley, a discutirlo nuevamente. A mí me parece, que eso es un poco irregular, porque todo esto se discutirá después al considerarse los artículos respectivos. Y necesariamente me veré obligado a dar algunas explicaciones para que no pasen en silencio algunas cosas que no se podría dejar pasar en esa forma.

Parece que en la Cámara de Diputados los que dictaron esta ley, hicieron un verdadero monstruo, una cosa imposible de concebir, un monstruo multicéfalo al que hay que cortarle las cabezas, tirarlo a un muladar; hay que deshacerlo, no dejarlo vivir. Por que ha traído tantas cosas malas este proyecto, tantos inconvenientes, que a la verdad parece mentira que en aquella Cámara se hagan semejantes cosas.

Yo no lo creo así, pero esto es lo que se ha establecido recorriendo todas las series de objeciones que se han hecho al proyecto.

Señor García — Sin embargo, creo que en la Cámara de Diputados había algo peor que esto, el primitivo proyecto.

Señor Cima — Puede ser; pero la verdad es que podrían haber pensado mejor y no mandarnos semejante cosa, que nos ha traído semejantes inconvenientes.

Hablaré de alguno de los puntos que nos ha traído el señor senador por San José, como, por ejemplo, el de los balances. Es una cosa establecida la forma en que se hacen, en muchas partes, por leyes, por decretos, de todas maneras.

Yo no voy a entrar a profundizar esto porque lo haré después, cuando entremos a discutir el artículo respectivo. Pero sí quiero hacer algunas observaciones.

Dice el señor senador que no debe establecerse los balances en este proyecto de ley. Y bien, señor Presidente: en esos balances se establece cuáles son las ganancias y las pérdidas; se establece, por ejemplo, el interés que debe pagar el capital primitivo.

Ya en el Senado uno de los oradores dijo que se van a repartir beneficios en institutos que no van a pagar ni siquiera el interés de su capital. Ahí está lo que sucedería si no se estableciera claramente qué es este reparto que se quiere hacer; se creería que se van a repartir beneficios aún en aquellos institutos que ni siquiera van a tener para sus gastos. Tan es esto, que los mismos empleados lo creen así, por cuanto piden que se les incluya en la ley. De modo que esto exige una aclaración. Exige que dictemos un reglamento, alguna cosa, para que se sepa bien claro lo que se quiere.

Dejaré este punto para estudiarlo después, y pasaré a otro.

El señor senador por San José nos trajo un problema, un problema grave: el artículo 100. Y no lo voy a seguir en esto ahora, porque lo discutiremos después si fuera necesario, pero diré algo al respecto.

El señor senador por Florida nos explicó lo que era el artículo 100, o, por lo menos, lo que se deducía de ese artículo 100, siendo él su autor. Dijo esto que no he olvidado: que se entiende por algunos que ese artículo 100 establece el mínimo de libertades a darle a los entes autónomos, y que otros entienden que establece el máximo de libertades posibles que tendrían estos mismos institutos.

Tenemos esas dos opiniones, pero ahora vamos a ir a buscar otras.

Un constituyente muy competente, muy entendido en estas cosas, el doctor Secco Illa, dijo que con el artículo 100 se puede ir a las mayores "libertades" como se puede ir a las mayores "tiranías"

De manera que no sé que podamos entrar a discutir ese artículo que nos puede llevar a todos los extremos. Lo dejaré y pasaré a otra cosa.

En la ley que ha venido de la Cámara de Representantes hay un artículo muy interesante, al cual el señor senador por San José le ha dado un nombre que es realmente desagradable. Me refiero al artículo 8.o, y se ha dicho que es un soviet el que establecería los espías de todos los mismos institutos.

Señor García — Yo no dije tal cosa; que algunos harían soviet con ese artículo.

Señor Cima — Perfectamente; cuando uno siente la palabra soviet se asusta.

Señor García — Yo no me asusto.

Señor Cima — Yo sí.

De manera, señor Presidente, que voy a decir qué es ese artículo, aunque no se interprete como soviet.

Está establecido ya que en todas partes, si se quiere tener industrias, es necesario darle al obrero una intervención directa en la forma de trabajo y en la higiene de la fábrica y en todo lo necesario para que el obrero pueda desarrollar algo de su inteligencia. Y es cierto que una cantidad de huelgas se deben pura y exclusivamente a eso. Y no debemos olvidar que nosotros les hemos negado a nuestros obreros el derecho a la huelga. De manera que tenemos que darle lo necesario para que no se vea necesitado a ir a ella.

Esto se deduce de lo que dice Gide: "De cien huelgas, cincuenta y cuatro obedecen a cuestiones de salario, diez a la duración del día laborable y treinta y dos a condiciones de organizaciones en el trabajo".

Esto hay que tenerlo en cuenta, si se quiere tener industrias. Y no se olviden los señores senadores que en Montevideo, en el año 1920, hubo cuarenta y una huelgas parciales y ciento treinta y siete huelgas generales. De modo que no es un factor a despreciar, es un factor que hay que tenerlo en cuenta.

Hay otro punto de interés, señor Presidente, en este artículo: Las leyes de los entes autónomos, a mi juicio, desvirtuando la Constitución, aunque sea explicada de otra manera, han quitado a los empleados todas sus garantías constitucionales en cuanto a la destitución de sus empleos.

Lo han dejado a la completa arbitrariedad de los Directorios, que los eliminan por cualquier causa, en secreto, sin proceso de ninguna especie; los eliminan sin decir por qué, sin conocerse una causa.

Esos empleados han quedado completamente abandonados.

Bien, señor Presidente: todos sabemos que los Directorios no van a vigilar su misma industria. Se reunen. pero no van a la vigilancia directa de los obreros que trabajan, y, entonces, ¿cómo hacen para expulsarlos? ¿Tendrán alguna persona que les llevará cuentos o alguna otra noticia, para que, sin proceso ninguno, arroje a la miseria a un padre de familia? Esto es lo que está sucediendo. No hay más que mirar la Caja de Jubilaciones, donde se están jubilando empleados con diez y once años de servicios, expulsados por los Directorios. Yo traje ya ese dato aquí, cuando se discutió la ley bancaria.

Es preciso buscar alguna fórmula para que esto no suceda. Es preciso dar una garantía a esos hombres de trabajo.

Esta es otra razón por la cual establecemos ese artículo 8.o.

Pero no son las únicas; vamos a ir a otras, porque son muchas.

Señor García — Para el reparto de beneficios no se tiene en cuenta la conducta de los obreros en el proyecto de ley que usted defiende.

Señor Cima — Estamos de acuerdo.

Se trata de lo siguiente, señor Presidente, ya que me hace una observación el señor senador por San José: esta ley es un conjunto completo, un conjunto necesario Esta ley trae una serie de artículos que se unen unos a los otros, y no existe tal reparto de beneficios si no se unen esos artículos. y, entre ellos, este es uno.

El reparto de beneficios hace que el obrero trabaje mejor, hace que el obrero trate de poner todo su empeño y que todos los obreros trabajen.

Pero nosotros sabemos perfectamente bien que siempre hay obreros que no

quieren trabajar, y que quieren participar del reparto de los beneficios en todos los casos.

¿Quiénes son los encargados de vigilar esos obreros? Los obreros mismos; los obreros que están a su lado y que ven que no trabajan y van a llevarles una parte de lo que ellos trabajan. Esos son los que realmente los denuncian, y no en secreto, sino de frente, lo hacen expulsar.

Y esto que yo digo ha pasado en la Compañía del Gas de Londres: los compañeros, cuando ven a un obrero que gasta más carbon del necesario, lo hacen expulsar, porque todos ellos tienen una parte de lo que se economiza.

De manera que estos institutos son de absoluta necesidad para que la participación en los beneficios dé los resultados que se esperan de ella.

Aparte de la parte odiosa que es expulsar a un compañero, esos Directorios, más de una vez, tal vez, se arrepientan de haber expulsado a un empleado, por la serie de trastornos que ello les trae, y que, en cambio, vigilados por los mismos obreros y empleados, tendrán una base suficiente y le darán una garantía para expulsarlos sin un expediente a la vista, y los empleados tendrán las garantías debidas, y también castigarán al que no cumpla con su deber.

Hay otro caso más, señor Presidente; supongamos que cambie la dirección de un partido a otro, más fuerte, si se quiere, que ha llegado a triunfar, y que quiere eliminar a todos los empleados y obreros de los entes del Estado. Si no se le da una garantía a esos empleados, van a la calle, se les expulsa sin ninguna consideración; y estos tribunales no van a permitir semejante cosa, porque exigirán un proceso antes de echárseles a la calle. De manera que esto es una garantía para todos los obreros, para todos los Directorios y hasta para el porvenir, señor Presidente.

Vamos a ver alguna otra opinión, algo que sea palpable, de personas que han escrito sobre esto.

El actual Presidente de la República, señor Serrato, dice esto: "Entiendo que esa tendencia se desarrolla rápidamente y que con ello sólo se trata de eliminar la arbitrariedad de buscar soluciones justas y de establecer una cordialidad conveniente entre los Directores y los dirigidos. Yo creo que ello responde a principios de buena administración, de justicia y de democracia".

Señor Canessa — Apoyados.

Señor Cima — Hay más: tengo la opinión de otra persona, que no se puede llamar comunista, — por lo menos yo creo que no lo es, — y que ha establecido bien claramente la necesidad de instituir esta garantía para obreros y empleados; y esa persona es el señor senador por Florida, doctor Martínez, que dice esto: "En Francia se ha empezado, como hemos visto, por autorizar al obrero del Estado a preguntar por qué lo echan, por qué lo postergan. Ese es un primer paso, que se ha seguido de la "intervención en los Consejos de Disciplina", y en las "Comisiones" de Arbitraje. Una ley que examinase estos problemas sería digno complemento del voto secreto".

Es una opinión bien concreta dada por el doctor Martínez, hace muchos años, aunque no para este caso. De modo que el que se haya puesto en esta ley significa una verdadera ventaja para los obreros, empleados y para todos.

Sigue el doctor Martínez, y dice: "Estableciendo la autonomía con la subordinación jerárquica y las garantías que tiene el modesto empleado amovible, al que no llega la otra garantía constitucional de la venia del Senado".

Bien; todo esto es bien terminante, señor Presidente. Pero estos hechos se pueden comprobar en la práctica por lo que ha pasado en otras partes. No es solamente esa la opinión que he traído.

En el año 1889, en las minas nacionales de Alemania, se estableció un Consejo de obreros con el mismo derecho que el que nosotros establecemos en nuestra ley. Lo que no había era reparto de beneficios. En el 91, se establecieron en los talleres militares de Alemania los mismos Consejos con las mismas atribuciones; se establecieron en la Artillería Imperial y en los talleres de construcción de torpedos. En el 92, en los ferrocarriles prusianos, y así se ha extendido por el mundo entero. No voy a citar más casos, porque ya he dicho bastantes.

Señor García — Y las Juntas Militares de España; en todos los cuerpos de ejército españoles.

Señor Cima — La Junta Militar es otra cosa.

Señor García — Es, más o menos, lo mismo. Por el resultado que dieron.

Señor Cima — De manera que eso,—ya que el señor senador dice que es lo mismo,—vendría a confirmar que es una necesidad, porque se acepta en el mundo entero; que no es una cosa que se ha traído para hacer presionar a los Directorios; que no es un "soviet"; que esto es tan necesario como el reparto mismo de los beneficios.

No voy a volver a repetir lo que dije anteriormente. Pero ahí están los Consejos de fábricas, los Consejos de obreros, los Consejos de dirección, los Consejos de control y todos los demás. Volveré a insistir cuando se discuta artículo por artículo.

Señor García — Lo que yo decía es que la inclusión de esta disposición no tenía nada que ver con la participación de los beneficios, porque para hacer el reparto no se iba a tener en cuenta lo que dijera la Junta de Obreros; se hará la distribución solamente con arreglo al tiempo que el obrero esté en cada industria y al sueldo que gane, sin tener en cuenta su conducta, para nada.

Señor Cima — De acuerdo.

Acabo de explicar, señor Presidente, que esa Junta de Obreros estudia las condiciones del trabajo, vigila a los obreros, hace que no haya obreros o empleados que no vayan al trabajo, y, por consiguiente, como los que la integran están interesados en los beneficios, ellos mismos son los que se encargan de expulsar o castigar a los que no trabajan.

Señor García — Pero eso no lo dice la ley. Lea el señor senador el inciso 2.o del artículo 2.o y verá que no hay tal cosa, que no se tiene para nada en cuenta la conducta de los obreros y empleados.

Señor Cima — Es indudable que no nos entendemos con el señor senador por San José. El que la ley no lo diga en el artículo 2.o, no quiere decir que este no sea uno de los objetos del Tribunal obrero; no quiere decir que ese Tribunal no va a vigilar a los demás.

Eso no tiene nada que ver con el reparto. Lo que busca el Tribunal es que todos los obreros trabajen. Nosotros sabemos, señor Presidente,—ahora no sé si sucederá, pero hasta hace muy poco sucedía,—que había empleados que sólo iban a la oficina a cobrar el sueldo. Lo que se busca es eso: tratar de suprimir esa inasistencia al trabajo. Por consiguiente, hay que crear Tribunales que hagan trabajar a los obreros, porque ninguno va a permitir que otro empleado cobre su sueldo sin que no trabaje nada.

El señor senador por San José nos trajo datos estadísticos,—y lamento que no haya atendido a lo que dije en sesiones anteriores, pues lo había expresado claramente,—algunos de ellos bastante equivocados, sobre todo para la situación actual.

Es cierto que el señor senador los tomó de lo que se dijo en Cámara hace dos años. Ha traído balances muy distintos. y hay que comprobar si son ciertos. El Instituto de Química pierde, el de Pesca da malos resultados, tiene pérdidas, después de todas aquellas ganancias. Pero hay más: el señor senador dijo que la Usina Eléctrica tiene 619 empleados, y la Usina tiene tiene casi 1.300 empleados.

Señor García — Yo traje esas cifras porque, en realidad, aunque varíen, nunca variará la situación de esos entes autónomos, en el sentido de la relación que existe entre lo que ganan y el personal que tienen.

Señor Cima — Yo tampoco les daba mucha importancia.

Señor García — Lo mismo se puede hacer la argumentación que hice con arreglo a los datos que dé el señor senador.

Señor Cima — Voy a terminar ya, porque prolongaría demasiado este debate.

En estas cuestiones de ideas sociales, señor Presidente, ya lo he repetido varias veces ,es necesario que cada uno de nosotros, deje sus creencias, deje un poco sus entusiasmos, para poder llegar a hacer en conjunto algo que sea bueno y práctico.

Nosotros tenemos un proyecto de ley que no es perfecta, que tiene defectos, que habría que corregir, que modificar, pero que tiene ideas y nosotros no tenemos derecho a sacrificarla y poner las ideas que nos parezca mejor, porque entonces no llegaremos a hacer nada.

Veamos lo que dice Gastón Jézé en una de sus últimas obras: "La oposición en las concepciones sociales y políticas son frecuentemente irreductibles".

Es decir que cada uno de nosotros concibe un modo de proceder y no cede nada. Entonces no habrá ley. Tendremos que dejar de pensar en este proyecto de participación de beneficios.

Yo agregaba el otro día que cada uno de nosotros llegaría a tener un proyecto de ley en el bolsillo. Y me equivoqué, señor Presidente, porque el señor senador por San José tiene dos proyectos. Uno que manifestó que pensaba presentar, o ya presentó, y el otro los consejos que nos da para un proyecto que no sé cual será.

De manera que si nosotros continuamos con las intransigencias en esa forma, necesariamente tendremos que destruir lo que viene de la otra Cámara, y entonces podremos estar seguros de que no habrá ley.

He terminado, señor Presidente.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Voy a ser lo más breve que me sea posible en la contestación que dé a mi distinguido amigo el señor senador Cima.

El señor senador empezó por manifestar que los que no estabámos de acuerdo con sus ideas padecíamos de "ceguera mental". Yo no devolveré la frase al señor senador porque creo que ella no ha sido inspirada en un sentimiento de desdén hacia las manifestaciones que nosotros formulamos ante el Honorable Senado. Creo que en el calor de la improvisación quiso más bien quitar importancia a las ideas que sostenfamos para obtener el triunfo de una tesis que he considerado y considero completamente antijurídica, injusta e inconveniente a los mismos intereses que él pretende defender en el Senado.

El señor senador ha traído a colación las opiniones de todos los autores conocidos y lo que se practica en diversas partes del mundo respecto de la participación en los beneficios. Pero yo le preguntaría al señor senador, si estuviera presente, — y lamento que no lo esté, — quién de nosotros sostiene que en los casos que él ha citado no corresponde ni

sea justa la participación de beneficios. Absolutamente nadie.

Lo que nosotros combatimos, señor Presidente, es que por vía de la ley...

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Casaravilla — ... por vía de la violencia, por vía de la acción de los Poderes del Estado, se establezca una norma, que no está comprobado que resulte conveniente. Eso es lo que combatimos.

Yo sostengo que es conveniente la participación acordada a los obreros y empleados en los beneficios, en los mismos casos que el mismo señor senador ha citado, y esa conveniencia resulta del acuerdo entre los que reciben los beneficios y de aquellos que conceden esos mismos beneficios.

Por consiguiente, el señor senador, en cierta manera, se ha estado debatiendo contra molinos de viento. Nadie ha sostenido aquí que en esos casos no correspondiese en general aplicar la doctrina o tesis que él sustenta. De manera que él nos ha combatido con argumentos que no son aplicables al punto en debate.

Ha hecho un estudio general del proyecto, ha sostenido unas ideas que nosotros aceptamos, pero no ha demostrado la justicia del artículo único que está en discusión, que es el artículo 1.o que, por las razones que yo expuse en mi primera manifestación, es un artículo que coloca en una situación de preferencia exagerada a ciertos empleados públicos respecto de los demás empleados que prestan al Estado servicios que deben ser remunerados también con justicia y equidad.

Señor Abellá y Escobar — Muy bien.

Señor Casaravilla — Es injusto, absolutamente injusto que en un país en que hay muchos empleados públicos que están mal remunerados se cree una categoría especial de empleados privilegiados, sin que por ese medio se obtengan mayores ganancias en esas industrias del Estado, porque generalmente ese aumento de ganancias se obtiene cuando es el obrero el que, por la participación en los beneficios, hace mejor los trabajos y se empeña más en producir mayor cantidad de artículos y mejor calidad.

Eso no va a suceder, en la generalidad de los casos, en las industrias del Estado que se pretende proteger por esta ley.

El señor senador por Soriano ha sostenido que esta ley impide las huelgas.

Supongo que el señor senador, cuando sostiene con tanto calor este proyecto de ley, desearía que la doctrina que defiende triunfase de una manera general en el país, porque de otro modo no tendría el efecto amplio que parece buscar.

Trajo ejemplos y citó hasta la Constitución de Méjico, en la que se establece que las industrias privadas deben dar a los obreros participación en los beneficios. Y entonces yo dije que a las causas actuales de huelga se agregarían otras causas nuevas y que en vez de producirse éstas por las razones que ahora las ocasionan se producirían también por las que voy a indicar, si este principio triunfase de una manera general en el dominio de la industria.

Actualmente, señor Presidente, las huelgas se realizan, en general, porque el obrero quiere mayor salario y disminución de horas de trabajo. Esas son las causas principales que producen las huelgas.

Supongamos que se otorgase la participación de los beneficios en las industrias. Los obreros, concedida esa participación, pretenderían otras cosas, plantearían otros problemas, problemas gravísimos, problemas que no se han producido hasta ahora, porque el obrero que tiene participación en los beneficios tiene la competencia de los obreros libres, y entonces no puede formular exigencias superiores a las que corresponden a su trabajo, porque saliendo del puesto donde está colocado y donde tiene participación en los beneficios, vendría otro a sustituirlo en ese mismo puesto, mientras que, generalizada la doctrina, no sucedería lo mismo, y eso prueba que la doctrina, aplicada de una manera general, es falsa.

Se plantearía la primera cuestión: el obrero exigiría que se fijase el punto de partida de la participación de los beneficios, o sea si el obrero debe participar desde su ingreso a la fábrica o después de cierto tiempo. Si ese punto de partida no conviniera a los obreros podría producirse la huelga. Se plantearía otra cuestión: el "cuantum" de los beneficios, porque, en un caso que se fijara el uno, el dos, el tres o el cinco por ciento, los obreros pretenderían, defendiendo sus intereses, que esa participación de beneficios fuera aumentando. Sería ese otro punto de discordia con los patrones, porque sabemos que esa participación varía entre el uno y el setenta y cinco por ciento, según los casos.

Otra cuestión nueva: verificación de los beneficios. Los patrones pretenderían que su obreros se sometiesen al porcentaje que ellos fijasen en sus respectivos balances. Los obreros pretenderían que tenían derecho a intervenir en esos balances, para obtener la parte legítima que en esos beneficios les correspondiese.

La amortización del capital y del valor de las máquinas y las reservas que deben establecerse en la explotación de la industria, producirían otra causa de desavenencia, y gravísima, porque si el patrón considerase que debía aplicarse a la amortización de las máquinas un tanto por mil, eso perjudicaría al obrero en el reparto de los beneficios. Sostendrían que no sería esa cantidad, sino otra: lucha entre el patrón y el obrero.

Con respecto a la reserva sucedería otro tanto.

Modos de repartición de beneficios: unos dirán que debían colocarse en cajas de ahorros, otros en acciones de la sociedad, otros que la participación debía ser individual, otros que la participación de los beneficios debería ser colectiva, otros a recibirla de inmediato y otros a recibirla en la época que se les ocurriese. Conflicto también por esas causas.

Un administrador inteligente, activo, vigilante, puede obtener en una determinada industria grandes beneficios, y entonces, los obreros con un trabajo determinado, recibirían una compensación a más de su salario fijo y justo, como debe ser, un tanto por ciento importante, a fin de año, o en la época que se fijase. Otro director de fábrica poco inteligente, poco activo, no tendría ganancias y tal vez llegase a tener pérdidas. Entonces esos obreros no tendrían sino el salario.

Esa sería también una cuestión gravísima que se plantearía porque los obreros querrían tomar intervención en la dirección de esa industria a fin de que la ineptitud del patrón fuera sustituida por la habilidad de los obreros.

Traería, como consecuencia también una desigualdad en la retribución del mismo trabajo, un nuevo problema y una nueva causa de disgustos, de choques y de luchas entre los mismos obreros que no se conformarían con que a igual trabajo la remuneración fuera diferente. Para llegar a una solución de esta situación de desigualdad, habría que hacer que en las industrias que ganasen más, el salario fuera más bajo y en las industrias que ganasen menos subir los salarios a fin de equilibrarlos por igual trabajo, cosa imposible.

De manera, pues, que no es exacto que la participación de los beneficios concedida a los obreros y empleados, si se hace general, como se pretende, puesto que se quiere que esta ley sea ejemplarizadora para las demás industrias, traería una situación gravísima de complicaciones y conflictos entre patrones y obreros, muchos más frecuentes que los actuales y mucho más graves y más difíciles de resolver.

El sistema de los salarios por la flexibilidad que le es propia permitiendo el salario a destajo, el salario progresivo, el salario con prima, el salario al mejor obrero, el salario con premios al que economice los medios de producción, es por ahora un medio adecuado aplicable a las grandes industrias sobre todo.

El Congreso anexo a la Exposición del 89 en Francia, declaró que era de opinión que la participación de los beneficios no podría ser impuesta por el Estado y que debe resultar únicamente según las circunstancias de la iniciativa del patrón, o de los votos de los obreros libremente aceptados por el patrón, lo mismo que cualquiera otra convención relativa al trabajo.

Señor Gallinal — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Minas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla — De manera pues, que ese argumento de cierto efecto que hacía el señor senador, sólo es aplicable para evitar las huelgas cuando el reparto de beneficios se hace por acto espontáneo, libre de los patrones y obreros, por mutua conveniencia, y cuando no se establece por imposición de la ley de una manera general. Esa solución es impuesta a mi juicio aplicada a las industrias del Estado, tál como se establece en el artículo primero.

El señor senador Cima manifestó también que no era exacto que obreros y patrones se opusieran a la sanción de una ley que estableciera la participación de beneficios de empleados y obreros; pero está equivocado: la opinión general de todos los industriales le es adversa, salvo excepciones contadas de los que no conceden beneficios. Esas excepciones no tienen importancia, puesto que sí hay un número determinado de casas que otorgan esa participación de beneficios, hay una enormidad inmensa e incontable de casas que no la acuerdan.

Señor Canessa — Pero hay que ir a eso.

Señor Casaravilla — Iremos cuando llegue el momento pero por ahora, no existe uniformidad de opiniones y por algo no existe puesto que muy pocas son las casas que vienen ensayando el sistema desde hace muchos años, comparadas con las que lo consideran inconveniente y no lo aplican.

Decía, señor Presidente, que mis manifestaciones eran exactas; que los patrones no quieren en general este sistema de participación de beneficios, y refiriéndome a un caso recientemente ocurrido en la República Argentina con motivo de una exploración que se hizo por orden de la Cámara de Representantes, de ella resultó que casi todos los directores de industrias manifestaron que eran contrarios al principio, y que este principio no era aplicable a la República Argentina porque favorecería determinadas tendencias y llegaría a perturbar las industrias nacientes.

Todos los centros más importantes in-

dustriales, consultados, manifestaron su opinión contraria a esta tesis.

Señor Canessa — ¿Me permite el señor senador?

Teniendo siempre en vista el punto principal: el instituto obligado por la ley.

Señor Casaravilla — A él me refiero. En la aplicación libre, yo soy partidario de ese criterio.

Decía que los industriales eran contrarios, y que los obreros también lo eran. Los obreros, en general, no quieren esto. Quieren la defensa del sindicato que les ofrece la seguridad de una acción directa en la que ellos tienen participación para obtener mejor situación para todos, para que lleguen a satisfacer las exigencias de la vida, que es lo que debemos acordar al obrero, porque todo obrero tiene derecho a la vida propia y a la de su familia. A eso debe tenderse, pero esta ley no resuelve la cuestión. Esta es una ley parcial e injusta, porque acuerda beneficios a determinadas clases sociales no acordándolas a todos los que tienen derecho a ser tratados de la misma manera.

Como el señor senador manifestaba que no era exacto lo que decía, voy a leer la opinión de un autor notable, Paul Buriau, que ha escrito sobre el particular lo siguiente.

"Juicio de los obreros sobre la participación de los beneficios".

"En 1874, cuando parecía coronado por el más feliz éxito el experimento de Briggs, y cuando tantas esperanzas había puestas en el sistema de que tratamos, aplicado a la grande industria, decía el economista inglés Fawcett en su Manual "Of political economy": "Por la fuerza que les da su unión, los obreros han logrado, en muchas circunstancias, participar de las ventajas de los tiempos prósperos; por el mismo medio podrían llegar a fundar sociedades en participación con sus patrones, y bastaría que esa posibilidad fuese reconocida para que la participación industrial se aclimatase en Inglaterra."

En la práctica, los obreros no han querido "reconocer esa posibilidad". En ningún caso se les ha visto reclamar el establecimiento de la participación en los beneficios, y entre las muchas huelgas a que ha dado ocasión el contrato del trabajo ninguna ha tenido por causa la aspiración o deseo de los obreros de que se implantase el sistema. Siempre han sido patronos los que han tomado la iniciativa en su introducción en sus fábricas o empresas, y hasta se han dado casos de huelgas de los obreros para obtener que sea derogada. Pero lo más ordinario ha sido que, sin recurrir a la huelga, no hayan perdido ocasión de manifestar su hostilidad contra él, hasta poner en el caso al patrono de desechar una institución honerosa para él, y que podía comprometer sus buenas relaciones con sus auxiliares subalternos.

Esa es la verdad.

Yo pregunto, entonces, ¿quién es el que pide, quién es el que exige que por vía de una ley compulsiva se establezca en casos determinados participación en los beneficios? Nadie, absolutamente.

Y en esa situación, señor Presidente, considero que no debemos votar el artículo 1.o de esta ley, porque, — ya dije, —va contra principios de justicia, y traerá consecuencias poco favorables al desenvolvimiento de las industrias nacionales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Queda levantada la sesión.

(Son las 18 y 33).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

80.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1923

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación de las **utilidades de las empresas industriales del Estado**, a los empleados y obreros de las mismas. (Es rechazado el artículo 1o del proyecto de la Cámara de Representantes, y el asunto pasa a estudio de una Comisión especial).

4—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor **Jerónimo Lapetra.** (Desechado en primera discusión general).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Bruno, Rivas, Stirling. García, Martínez. Muñoz, Semblat. Casaravilla, Amargós, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa. Díaz y Toscano.**

Falta:

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio del señor Carlos Alberto Ros."

—Repártase.

3

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las utilidades de las empresas industriales del Estado a los obreros y empleados de las mismas.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Ante todo, deseo hacer algunas aclaraciones respecto a unas pequeñas incidencias del debate, de las cuales aparezco, por referencias del señor senador por Soriano, como desconociendo los balances de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Lo que hay, en realidad, señor Presidente, es que este señor senador no interpretó bien el motivo y la finalidad de la interrupción que le hiciera al respecto. El señor senador, para apreciar la importancia del reparto, hacía números sobre los saldos efectivos de beneficios que resultan de los dos últimos balances de la Usina Eléctrica, y le observaba yo que, en realidad, esas eran cantidades mínimas, porque habían sido abatidas por una serie de distribuciones, entre las cuales no eran menos importantes la compra de materiales nuevos y algunas adjudicaciones que por ley estaba obligado a hacer el instituto; que para cuando esos balances pudieran expresar las sumas netas de beneficios y quitadas las obligaciones que disposiciones actuales le imponen, entonces esos números que expresaba el doctor Cima serían realmente insignificantes con relación a los reales que obtendrá una vez que el instituto, en pleno florecimiento, pudiera obtener las utilidades netas que corresponden a su importancia. Y tan interpretó mal mi observación que, para contrariarla, expresaba en su discurso que me había olvidado que la Usina Eléctrica de Montevideo tenía un compromiso con el Municipio por trescientos cuarenta mil pesos anuales; que me había olvidado de que se cubrían las necesidades de una escuela técnica con seis mil pesos; que me había olvidado de otras distintas partidas que, precisamente, fueron cubiertas con beneficios de esa industria. Y esta noticia que nos dió de esas distintas aplicaciones de parte de beneficios, no ha hecho más que dar valor y eficacia a mi argumento de que los números que tomaba el doctor Cima eran demasiado pequeños y no expresaban, realmente, las utilidades netas que puede alcanzar una industria sin mayores compromisos y en pleno desarrollo.

Decía yo, en una de las interrupciones que le hice al señor senador por Soriano, que actualmente está repudiado por todos los institutos, ya sea comerciales o industriales, y aún por los mismos economistas, el reparto inmediato individual y en efectivo,—y que ese repudio no tenía otro objeto que amparar o proteger el buen uso de aquellas sumas que sobre el salario recibían los obreros, cosa indispensable para mantener en ellos el apego a la fábrica y el sentimiento armónico con los dueños, en el mejor éxito.

Y entonces dije que había un sentimiento de tutela cariñosa no depresiva, al repudiar esa forma de distribución, que importaba, en casi todos los casos, el gasto inmediato de la suma, en cosas no necesarias y de poca utilidad, y que si lo que se buscaba con la práctica del principio era el estímulo y el arraigo en el obrero, ese estímulo y arraigo no podrían obtenerse si él no podía palpar de una manera efectiva esa participación en los beneficios; y la manera efectiva, era, precisamente, la de adquirir una suma de importancia apreciable con el transcurso de los años.

Al hacer esta afirmación me contestó el señor senador por Soriano que estaba completamente equivocado y que era todo lo contrario.

De manera, pues, que basta con esta somera explicación para aceptarse lo que, vuelvo otra vez a repetir, que es repudiado actualmente ese sistema de reparto inmediato, individual y en efectivo; por lo demás, esto puede constatarse con los hechos, enterándose en la abundante biblio-

grafía quo hay al respecto, de todas la aplicación del principio vigente actualmente en los distintos países, y no se encontrará un caso en que se aplique la forma de reparto que critico.

Dije que la tendencia del principio, es compensar primero a base del justo salario lo que realmente el trabajo representa, y entonces, como aliento de esperanza y de estímulo, para economizar en los gastos generales, para el mejor empleo de las materias primas, para obtener mayor actividad en el trabajo y más perfección en el producto, hizo que los patrones inteligentes ofrecieran un sobresalario, en forma de participación de beneficios, pero sobresalario que en definitiva sería compensado por un esfuerzo del mismo obrero, esfuerzo que se traducía en todas estas conveniencias para la induustria misma.

Estas conveniencias han alcanzado tal importancia en algunos casos, que resultaron no pesar mayormente en los gastos generales de la industria las sumas que se destinaron al reparto de los beneficios.

Y así tenemos innumerables casos que se practican desde hace más de ochenta años, que demuestran que nada pesa en la industria el reparto de los beneficios acordado a los obreros, pues una compensación así, exacta, es alcanzada por la nueva acción desarrollada por los elementos trabajadores.

La participación ha conseguido obtener un trabajo que no es el corriente de los que se cumplen por un salario dado, la esperanza del reparto extrema la actividad y hace que los trabajadores cumplan no sólo con lo que han prometido, sino ello, más a la espera de una remuneración extraordinaria también prometida.

El señor senador Cima se horrorizó de que yo hubiera pronunciado la palabra tutela! ¿Por qué, señores, la palabra tutela ha de tomarse en sentido depresivo? Si hemos de aceptar que la generalidad de los obreros, por su mentalidad y educación, desconocen y no alcanzan ciertos problemas, ¿por qué no hemos de admitir que los selectos, los que han tenido la suerte de una preparación especial puedan, cumpliendo un deber de humanidad proteger los intereses de las clases obreras, que, al decir de un autor, deben ser considerados, en ciertos momentos, como niños? Y acaso, señores, en la tutela dispensada a los niños, ¿puede comprenderse ningún sentimiento repudiable ni nada que no sea protección y cariño? ¿En qué país de la tierra no se siente por el niño el más profundo sentimiento de amor y defensa?

¿Y por qué este mismo sentimiento con que la humanidad entera tutela la infancia no lo hemos de extender también a los obreros, con la sola idea y único fin de ayudarlos en las dificultades de la lucha por la vida?

A la plicación de esos sentimientos en favor de los obreros quería referirme cuando pronuncié la palabra tutela.

(Se retira el señor Presidente y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, doctor Carlos María Soría).

Decía el señor senador Cima,—lo que me hace parecer que existe en este señor senador un poco de confusión al tratar este asunto, — que el reparto de beneficios tiende a la supresión del salario. Ahora bien: si el reparto de beneficios tendiera a la supresión del salario sería defendido encarnizadamente por los grupos sindicalistas y comunistas que persiguen esa casi utopía de la desaparición del salario, y en cambio, vemos que unánimente todas las corporaciones sindicalistas, rechazan, en absoluto, la repartición de beneficios, es decir, que no ven en ella la desaparición del salario. Es que no puede ser de otra manera, dado el concepto que debe tenerse de la participación de los beneficios, que todos los autores lo describen como un sobresalario; y para que haya "sobre", en relación a alguna cosa, es necesario que exista la cosa misma.

No hay más que ver la redacción que sobre el principio da el apóstol de esta cuestión Carlos Robert, uno de los fundadores de la sociedad que se dedica desde el año 79 al estudio práctico de la participación de beneficios. Y la definición de Carlos Robert coincide también con la de otro apóstol del principio, el alemán Böhmer. Uno y otro coinciden en demostrar que la participación de beneficios no es más que un sobresalario.

La definición de Robert dice: "La participación de beneficios es una libre convención expresa o tácita por la cual el patrón da a sus obreros y sobre sus salarios normales una parte de los beneficios, sin participación en las pérdidas".

La definición de Böhmer dice: "Un método de remuneración que completa el salario fijo convenido de común acuerdo, con un suplemento eventual en relación con el producto neto de la empresa".

De manera, pues, que se deduce, por estas mismas definiciones aceptadas por todos los entusiastas partidarios del principio, que no hay tal tendencia a la supresión o desaparición del salario. Por otra parte, dice un autor: "Desapareciendo el salario, ¿cómo se compensaría el tabajo humano?". Y no hay duda que el trabajo humano en todos los casos debe ser compensado.

Supongo, dice ese autor, que algún nombre se ha de dar a esa compensación y entonces, dice: "¿qué más vale el nombre que se le dé que el que tiene actualmonte? ¿Acaso todos los que percibimos por un trabajo una remuneración no somos asalariados?

De modo que, contrariamente a lo afirmado por el señor senador Cima, la aplicación de este principio no tiene por objeto la desaparición del salario. ¿Y cuál es el objeto de este principio? El objeto es, antes que nada, hacer que los obreros tomen cariño a la empresa en que trabajan, que lleguen, en cierto momento, a creerse dueños de la misma empresa, a saber que un esfuerzo en el desempeño de su cometido traerá consigo una remuneración efectiva, a evitar, en todos los casos, producir movimientos que entorpezcan la acción de la fábrica, y a hacer, por otra parte, especie de política mutua, en la que cada uno de los obreros se den precisa cuenta del bien que les va a producir el cumplimiento exacto de sus obligaciones, haciendo desaparecer aquellos que por gusto, nada más, estropean la materia prima, ocasionando pérdidas a la empresa y aquellos que pierden tiempo en su trabajo, pues un trabajo que pudieran hacerlo en media hora lo realizan en dos; llevar a ellos un espíritu de cuerpo, que asegure, en todos los casos, el progreso de la industria. Y estos resultados, que se han alcanzado en infinidad de institutos, — porque son muchos los que en estos momentos aplican la participación de beneficios, — como he dicho anteriormente, han demostrado que en nada pesa a la industria misma sobre sus gastos generales; que no ha perdido el patrón que inteligentemente ha sabido proporcionar este sobresalario, que le ha sido retribuído a veces con creces, por la mayor atención, la economía en la materia prima, y el aprovechamiento del tiempo de sus coparticipantes en los beneficios.

Decía, señor Presidente, en uno de mis discursos anteriores, que no conocía ninguna ley de carácter general que hiciera obligatoria la participación de beneficios.

Y, dije poco, señor Presidente, porque no sólo no hay ninguna ley de carácter general, sino que ni siquiera hay leyes parciales que lo impongan, porque los tres ejemplos de leyes francesas señalados por el señor senador por Soriano, examinados detenidamente, demuestran que no hay tal obligación de distribución de beneficios; basta para ello ver el texto de esas leyes para comprobar lo que acabo de afirmar.

Mencionó el señor senador la ley francesa de 26 de Abril de 1917 sobre Sociedades Anónimas.

Pues bien: ¿qué dice esta ley sobre Sociedades Anónimas?

Que en adelante podrán constituirse Sociedades Anónimas con dos clases de acciones: acciones de capital y acciones de trabajo; que también podrán adherirse a esta ley los institutos existentes, modificando sus estatutos en el sentido de la ley misma.

De modo que, ¿dónde está en esta ley implantada la obligación del establecimiento del reparto de beneficios, cuando es una ley que autoriza a hacer o no hacer?

Recordó asimismo el señor senador doctor Cima la ley francesa de 29 de Octubre de 1921, sobre "Nuevo régimen de los ferrocarriles de interés general". No hay más que ver, señor Presidente, el texto de esta ley para demostrar que lo que menos hace es imponer un reparto de beneficios.

El principal objeto de esta ley es ratificar un convenio suscripto entre las grandes compañías de ferrocarriles de Francia, comprendidas las del Estado, de amparo mutuo para su explotación nacional y económica, en que el Estado se obliga a adelantar fondos para las necesidades de explotación y ampliación de dichas compañías, circunstancia que aprovecha para hacer que se admita en cada compañía la constitución de una cooperativa comercial del personal y se reorganicen las cajas de retiro obrero.

El convenio de las compañías ferrocarrileras de Francia, que ratificó la ley de 29 de Octubre de 1921, resolvió un problema trascendental para la vida económica de aquella Nación, y no debe mencionarse como una legislación especial de reparto de beneficios.

Se refirió, también, el señor senador Cima, a la ley igualmente francesa, sobre minas, de fecha 9 de Setiembre de 1919, pretendiendo que esta ley es un ejemplo de reparto de beneficios impuesto legislativamente.

Ahora bien: basta examinar el texto de esta ley para convencerse del poco valor del ejemplo.

En efecto, la ley de 9 de Setiembre de 1919 es modificativa en sólo dos puntos, de la 21 de Abril de 1810, que establece que ya no serán dadas a perpetuidad las nuevas concesiones mineras y, además, el Estado y el personal tendrán una participación en los beneficios. Nada se opone a que el Estado, al conceder la explotación de una riqueza que está a su disposición, pueda razonablemente, estipular en el contrato que si esta explotación da beneficios a él le corresponderá parte de ellos.

La parte correspondiente al personal será tomada de la del Estado en razón de un 25 o|o.

Esta ley, por otra parte, respeta las concesiones ya dadas y sólo se refiere a nuevas concesiones, enunciando simplemente que el Estado y personal tendrán participación de beneficios, dejando para el pliego de condiciones, en cada caso, la determinación del alcance de esos beneficios y demás condiciones.

Tenemos, pues, que las tres leyes citadas por el señor senador por Soriano como ejemplos de reparto de beneficios obligatorios, no son tales.

Es unánime el repudio de la obligatoriedad del principio, por sus más decididos defensores y propagandistas—Robert, Bohmar, Villy, Liesse, Lavasseur, Delombre Trombert, Goffinon, Chaix,—verdaderos apóstoles de la causa que han produ-

cido los mayores movimientos en sentido de fortalecer el principio, y una propaganda tesonera para su aplicación que alcanza un período de más de ochenta años, han probado la libertad en su aplicación, aun en las empresas que interviene o son del Estado, rechazando con toda energía la intervención legislativa, la obligatoriedad del principio, fundando su oposición en numerosos y valiosos argumentos.

Hay en Francia una sociedad que se llama "De estudios prácticos de la participación del personal en los beneficios", sociedad que funciona desde el año 79 y que fué fundada por la voluntad de algunos patrones de empresas, entre los que estaban Chaix, Giffon, Robert y otros cuyos nombres no recuerdo.

Los trabajos de esta asociación fueron tan importantes que, por decreto del Gobierno, el año 1889 se la declaró instituto de utilidad pública.

En su larga gestión la sociedad se ha pronunciado numerosas veces en favor de la libertad en las aplicaciones del principio, argumentando que la obligación legal no hará más que desnaturalizar el principio mismo, pues hará desaparecer los fines especiales que se pretenden alcanzar con la aplicación de la participación de beneficios.

En efecto, la participación, emanada de una convención libre entre patrones y obreros, despierta en estos últimos sentimientos de acción potente, resultantes del interés personal y la esperanza de mejoramiento, que se traducen por una concordia de fines entre obreros y patrones, apego a la empresa, mejor aprovechamiento del tiempo y de las materias primas, acrecentamiento en la producción y hasta reducción en el costo de la producción. Todos estos beneficios desaparecerán en cuanto la participación sea impuesta por ley: el obrero no verá ya la justa reparación reconocida voluntariamente por el patrón; sabe que la ley le da un derecho que habrá de respetar el patrón, quiera o no quiera, y no tendrá por qué preocuparse de que por su trabajo y conducta merezca la participación que la ley le acuerda de todas maneras.

La participación establecida por ley, se traduce en un impuesto más a las industrias; en cambio, la iniciativa privada obtiene siempre una valiosa compensación en la conducta de reciprocidad que se imponen los mismos obreros.

...ue vengo haciendo referencia, promotora de varios Congresos internacionales y nacionales, en que se trató especialmente si la participación debía ser libre u obligatoria, denuncia que en todos ellos s veotaron conclusiones, puede decirse por unanimidad, que establecían que sería la muerte del principio querer hacerlo obligatorio.

sEte repudio del establecimiento de la obligación legal del principio, sistemática y continuadamente votado en todos los Congresos por los más ardientes defensores y propagandistas del reparto, debe dar el convencimiento de que realmente la obligación será perjudicial.

Naturalmente que hay doctrinarios que de toda buena fe defienden la necesidad de stablecer la obligación legal.

Pero yo respeto más a esos prácticos que hace tantos años que están trabajando con una constancia y asiduidad meritoria, convencidos del bien que hacen; una verdadera lucha de cruzados, señor Presidente, que dicen con toda verdad "que la humanidad debe tomar esto como un apostolado, educando a las masas, inculcando a los empresarios la verdad y justicia del principio y el inmenso beneficio de su aplicación". Pero no se intervenga la ley, como no debe intervenir en los contratos de trabajo, porque hará desaparecer los altos beneficios materiales y morales que para patrones y obreros representa el acuerdo mutuo de la participación.

Sólo en esa forma no surgirán conflictos, porque se aplicará lo que unos y otros, obreros y patrones han convenido por contratos libres, de entidad a entidad; no que la ley, pretendiendo amparar a los trabajadores, ahonde las rivalidades con los patrones, al ver que en la participación no entra para nada la voluntad de los patronos, al ver que en la participación y ellos deben "obedecer".

La proclamación de libertad de acción ha sido ratificada en todos los Congresos.

El Congreso Internacional del año 89, en París, por unanimidad de votos contestó a la pregunta de, si convendría hacer obligatoria la participación de los beneficios. Que no, que ello sería perjudicial.

En el Congreso Internacional de 1900 también en París se votó una conclusión con el mismo resultado. En el Congreso de 1912 en Burdeos se votó una conclusión en contra de la obligatoriedad.

En el 8.o Congreso de las Cámaras Sindicales y de Comercio, verificado en París en 1913 — donde estuvieron representados dos mil institutos Sindicalistas, se votó la siguiente conclusión: "que toda proposición de ley instituyendo la participación bajo forma de acción de trabajo o toda otra forma sea rechazada".

La Cámara de Comercio de París informando sobre el proyecto cheron sobre sociedades anónimas decía: que la participación se realice poco a poco por esfuerzo individual de los interesados y sin intervención legal".

Y hay que ver, señor Presidente que todos los componentes de estos Congresos ,al hacer este rechazo, declararon la extrema importancia que para la tranquilidad social traería la difusión amplia de la aplicación de este hermoso principio.

En Enero de 1920 se presenta a la Cámara Francesa por los señores Brousse, Batlle y Batlle y Manant un proyecto extremadamente radical, como hasta esa fecha no se había presentado ninguno. Este proyecto en su artículo 1.o establece que todo aquel que abonara patente o que hiciera acto de comercio o industria estaba obligado a dar participación en los beneficios a sus colaboradores.

Comenzada la discusión por la Cámara, volvió a Comisión para que ella hiciera una "enquete" general entre todos aquellos institutos en que se aplicaba el principio de reparto de beneficios. Había todo un programa para contestar, y era natural que, también, se invitara a la sociedad para el estudio practico del de la participación, que, representa en el mundo a los verdaderos defensores y estimuladores de la aplicación del principio.

El Presidente, — un economista reconocido por su talento, por sus escritos y por sus acciones, M. Delombre, — al reunir a la Asamblea se expresaba en estos términos: "Señores: El pricipio de reparto de beneficios pide socorro; quieren atentar a él nuestros legisladores, que se dicen nuestros amigos, y es de recordar la plegaria de Voltire: "Líbreme Dios de mis amigos, que de mis enemigos me libro yo". Se ha presentado tal proyecto y considero que si ese proyecto fuera ley habría muerto para siempre la difusión de éste principio en quien nosotros confiamos que ha de convertir en tranquilidad lo que hoy es guerra entre obreros y patrones". Y, entonces, reconociendo la buena voluntad de todos aquellos que pretenden hacer legislación sobre éstas cosas ,admite que la falta de un profundo estudio en la materia a los amigos aquellos que están con nosotros y que quieren que se difunda el principio, equivocan el procedimiento y, entonces, creen proteger y lo queharán con esto es destruir".

¿Por qué no se puede legislar? Otra respuesta sencilla de esta estudiosa Comisión: expresa; "no se puede legislar, porque el ejemplo nos lo dice; de las miles de aplicaciones que hay en el mundo, no hay dos iguales, todas son distintas. Y tiene que ser así; por que son casi infinitos los factores que entran para poder determinar la verdadera y la mejor y más práctica aplicación de este principio en un instituto. No puede haber regla fija ni aun para una misma industria, ni puede ser cerrada ni conmovible aun para una sola empresa.

Tenemos el ejemplo, las casas Leclaire y Chaise, que establecieron el principio en los años 1842 y 1843 respectivamente, hasta la fecha todavía están sufriendo modificaciones los planes de participación de beneficios. Una imposición legal hubiera impedido su continuo mejoramiento. La misma compañía "La Unión", la más intigua de todas en la aplicación del principio, ahora, en estos momentos, acaba de interesarse para la modificación de lo que tiene establecido. Y el peligro mayor, el que puede traer la desconfianza y la lucha y agravarla entre el patrón y el obrero, es que la ley establezca el derecho. Atítulo del derecho, el obrero tendría hasta el derecho de reclamar de que la parte que se le ha fijado no es la que realmente le corresponde; y, entonces, ¿quién es capaz de determinar exactamente matematicamente qué parte de beneficio le corresponde por su colaboración a cada obrero?

Dice Carlos Robert: "es imposible determinar, matemáticamente, la real y efectiva parte que pueda corresponderle a un colaborador de una industria, aún de la más simple de las industrias".

El pretender tal cosa, sería como pretender resolver la cuadratura del círculo, y se encontrarían en la misma situación de Shylok, cuando el Juez lo autorizó a cortar de su deudor una libra de carne; pero con pena de muerte si cortaba un gramo más o un gramo menos.

Es esa la condición real, exacta y verdadera, en la que se encuentra, por más buena voluntad que tenga, el patrón, cuando quiere apreciar matemáticamente, cuál es la parte que le corresponde a cada uno de los colaboradores en la industria.

Y si esto puede resolverse por mutuo acuerdo amigable, se hace casi imposible cuando interviene la ley; cuando constituye un derecho, el obrero, entonces, no tiene por qué entrar en aclaraciones con su patrón. La ley le da el derecho, y el patrón que cumpla.

Ahora, se dirá que yo he declarado, desde los primeros momentos, que soy admirador del principio, y que deseo fervientemente que se expanda en nuestro país, porque creo, también, en las bondades de su aplicación.

Y, ¿cómo con esta declaración no ayudo a que la ley facilite la solución que yo deseo? Pues, señores, precisamente porque considero que la ley no sólo no facilita lo que yo deseo, sino que va a entorpecerlo.

¿Cómo se resuelve el caso para institutos autónomos, que se rijen por cartas orgánicas que son ley de la Nación? Muy fácil: agregando a sus cartas orgánicas una autorización para aplicar el principio, pero para aplicarlo con el sentido del empresario, de mutuo acuerdo con los obreros, con conocimiento perfecto de la industria que maneja, con conocimiento exacto de la equidad en el reparto, que no puede la ley conocer jamás, y menos cuando se involucra industrias tan contradictorias en sus fines, como son los transportes, la cuestión bancaria y el servicio público de iluminación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1923 Núm. 5266

OFICIALES

TARIFA DE AVISOS

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casarilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Breechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.25-2963-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 10975

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de los subproductos procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

Artículo 1.o Los productos a vender, son los siguientes:

A) Cabezas enteras con lengua y sesos.
B) Cabezas entreras con lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja y si son vacas, las pares con los ovarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las doce.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.25-2983-v.nov.5.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL
Licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 9 de Noviembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección. Oct.31-3173-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — La Secretaría. Oct.31-3126-v.nov.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc. destinados al servicio del año 1924.

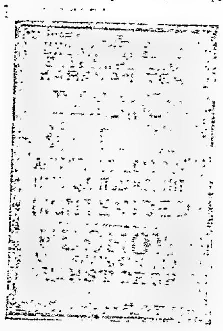
Las cantidades de los artículos que se licitan, así como el modelo y pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Secretaría. Oct.31-3123-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11037

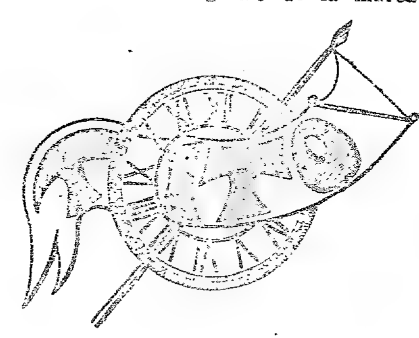
Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11025

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Víctor Rabiller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2782-v.nov.6.

ACTA N.o 11052

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 49.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y 81.a de la clase 83.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11973

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

Montevideo, Octubre [illegible] de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores [illegible] y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a [illegible] (máquinas y aparatos para matar [illegible] moscas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079_v.nov.15.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor [illegible], de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Huguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 44.a, 45.a, [illegible] y [illegible]. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

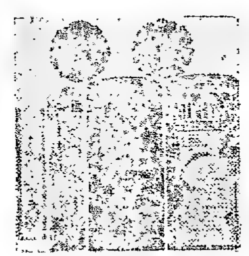
Montevideo, Octubre [illegible] de 1923. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artecaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3076_v.nov.15.

ACTA N.o 11966

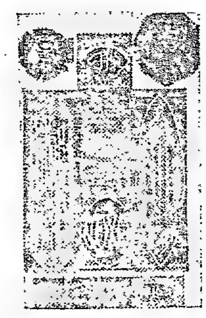
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073_v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estipticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11972

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. [illegible] Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3095_v.nov.15.

ACTA N.o 11933

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMBRIDGE OPAQUE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2665-v.nov.3.

ACTA No 11936

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mander Brothers, de Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (barnices y pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2695-v.nov.5.

ACTA N.o 11937

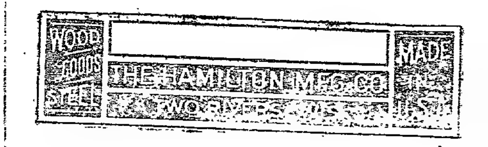
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 28.a, inclusive, 30.a a 32.a inclusive, [illegible] a [illegible] inclusive, [illegible] a 72.a inclusive, y 74.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2696-v.nov.5.

ACTA No 11931

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2666-v.nov.3.

ACTA N.o 11941

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11929

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vermootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

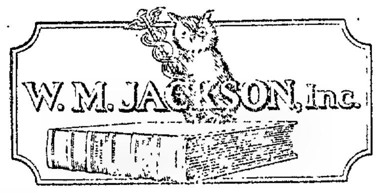


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

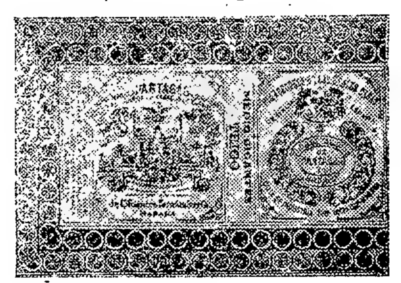


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

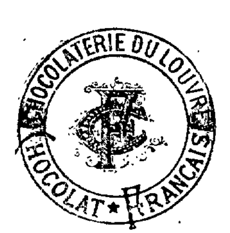
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3032_v.nov.14.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12...

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

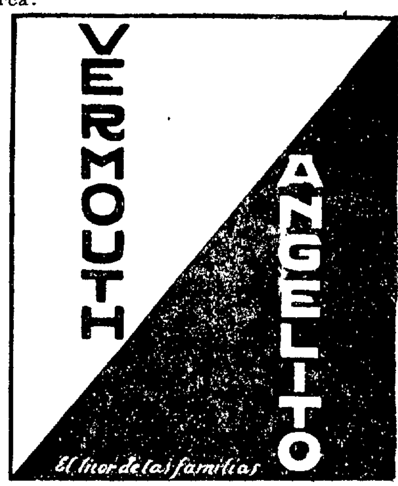
"KINSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2559-v.nov.3.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

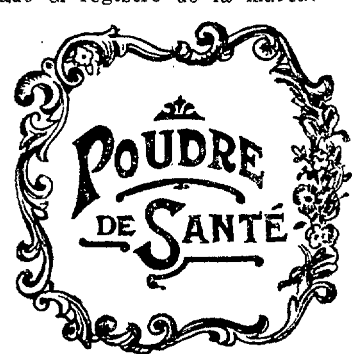
"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3001_v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11961

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

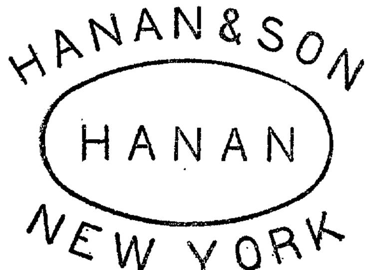
"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3004-v.nov.13

ACTA N.o 11934

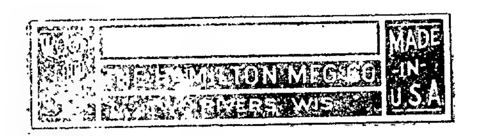
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 10.a, 26.a, 32.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2694-v.nov.5.

ACTA N.o 11932

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2667-v.nov.3.

ACTA N.o 11977

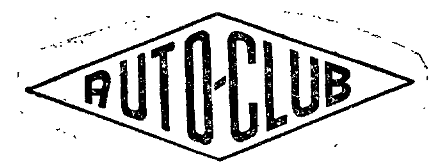
Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11950

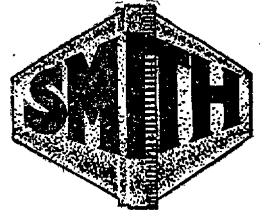
Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconcion (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11939

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Italiana Prodotti Brill, Societá Anonima, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes en pasta o crema para pulir y lustrar calzado, cueros y pieles en general y líquido o pasta para pulir y lustrar metales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19_2726-v.nov.6.

ACTA N.o 11924

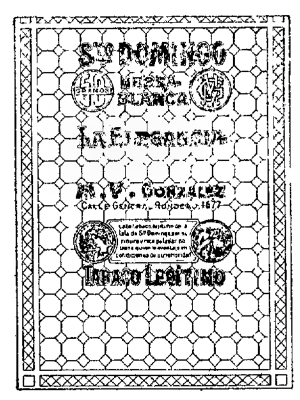
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2731_v.nov.6.

ACTA N.o 11923

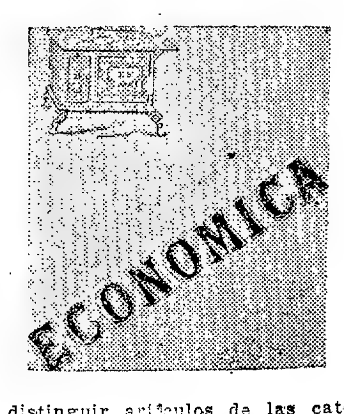
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2730-v.nov.6.

ACTA N.o 11943

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2809_v.nov.8.

ACTA N.o 11935

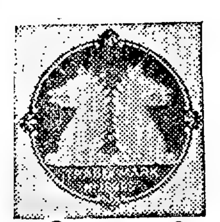
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22_2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22_2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3152-v.nov.17.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE MODERNE"
CALIENTA-BAÑOS A PRESIÓN
IMPORTADO POR EMILIO FONTANA
PARA EL USO:
1º ESTANDO CERRADOS LOS GRIFOS DEL AGUA, SACAR FUERA LOS MECHEROS ANTES de DAR el GAS, DESPUÉS ENCENDER la MARIPOSA ABRIENDO los GRIFOS del GAZ, VOLVER á COLOCAR los MECHEROS DENTRO.
2º DAR AGUA. MANIOBRAR EL MITIGADOR Ó GRIFO DE LA BAÑERA PAR TENER AGUA FRIA Ó CALIENTE.
3º DESPUÉS del BAÑO, CERRAR TODOS los GRIFOS ANTERIORMENTE ABIERTOS
4º PARA EVITAR LA CONGELACION DEL AGUA, VACIAR EL APARATO.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 11988

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 4.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11940

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2815-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.29-3072-v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema 'Rodríguez Hnos.'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada 'Vulcan'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1-2535-v.nov.5.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (ferraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 1.a zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3172-v.nov.9

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona, entre kilómetros 17-720 y kilómetros 24-210.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3171-v.nov.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3134-v.nov.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3135-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Avenida Larrañaga y Regimiento número 9, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. — La Dirección.
Oct.23-2878-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.23-2885-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre la Avenida General Garibaldi y calle Bolívar o Fernández, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Oct.23-2886-v.nov.1.o.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Reducto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.50), se recibirán en el despacho del jefe de la División el día 10 de Noviembre próximo, abriéndose a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Oct.26-3013-v.nov.6.

Se llama a propuestas para la construcción de un Lavadero Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 17 de Noviembre próximo en el despacho del jefe de la División, abriéndose a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Oct.26-2007-v.nov.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para instalar quioscos en la vía pública y en los lugares que se indican en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 de Noviembre, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — La Dirección.
Oct.26-3000-v.nov.6.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre, a las 16 horas, en la oficina, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.
Oct.23-2882-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de los quioscos municipales, con excepción de los situados en Sarandí y Juan Carlos Gómez, Plaza Independencia, frente a 18 de Julio, y frente a la Estación Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre próximo, a las 14 horas, que se abrirán en la oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección. Oct.23-2883-v.nov.1.o.

Llámase a propuestas para las instalaciones mecánicas destinadas a la Panadería Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe. Oct.23-2880-v.nov.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 115 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m 009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.31-3154-v.nov.10.

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 13 de Noviembre próximo, para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas, destinado a cementerio público, dentro del Departamento.

La Dirección previene que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago: 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. — La Dirección. Oct.31-3155-v.nov.10.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA
Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1922", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923.— La Dirección. Oct.26-2997-v.nov.6.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Acosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.25-2970-v.nov.5.

Licitación

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.26-2998-v.nov.6.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Oct.24-2939-v.nov.1.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para tras-

ladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.
Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo. Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.
En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.
La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. GIUDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 74, y doña OFELIA ANTUNEZ SARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1160-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMONACA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA CARMEN FABIERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov 5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dante número 1869, y doña ANA JOSEFA OLAONDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RADAMES ALCOBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1243, y doña HERMINIA ANGELA MOLTENI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1165-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ABUD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2659, y doña DELMA BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1211.v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIZOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña ANGELA PISANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paolo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA MAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Florid número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña ANTONIA ENSEÑAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1161-v.nov.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILIO ZANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1619, y doña MARIA EVA DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALBERTO MALLO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salto número 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 173-v.nov.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MORENO STURLESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1714, y doña ORFILIA DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO BENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1842, y doña MARIA NIEVES LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUGARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña ADELINA MARIA LUISA TUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en lle Nicaragua número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1188-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle José L. Terra número 2300, y doña MARIA JORGELINA VALFRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en Melilla, y doña CARMEN DELLE'OUDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1199-v.nov.7.

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Paso del Molino, y doña AMELIA DELORRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO WASSERVOGEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51, y doña HEDUIG REISZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GABINO LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4700, y doña HERMINIA PUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Propios número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Burgues sin número, y doña DELFINA AMANDA PIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov 7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. SALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en la calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. SALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en la calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Cufré sin número E. Martínez, y doña VICTORIA GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2672, y doña ANGELA SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERCIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 950, y doña MARIA ZOILA TARIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña DOLORES DELFINA GHIUETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROVETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2843, y doña ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2904, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1172-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROBIANI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña CATALINA TERESA NICORA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOGUILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña TERESA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 257, y doña MARIA INES ETCHEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1187-v.nov.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GUNARIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Rodos, domiciliado en la calle Grecia número 312, y doña MARIA SALVAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.5.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesación hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIDRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 20 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Egipto número 513, y doña RAQUEL MARICONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 20 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Prusia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1170-v.nov.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MEIRANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 61, y doña DOMINGA C. TAMBURINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO RIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 28, y doña ELISA BARDANCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valle Eden número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1174-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDO TRELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña MARIA ELISA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1175-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Timbó número 1006, y doña GENOVEVA ALVAERZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubred el año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BONIFACIO CURIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña ELBA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ASENCIO ZAPIAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1329, y doña ELISA MEREGALLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov 7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1358, y doña AURA ALAMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1177-v.nov.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PONASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco sin número, y doña DELIA MARIA JUANA CAMETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Heljat, domiciliado en la calle Obligado número 1366, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANGELICA ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRAS REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZIROLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2014, y doña DELIA CAROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 727, y doña DOLORES LUISA ROMAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CORSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2176, y doña ZUNILDA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2435, y doña EUDOSIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ETCHART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña MARIA ANTONIA FERRETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Independencia número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña BALDOMERA ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña GREGORIA AGUSTINA CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ADOLFO NOBILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA DIBONIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DECARLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña SERAFINA CARLOMAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Fraternidad número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1178-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO ENRIQUE OLIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA MARGARITA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 593, y doña JOSEFA ELENA CARAVATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio La Floresta (calle Las Viñas sin número).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Peñarol, y doña SARA MATIANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HARRIAGUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA LEONOR FOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1168-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REYMUNDO CASTRO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña EVARISTA PEREIRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3159-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carlos Pedralbes o Joaquín Carlos Pedralbes y Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3160-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leoncini, Leonchini o Leonchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3162-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo)", se ha presentado doña Manuela Delgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Engenio Manuel Delgado, por aparecer escrito el nombre del padre José Antonio Delgado, en lugar de Manuel Delgado, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Carlos Andrés Delgado, por aparecer también equivocado el nombre del padre, pues en vez de Prudencio Delgado, debe decir, en cambio, Manuel Delgado; 3.o La partida de nacimiento de Justino Delgado, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre Petrona Velazco, en lugar de Petrona Velázquez, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento de Carmen Delgado, por figurar en ella con el nombre de Romana, en lugar de Carmen, como se ha dicho antes, que es el real y verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3166-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923.. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3037-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Cabrera de Piredda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3036-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torterolo de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3045-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzolasco de Penino, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2937-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Usenda Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2936-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2847-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Alciaturi de Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22.2850-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se han presentado doña Juana María Etchebest de Munyo, Celia Catalina, Eloísa Julia, Ester Ana Angela, Irene Mariana, Elena Lucía y Juan Jacobo Munyo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes Juan Munyo y Juana Etcheveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munye y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloísa Julia y Ester Ana Angela Munyo, por figurar equivocados en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munye y Juana Etchebest, debe decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; y 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2849-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Braga de Nunes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2848-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2666-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina o Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparzcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3121-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3103-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que la sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3067-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3049-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bollini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3048-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Carlos o Carlos Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3046-v.nov.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nor oeste, con don Vicente Urta; por el Nor: este, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, co el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tier 10 metros de frente al Sudoeste a calle Prii cipal, por 42 metros de fondo, lindando: pc el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordes te, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con l solares 3 y 11; y el solar 3, con un áre de 820 metros, tiene 10 metros de frent al Sudoeste a calle Principal, por 82 me tros de fondo, y linda: por el Nordoest con el solar 2; por el Nordeste, con el 1 y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cun plimiento de la ley respectiva se hace est publicación. — Montevideo, Octubre 13 d 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de do Francisco A. Lúgaro, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado, calle S randí número 466, a deducirlos en form dentro de treinta días, bajo apercibimient de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduard Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2946-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de dor Carlos Crovetto, a fin de que todos los qu se consideren con derecho a sus bienes com parezcan ante este Juzgado, calle Sarand número 466, a deducirlos en forma dentr del término de noventa días, bajo apercibi miento de lo que hubiere lugar por dere cho. Se hace constar que a los efectos d esta publicación ha sido habilitado el fe riado mayor. — Montevideo, Octubre 20 d 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de dor Angel Chiarello y de Catalina o Teodor. Chiarello, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Criado de Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2907-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2908-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Alonso Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2909-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Migliarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2919-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández y de Pedro Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2834-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ...ino Pérez y Pérez o Albino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2787-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Amalia Isabel Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2798-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2799-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Depons de Clouzet o Depons Clouzet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2800-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Esteban Rostagnol, domiciliado en la calle Canelones número 1629, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a y expone: Que viene, por la presente, a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita que S. S.a quiera tomar declaración a los testigos José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, y don Carlos E. Schinckendantz, domiciliado en la calle Zabala número 1326, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscriptor; C) Razón de sus afirmaciones. Es gracia. Esteban Rostagnol". — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2806-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rizzardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2801-v.nov.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que en la reunión de acreedores de este concurso, celebrada el día cinco de Febrero del corriente año, fué electo síndico el señor Ubaldo Pérez, siendo confirmado en dicho cargo por decreto de cinco de Febrero del actual, a quien, en tal carácter, deberán los acreedores y deudores del concurso hacer entrega de los documentos, papeles o valores de pertenencia del concurso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2802-v.nov.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2759-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2644-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Blanco de Masánes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3163-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3157-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABANAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Elo. G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3118-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3095-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3054-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Copello de Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Poggi Falcone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Valentina Boerr de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-3052-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marichal de Mariña, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lages, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2938_v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Bascaus, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos M. Bascaus, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1437, a V. E.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con la ley de la materia, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación legal; 2.o Que una vez justificada, por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Antonio G. Varela Guerrero, Ituzaingó número 1332, y Carlos Enrique Schickendats, Zabala número 1328, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones: 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a. mandando se me expida por el Actuario el testimonio del caso. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos M. Bascaus". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1923. Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3019-v.nov.6.

[illegible]

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fernández Illa de Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.23-2892_v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa y doña Juana Pijuán de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2889-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina P. Rodríguez de Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2890-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castellanos de Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23_2891-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20_2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Blasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Haskis, [illegible] citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25_2977-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piñón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2973-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.11-2518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José Andreoli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Mateo Brunet y Cía. y otros, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3128-v.nov.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Muscetti, Guichón y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.16-2646-v.nov.5.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma comercial Amadeo Pepe Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: Que el balance, memoria, informe del contador y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Oct.24-2941-v.nov.5.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: Que el balance, memoria, informe del Contador y demás documentos presentados, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Oct.24-2940-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bautista Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Simonetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Franco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2984-v.nov.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Hilaria González Otorguez, y se cita y empleaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29_2914-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23_2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Juana Trigo de Reboredo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2899_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapital, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo, y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyu, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lacour solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Fort de Lacour, por contener los siguientes errores: En la nacionalidad de la fallecida, donde dice oriental, debe decir francesa, por ser esa la verdadera; en lugar de se ignorna, donde corresponde al paraje del nacimiento, debe establecerse que es nacida en el Departamento de Dordogne (Francia); donde dice hija de Julio Lacour, que es el nombre del esposo, debe establecerse que era hija de don Jean Fort y de doña Catherine Reigner, fallecidos, por ser éstos sus padres, y, finalmente, debe establecerse que era casada con Julio Lacour, por aparecer en la partida como ignorándose este dato. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3168-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Palleiro, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez

de Ramón do Mato González, y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.23-2901-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2992-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2896-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Emilia Cabrera de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Routiín, Actuario. Oct.22-2862-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio ,con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho ,en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste en la es- [illegible] del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor [illegible] con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el tér-

mino del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra: al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23_2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Per resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asis García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asis García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trindade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asis García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asis García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardozo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.

Oct.29_3106-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2912-v.nov.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2916-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren,

de las obligaciones pendientes a favor de a masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Grabán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3156-v.novc.10.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente sucesorio de doña Zelmira Ayala Arias y otros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio A. Soto, como apoderado de los señores Francisca Olaizola de Ayala, María Clotilde Ayala de Vidal Ayala, Ricardo Ramón y Eduardo Venancio Ayala, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de pertenencia de la extinta Zelmira Ayala, referente a la fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento, que a la susodicha doña Zelmira Ayala le correspondió en la sucesión de doña Tránsito Arias de Ayala, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlor D. Furriol en Enero de 1896 y Agosto de 1897, consta de un área superficial de veintisiete hectáreas, 2.935 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Casimiro Luque; por el Sud, con la fracción adjudicada a doña Petrona Ayala; por el Este, con la sucesión González, y por el Oeste, con don Domingo Arias. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta pblicación. La hijuela extraviada fué expedida por el Actuario de este Juzgado con fecha 20 de Abril de 1899. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3129_v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Marales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparézca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-8615-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Giaquelo de Gallo, Teresa Gallo, Adela Gallo, Adelaida Gallo y Carlos Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26_3011-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Raimundo de Rabelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2949_v.nov..5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pastorino de Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2950-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2951_v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio De León y Matilde Martínez de De León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2952-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Fittipaldi de Ianibelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2953-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74. de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Briet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2955-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-3018-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Sosa o Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2957-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.20-2755-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Generosa Fernández de Lameyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2956-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Barboza, a fin de que todos los que se considreen con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2845-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de don Tomás Larre, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Eusebia Aguerre de Larre, fallecida en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el 27 de Julio del corriente año. Manifiesta el interesado, observando que se ha incurrido en errores, que desea rectificar, pues a la inscripta se le ha agregado el nombre de Elisa, que no le corresponde, y al padre de ésta se le apellida Aguirre, agregando que su verdadero nombre y apellido es el de Eusebia Aguerre de Larre, y no el de Eusebia Elisa Aguirre de Larre, como se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-3142-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-3085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-3086-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la

sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22 2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2836-v.nov.4.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2837 v nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2864-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. — Miguel Federico.

Oct.31-3139-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Tomás Suárez y don Juan Suárez citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. —Miguel Federico. Oct.31-3140-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.30-3417-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Vicente García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octu-

bre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que seconsideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.31-3137-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Loreto Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Filomena Brígida Gutiérrez, donde dice Filomena Brígida, debe decir Filomena Brígida Filomena, debe decir Filomena Brígida; en la partida de nacimiento de Ramona Modesta Gutiérrez, donde dice Momona Modesta Ramona, debe decir Ramona Modesta, y donde dice Lorenzo Gutiérrez, debe decir Loreto Gutiérrez. En la partida de nacimiento de Francisca Gabriela, donde dice Gabriela Francisca, y Fernanda Gutiérrez (su madre), debe decir Francisca Gabriela y Fernanda Blanco; en la de Loreto Rufino, donde dice Fernanda Blancou, debe decir Fernanda Blanco; en la de Américo Fermín, donde dice Fermín Américo, debe decir Américo Fermín; y en la de Félix Alberto, donde dice Félix y Bernarda Blanco (su madre), debe decir Félix Alberto y Fernanda Blanco. — Trinidad, Setiembre 26 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.31-3138-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.20-2751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público. Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Clavijo y Felipa Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.24-2944-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.22-2852-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salvadora Izaga de Etcheverrigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2804-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cousolina Ferrero de Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2803-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-2789-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.13-1802-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3080-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3081-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juz-

gado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3, entre 8 y 9, lindando: por el Noreste, con solar letra F; al Sudoeste, con el solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos de que certifico. (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botelli. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino.

Oct.17-2672-v.nov.1.o.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.29-3105-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse el de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25_2979-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Esperanza Irene Cazulo y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: A) Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casullo, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B) Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazula, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedréz, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio Cazulo con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casulo, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2794-v.nov.7.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentars a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimien-

to de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2760-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13_1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos; B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Oct.26-3023-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2918-v.nov.3.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-2753-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Octaviano Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2919-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Berón de Irigoita, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.31_3149-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Ta. cayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aida Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Duarte de Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.26-3016-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armida Moreno de Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25_2958-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fe-

cha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.24-2917-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-3065-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3145-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertur de la sucesión de doña María Moreno de Rocco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3042-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otegui de García o María Othegui de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3043-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cardarello, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-3010-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de doña Gregoria Inocencia Peña y de su esposo don Froilán Vera, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Juan José Segundo, en la ciudad de Montevideo, el 2 de Mayo de 1905, y que se refiere a un solar de terreno y demás mejoras, situado en esta ciudad, cuarto cuartel, número siete de la manzana 35, y compuesto de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, teniendo sus frentes que, por formar esquina, dan por el Oeste a la calle Plata y por el Sur a la de Santa Lucía. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.25-2971-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Bernardo Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 28 de 1923.

Oct.25-2959-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Lenú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.25-2978-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Arnabal de Nogueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2842-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Cardozo, Concepción Cardozo, Basilio Cardozo y de doña María Cardozo de Caffaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2897-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Britos de Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2851-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mantero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a *deducir sus acciones* dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.29-3104-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la

apertura de la sucesión de Cipriana Quereјeta de Lisaut, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1923. — Flipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3059-v.nov.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Ciceri, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3058-v.nov.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Laco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3057-v.nov.6.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2683-v.nov.17.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón dictada en los autos "Año 1923. Número 534 Francisca Arregui Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes Agosto 27 de 1923. — Felipe H Ortiz Actuario.

Sep 1.o-1448-v nov 1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Rouhin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Rouhin, investigación de la paternidad, y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días y la segunda dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público

Oct.4-2348-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.31-3150-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina González da Trindade de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3022_v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3021-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Meneses de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Público.

Oct.26-3020-v.nov.6

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.24-2943-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idalicio Antonio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.22-2843-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Mario Varengo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra don Pedro Porcires, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2688-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2698-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de Santa Isabel 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2689-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Casarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.27-3055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Pintos de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.23-2895-v.nov.1.o.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rodella y Cía. solicitando se declare en concurso ci-

vil al señor Manuel C. Pintos", se hace saber que el día seis de Noviembre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar, en la sala del despacho de S. S.a, la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19_2728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1570 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cometiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos ventitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2?-2?[illegible]-v.nov.12.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Demacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] de Noviembre próximo a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.29.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

En un solo lote, medio al contado y el resto al retirar lote, por las dos terceras partes de su tasación.

Los caballos de carreras: "Taquine" por Xexagon y Thalie. Base: $ 199.98.

"Kelton", por Cheri y Arena. Base: pesos 199.98.

Y la yegua madre "Riga", por Cheri y Britania. Base: $ 133.32.

El día 12 de Noviembre, a las 16 horas.

En la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, y a retirar lote en Retamosa, Departamento de Minas.

Venta ordenada en los autos "Antonio Millia con Epifanio Martínez".

Informes, al martillero: José B. Lamas número 2918 (Pocitos).

Oct.31-3174-v.nov.12.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 olo. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3126-v.nov.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turno, en los autos caratulados "Sucesión Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Echenique", "Intestados Ramón Acostas Giménez, Ambal Ducce Pedro Othaix denuncia el fallecimiento de Francisco Fernández, intestado Natalio Rechero", venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Noviembre a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1377, escritorios, sillas, camas, colchones, ropa, reloj de pared, mesa de dibujo, herramientas, copas, vasos, loza y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct 30 3127-v.nov 8

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don [illegible] C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don [illegible] Marcos se hace [illegible] que el [illegible] de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.30-3125-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yérigui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las iguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Assunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cua-

drados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Hector Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le corresponda al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Landelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 72 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3116-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Lupes, Arenal, hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] del [illegible] mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada con el número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Benchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordoeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

FRANCISCO GAUZAGLIONE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Ramón Turreiro, su muerte", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las once horas, por el martillero "ad-hoc" don Francisco Gauzaglione, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en la Estación Casupá, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por precio al contado, de los siguientes bienes: Una máquina de desgranar maíz, a mano, usada; dos arados de mano, usados; ocho chapas de zinc, usadas; un cuero yeguarizo y una petiza zaina, con cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Octubre 20 de 1923. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Oct.29-3070-v.nov.6.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 162 metros 25 centímetros [illegible] con el Barrio Belvedere, 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y

sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 334, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Eudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, al primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Gulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta: el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira. Actuario. Oct.26-3015-v.nov.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 3 de Noviembre a las 14 horas Todas las mercaderías, instalaciones y útiles de la peletería de M. Silberman, calle 18 de Julio número 1091.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos de quiebra de dicho comerciante. Oct.25-2975-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Títulos y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta, al mejor postor, de los siguientes valores: sesenta y cinco acciones (65), de mil libras nominales cada una, de la Compañía Anónima Río Branco; veinticinco (25) títulos de una acción cada uno, serie A, números 21, 55|69, 92|3, 109|113, 146 y 150; cuarenta títulos de una acción cada uno, serie B, números 1|30, 93 y 103|111, y quinientas sesenta acciones de sesenta pesos nominales cada una de la Compañía Industrial y Comercial, debiendo el mejor postor consignar el precio de su oferta en el mismo acto de aceptársele. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Oct.25-2972-v.nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta: y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos). Oct.23-2884-v.nov.28.

ALBERTO LISTA Y OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

El sábado 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra Muscetti. Guichón y Cía., con domicilio en la calle Treinta y Tres esquina Piedras, los martilleros Alberto Lista y Omar Rossi procederán a la venta en remate público de todas las existencias, al mejor postor, el día 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas y cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Yerba, azúcar, cognac, whisky, maní, sal, arroz, vinos, jabón vermouth nueces porotos, alcohol, kerosene, harinas, pasas, pimentón, azul, papel, balanzas, medidas, caja de hierro, escritorios, bibliotecas, escaleras, sillas, bancos, relojes, etc., etc.

Los compradores darán seña en garantía de sus compras.

Por más datos, a los martilleros, en la Bolsa de Comercio, de 13 a 16 horas. Oct.22-2874-v.nov.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias y estanterías del almacén calle Nueva Palmira esquina Patria, y un camión "Ford", número 7826.

El jueves 1.o de Noviembre, a las 14 horas y 30, al mejor postor. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de Primer turno, en autos "Quiebra Balderrama Acevedo". Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

En exposición el día del remate, desde las 9 horas en adelante. Entrega al día siguiente. Oct.22-2846-v.nov.1.o.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, call Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Oct.22-2875-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o La finca señalada con el número 609, ubicada en la Avenida Viera, con el terreno que comprende dentro de cercos, compuesta de un zaguán, seis piezas habitación, cocina, aljibe, excusado, un galponcito y demás enclavado dentro de dicho perímetro, con más una entrada al fondo de 3.50 metros de frente sobre la calle Fray Ubeda, que partirá de Norte a Sur, hasta comunicarse con el cerco divisorio de dicha parcela, cuya base de venta es de $ 1.650; sus límites son: por el Norte, con más propiedad de la misma sucesión, distinguida con el número 607; al Sur, con más propiedad del Banco de la República; al Oeste con frente a la Avenida Viera, y al Este, sucesores del doctor Lorenzo Laborde. 2.o La finca señalada con el número 607, con el terreno igualmente comprendido dentro de cercos y límites naturales de callos, compuesta de un zaguán, una pieza habitación, tres salones para comercio, corredor, cocina y galpones, cuyo portón de entrada en el fondo tiene el número 481, y demás enclavado dentro de su perímetro, limitada: al Norte, la calle Fray Ubeda; al Sur, con la propiedad antes descripta; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, por donde forma esquina y al Este, con la parcela de entrada, de la propiedad antes referenciada, la base para la venta es de la suma de $ 5.350. 3.o Y por último, el solar número 8 de la manzana 130, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, con la fracción cercos y demás enclavado, limitado: al Norte, con frente a la calle 25 de Agosto; al Sur, el solar seis; al Este, el siete y al Oeste, la calle Independencia, por donde forma esquina. Dicha propiedad, será vendida al mejor post r. Y se previene: A) Q[illegible] se aceptará oferta que no alcance a las bases propuestas a las propiedades referidas en

primero y segundo término. B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta y que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Socorro Lerena Socorro Fernández y Sofía Fernández. Sucesiones". — Trinidad, Octubre 15 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.22-2857-v.nov.6.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22 2820-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, de 47 hectáreas, 7.404 metros y 63 centímetros, que linda: al Norte, con Roséndo Suárez; al Sur, con Tomás Curbelo; al Este, el arroyo de la Pachina, y al Oeste, con calle pública; habiendo sido tasada la suma de $ 140.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Vicente de la Cruz y doña Floriana García, y se manda vender en los autos sucesorios de esta última, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho. — San José, Octubre 18 de 1923 —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2788 v.nov 5

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4.28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de

n área superficial de un mil doscientos dieciséis metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre a calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Jekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4.28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Jickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier formando esquina con la calle Juan C. Molina; por

gual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Germiniana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q, del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.573 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z, adjudicadas a todos los herederos y al coheredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas, 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísimo P. Benia y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2774-v.nov.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celia Ramos Suárez de Herrera y otros, venia", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: La veintiocho ava parte indivisa que corresponde a la menor Hilda Luisa Rodríguez Ramos en tres fracciones de terreno, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Abril de 1905, en la siguiente forma: La 1.a fracción se designa con la letra A en el citado plano, compuesta de 13.582 metros 32 decímetros, con 75 metros 30 centímetros en el lado Norte, lindando con camino por el medio, con finca del señor Caldeutay; 185 metros 75 centímetros en el costado Este, por donde confina, mediante camino vecinal, con la fracción que se describirá: 74 metros 17 centímetros en el Sur, confinando, calle por medio, con la manzana B del pueblo Flor de Maroñas, y 178 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda, también con calle en medio, con la manzana G de dicho pueblo. La segunda

fracción, o sea la señalada con el número 1 en el referido plano, se compone de 12 hectáreas, 7.395 metros, con 165 metros de frente al Norte, al camino público por medio, con la del referido Caldeutay; 384 metros 80 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describirá; 448 metros 38 centímetros en la línea quebrada del Este, que pasa un metro a este viento de Las Acacias, quedando éstas en terreno de la sucesión Ramos Suárez, lindando con terreno de Antonino Suárez, y midiendo 512 metros en el Oeste, confinando, camino vecinal en medio, con el pueblo Flor de Maroñas; y la tercera fracción, o sea la designada con el número 2 en el plano citado, se compone de dos hectáreas, 7.523 metros 58 decímetros, con 384 metros 80 centímetros en el Norte, por donde confina con la fracción número 1, ya deslindada; 414 metros en el Sur, y 70 metros en el Este, lindando por estos dos vientos con propiedad del citado señor Antonino Suárez, y 71 metros en el Oeste, por donde confina con el expresado pueblo Flor de Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2735-v.nov.3.

JUAN L. ANZA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 10 del entrante Noviembre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la prolongación de la antigua calle Garzón, hoy Lavalleja; igual extensión de fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Miguel Miranda; teniendo veintisiete metros treinta y ocho centímetros en su costado Sudoeste, que linda con doña María Techera, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, con Abdón Sánchez. Este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2787-v.nov.7.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad Fray Bentos números 62 y 64, esquina Cipriano Miro (Unión).

Cuatro piezas, dos cocinas, un aljibe y manantial, parral, gallinero, pequeño local para negocio, con luz eléctrica, etc.

El 4 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos veinticinco, o sea una fracción de terreno y mejoras en él existentes, situada en la décima sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), compuesto, el terreno, de cuatro cientos veintinueve metros, poco más o menos, con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud de la calle Fray Bentos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura); lindando: al Norte, con don Antonio y don Juan Beniscelli, y al Oeste, con este último. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19 2734-v.nov.3.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Noger o Noguer de Roig", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, ubicado en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Libertad, hoy Avenida Sarmiento, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan al Este sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; lindando por el Norte, con el solar número ocho, de don Gerardo Marchesi, y por el Oeste, con el solar número diez, de propiedad de don Pedro Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2740-v.nov.6.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

Rematará cuatro propiedades, en el lugar de su ubicación, calle Canelones y Cuareim, el día 6 de Noviembre, a las 16 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sapriza contra Carlos D. Duran y Esperanza Rubio de Durán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ignacio P. Ferro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, los cuales edificios están constituídos por cuatro casas situadas en esta Capital, con frente a la calle Cuareim número 1212, Canelones número 1201, esquina Cuareim número 1206, Canelones número 1205 y Canelones número 1211, compuesto, el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la expresada calle Canelones, por igual extensión de fondo al Norte, que también son frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por formar esquina, lindando al Norte con Antonio Bonfiglio, y al Este con terrenos que fueron de los señores Romeu Curbelo y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2693-v.nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separe de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste,

jos de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas setenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y conteniendo dentro de los límites y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2538-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros dieciséis centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador, 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-2844-v.nov.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Salvador Waksman solicitando se declare en quiebra al comerciante Víctor Mizraji", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle Plata esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido don Víctor Mizraji, consistentes en artículos de tienda, mercería, zapatería y bazar, estantes y mostrador. — Carmelo, Octubre 23 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.31-3141-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras y accesorios que contienen, situados en la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, y se componen, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, linderos: al Sur, con la calle San José; al Oeste, con la calle Villasboas; al Norte, con Eusebio Sánchez, y al Este, parte con don Francisco Baltazar y parte con don Francisco Echevarría. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-3115-v.nov.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de mil ochocientos ochenta y dos metros doscientos veintitrés centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2894-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento,

compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3069-v.nov.16.

EUSTAQUIO E. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas y en el local de la Exposición-feria, el martillero don Eustaquio E. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de los siguientes bienes: Dos mil treinta y nueve kilos de lana, comprendidos en tres bolsas, tasada a $ 3.50 los diez kilos, once cueros de vacunos grandes y chicos, que representan 110 kilos, tasados en $ 4.00 los diez kilos, dos bueyes tasados cada uno en $ 30.00, dos terneritos, tasados cada uno en $ 6.00, doscientas cabezas de ganado lanar con cría, tasadas, cada una, en $ 3.00, un breack en mal estado, tasado en $ 40.00. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, cobro de pesos". B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación respectiva de cada bien, y que queda establecida anteriormente, y siendo ésta igusoramente al contado. — Trinidad, Octubre 13 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.22-2856-v.nov.1.o.

LUIS PLANELL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, en autos caratulados "Carpena de Bertieri Antonia y Juan Carpena, sucesiones", se hace saber que el día seis de Noviembre entrante, de quince a dieciséis horas, el rematador don Luis Planell, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de ubicación, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 622 metros cuadrados, 8.930 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Este, con terreno de propiedad de don Agustín Bertani; por el Norte, con don Domingo Cora, y por el Oeste, con don Pedro Santana. La venta se hace al mejor postor, y por un precio que no baje de las terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil quinientos diecisiete pesos con veintisiete centésimos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2660-v.nov.3.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos Teodoro Alfredo Bengochea contra Eufemio Rivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con todas las construcciones y accesorios que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de agrimensor Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, según el cual linda: al Nordeste, con la fracción cuatro, de Leonardo Echeverría; al Sudeste y Sur, con la fracción tres, de Juan Echeverría, y al Oeste, con Estanislao Pérez, hoy su sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 27 de 1923. —Eduardo Muñez Ximenez, Actuario.

Oct.31-3175-v.nov.15.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurolina Texeira Núñez, al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezefredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabilia Piegas de Souza, por ejecución de hipoteca". — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2691-v.nov.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Gamma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3064-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 558. — Catalina Pastora Duarte de Preioni contra la sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento diecisiete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Bequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delia Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Tomasa Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2791-v.nov.7.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Aldaya Bautista con Orihuela Alejo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el paraje denominado Rubio Chico, próximo a Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, osistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de Rivera, de los semovientes de propiedad de don Alejo Orihuela que se encuentran embargados y depositados en manos del señor don Pedro Alves de Prado, consistentes en trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, las que fueron tasadas en auto a razón de diez pesos cada pieza. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del señor rematador, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 13 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.18-2690-v.nov.3.

JOAQUIN A. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Wáshington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornordoeste, domino de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.20-2747-v.nov.7.

ANTENOR OLIVERA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en el domicilio de don Clodomiro Rodríguez, calle Juan Antonio Lavalleja sin número, se va a proceder, por el martillero don Antenor Olivera, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Estapé, Rivera y Cía. contra Abrahm M. Helal, reconocimiento de firma", las que habían sido embargadas al depositario nombrado en dichos autos, don Emeterio Umpiérrez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1923. — Lelo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-2927-v.nov.3.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los

autos "Terra Víctor o Víctor Díaz Terra, intestado", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora quince, en la puerta de la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y del señor Actuario "ad-hoc" escribano don Santiago Arigón, sobre las respectivas bases de cien pesos y treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, de los siguientes bienes del nombrado intestado: Un solar de terreno con la población y demás mejoras que contiene, situado en la Estación Cerro Chato, cuarta sección del Departamento de Florida, señalado en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara con el número 19, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo cincuenta y ocho metros por el Sur, lindando con el solar número 21; cincuenta y siete metros cinco centímetros por el Norte, lindando con el solar número 17; veinte metros de frente al Este sobre calle pública, e igual longitud también de frente al Oeste sobre el camino nacional de la Cuchilla Grande; y 2.o Otro solar de terreno ubicado en este pueblo, señalado con el número 2 de la manzana letra J en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, compuesto de setecientos treinta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Sur sobre calle de catorce metros de ancho, que lo separa de la manzana letra C, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar.
Oct.25-2948-v.nov.3.

COMERCIALES

BARACRA AMERICANA
(Antes H. P. y Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimoprimero de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, en la sede de la Sociedad, Sarandí número 444, a las 15 horas siendo la orden del día:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio por un período de dos años.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en Secretaría (Sarandí 444), sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — El Secretario. Oct.31-3170-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.
Oct.31-3169-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuaré por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella.
Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso. Oct.31-3146-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino.
Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.
Oct.26-3017-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez.
Oct.19-2722-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas.
Oct.23-2913-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.
Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso. Oct.15-2607-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede en la calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi. Oct.15-2589-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Lanerí de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.
Oct.23_2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Migliotti. Oct.24-2915-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 10 de Octubre de 1923 en Nueva Helvecia por ante el escribano don José L. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Cufré, Departamento de Colonia, bajo la razón José Pérez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Agustín Pérez. A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — José Pérez y Cía.
Oct.29 3068-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.
Oct.15-2598-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.
Oct.15-2590-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.

Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.

Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi.

Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.

Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.

Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.

Oct.19-2723-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.

Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Beninossa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.

Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira.

Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca.

Oct.18-2708-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.

Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.

Oct.29-2762-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard.

Oct.20-2769-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas.

Oct.11-2519-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.

Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.

Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.

Oct.18-2709-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.

Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.

Oct.17-2687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las aludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.

Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.

Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.

Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.

Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Hacedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.

Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez.

Oct.23-2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.

Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.

Oct.22-2840-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, inclusive el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos en respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades, elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — El Secretario. Oct.25-2976-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Detranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra. Oct.15-2604-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy. Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa. Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn. Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo. Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro. Oct.13-2576-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli. Oct.15-2593-v.nov.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Igulesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard, Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Juscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Piaco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo, y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Hno

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o Bi.: **Cuñarro.** Montevideo, Octubre 1.o de 1923. **Juan Recayte.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28.......	Cerro Chato de Yaguarí...		31 de Octubre de 1923
Rural número 8.......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20.......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos..........		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29.......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.

Oct.20-2758-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.

Oct.20-2757-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.

Oct.17-2661-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor Wast. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.

Oct.15-2597-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa. Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui. Oct.16-2659-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Olimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela. Oct.17-2663-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga. Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me correspondía en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverry. Oct.20-2772_v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3190_v.nov.19.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o_3191-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o_3194-v.nov.19.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3219-v.nov.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207_v.nov.12.

INSPECCION GENERAL DE HOTELES
Prevención

La Inspección General de Hoteles previene a los propietarios de hoteles, restaurants, casas de pensión, fondas, amuebladas, etc., etc., que la oficina se halla instalada en la calle 25 de Mayo número 615, habiéndose fijado para su funcionamiento el horario de 8 a 12 y de 14 a 18, y que, de acuerdo con la resolución adoptada por el Honorable Consejo de Administración de Montevideo, no se expedirán nuevas patentes ni renovaciones de las mismas, si conjuntamente con la solicitud de práctica no se acompaña un certificado expedido por la Inspección de Hoteles, haciendo constar que el comercio del peticionante reune las condiciones exigidas en la ordenanza respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — La Inspección General de Hoteles. Nov.1.o-3203-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. GUTIERREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1532, y doña ROSA DELPINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS LUIS RAIMONDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 412, y doña ELCIRA ELIDA OLIVER, de 26 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1204, y doña LUCRECIA CUERVO ARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVANI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA AIDA VISCUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA YELEA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL USAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1714, y doña SARA INES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROGELIO CASTRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña CARMEN CASTRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NELCIS PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Yi número 1281, y doña ELVIRA BARRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE MIZRAJI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smyrna, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489, y doña CATALINA YAFEE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smyrna, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELIPE CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 12, y doña ROSA POLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Juan Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUREDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asta (Mallorca), domiciliado en la calle Timbó número 1128, y doña AIDA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lista de Alvarez, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3216-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3215-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3217-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Rivas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Rivas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3218-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3203-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Barreira de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3207-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Areco de Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3205-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Cartier de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3204-v.nov.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barhot, Actuario. Nov.1.o-3213-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Narcisa Peña, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo, y como si fuera varón, en vez de Narcisa, como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3212-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Rivera número 2116)

Citación

Habiendo el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en los autos que ante él se siguen por don Juan Acuña, sobre compra de un terreno, comisionado al infrascripto para que presida la mensura del terreno sito en esta sección, compuesto de un área de 14.040 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, camino Sorchantes antes Cibils; al Este, con terreno que fué de Mercedes Sosa; al Sur, Juan A. Pedemonte y calle Ibirapitá, y al Oeste, con varios sucesores de don Eusebio Fernández; mensura que debe practicar el agrimensor señor Vicente Irastorza, se hace saber, de acuerdo con lo mandado por los artículos 1219 y 1220 del Código de Procedimiento Civil, que esa operación va a tener lugar el día siete del entrante mes de Noviembre, a las ocho horas, quedando, desde ya, citados los colindantes, como lo dispone el artículo 1216 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — V. Fernández. Nov.1.o-3214-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3199-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Conti de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3198-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3197-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Epifanio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3195-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hernández de Facelli, Margarita Albornoz de Hernández y Julián Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3200-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Carmelo Moreno, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de José, el apellido paterno figura Morera, y el materno Tomasina; en la de Carmen, el apellido materno figura como Tomasine; en la de Antonio, el nombre del padre figura como Carlos, y en la de defunción del causante figura el apellido de éste como Morena. Los verdaderos nombres son Carmelo Moreno y Rosa Tomasino. — Canelones, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3101-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Miguel o Antonio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3185-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Sinforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-3209-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelina, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera, por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.c.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eduvijes González de Segarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. Nov.1.o-3179-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ignacio o José Ignacio Elola y de don Francisco o José Francisco Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3176-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de Blanca Juana Andrea Avila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.1.o-3202-v.nov.12.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estanzuela, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número cuatro de la manzana cuatrocientos diecisiete en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros, teniendo diez metros de frente al Norte y Nordeste a las calles Constituyente y Canelones, estando designada la puerta del edificio, por esta última calle, con el número quinientos tres, numeración vieja, hoy mil novecientos veintidós; por treinta y ocho metros ochenta centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar siete; por el Este, con el cinco y por el Oeste, con el tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que la propiedad deslindada reconoce un segundo gravamen constituído a favor de doña Zulema Urioste de Canesa Ferro; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923, estaba reducido a la suma de pesos 10.151.52. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.000.00 en títulos de la serie O. Nov.1.o-3188-v.nov.16.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Eimendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro Gonzá-

ez, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen correspondan o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Eismendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este con terreno de la sucesión Juan Altez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño. Nov.1.o-3210-v.nov.16.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordoeste, con Vicentia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Legarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.1.o-3183-v.nov.16.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles. La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.998 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J. Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3187-v.nov.16.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS

(EN LIQUIDACION)

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para probar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 10 de Noviembre próximo venidero. — Montevideo, Octubre de 1923. —La Comisión Liquidadora. Nov.1.o-3211-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo. Nov.1.o-3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García. Nov.1.o-3182-v.nov.21.